



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI  
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE MARZO DEL 2014

NUMERO 46

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.**

CONVENIO de Colaboración Administrativa que en Materia Fiscal de Alcoholes, celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento de Romita, Gto., de fecha 04 de octubre de 2013. . . . . 5

##### **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.**

CONVENIO de Colaboración Administrativa que en Materia Fiscal de Alcoholes, celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento de Huanímara, Gto., de fecha 14 de agosto de 2013. . . . . 15

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la localidad El Refugio, predio rústico "Tierras Blancas", camino a estación Joaquín s/n, del Municipio de Abasolo, Gto. . . . . 24

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Atarjea, Gto. . . . . 26

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

REGLAMENTO del Instituto Municipal de la Mujer Celayense, del Municipio de Celaya, Gto. . . . . 28

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la Calle Acacia en la Segunda Sección de la Colonia Los Laureles, del Municipio de Celaya, Gto. . . . . 41

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor de la Comisión Federal de Electricidad, inmueble ubicado en el predio rústico denominado "Extremo Sur o Fracción "C" de la Cuarta Fracción de la Ex Hacienda de Estrada", del Municipio de Celaya, Gto. . . . . 43

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la Fracción 3 calle Limonero esquina con calle Piracanto sin número en la Colonia Los Girasoles, del Municipio de Celaya, Gto. . . . . 45

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en Calle De la Cruz sin número en el Fraccionamiento Villas de Celaya, del Municipio de Celaya, Gto. . . . . 47

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Comonfort, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2014. 49

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato ISSEG, inmueble ubicado actualmente en el Fraccionamiento "La Providencia", del Municipio de Comonfort, Gto. . . . . 71

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado actualmente en Calle Marie Curie y Gabriela Mistral s/n, Colonia Magisterial, del Municipio de Comonfort, Gto. . . . . 73

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Cortazar, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2014. . . . . **75**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una porción de calle denominada Vicente Suárez y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol, al Noreste del Municipio de Cuerámara, Gto. . . . . **84**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un terreno propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Salud, inmueble ubicado en la Calle Venustiano Carranza No. 200, Zona Centro, del Municipio de Cuerámara, Gto. . . . . **86**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un terreno propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la Colonia Villas del Rosario, del Municipio de Cuerámara, Gto. . . . . **88**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Doctor Mora, Gto. . . . . **90**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación, inmueble ubicado en la comunidad de El Lindero, del Municipio de Doctor Mora, Gto. . . . . **92**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Manuel Doblado, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2014. **94**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Moroleón, Gto. . . . . **100**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2014, del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), del Municipio de Moroleón, Gto. . . . . 101

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2014, de la Casa de la Cultura, del Municipio de Moroleón, Gto. . . . . 102

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la denominación de las calles en la Colonia La Garza y se autoriza al área de Desarrollo Urbano otorgar el Número Oficial, del Municipio de Ocampo, Gto. . . . . 103

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se aprueba la venta para 110 lotes, distribuidos en 7 manzanas, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Fraccionamiento Centenario de la Revolución", del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto. 105

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en Calle las Flores sin número de la Colonia Corrales Ayala, del Municipio de Romita, Gto. 110

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adiciona la fracción III del artículo 28, de las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2014. . . . . 111

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. . . . . 113

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.**

**CONVENIO MODELO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL  
DE ALCOHOLES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE EN MATERIA FISCAL DE ALCOHOLES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO; REPRESENTADO POR LOS CC. PROF. ROGELIO LÓPEZ LÓPEZ Y LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMEÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO; RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- “**LA SECRETARÍA**”, DECLARA:

- I.1.- QUE QUIEN REPRESENTA COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XXII, INCISO B) PRIMER PÁRRAFO, 80 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 8, 13 FRACCIÓN II, 18 Y 24 FRACCIONES II INCISO B) Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 11 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 5, 9, 31 Y 39 DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2 FRACCIÓN I, 4 Y 5 FRACCIONES V, VII Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
  
- I.2.- QUE EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EMITIDO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

- I.3.- QUE EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA BUSCA APOYAR EL FORTALECIMIENTO Y AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, FIJANDO POLÍTICAS QUE PERMITAN DOTARLOS DE UNA MAYOR PRESENCIA FISCALIZADORA EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; UBICADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.
- I.4.- QUE ES FACULTAD DE LA “LA SECRETARÍA” VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, FUNCIONEN CONFORME A DERECHO Y, UNA DE LAS FORMAS PARA LOGRARLO, AL TIEMPO QUE APOYA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, ES MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE DE ORIGEN LES CORRESPONDEN POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, EN FORMA CONCURRENTENTE CON LOS MUNICIPIOS, LO QUE PERMITIRÁ CREAR UN ESTADO DE ORDEN Y ESTABILIDAD SOCIAL EN SUS TERRITORIOS.

## II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA

- II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 33, 106, 108 Y 117 FRACCIÓN II, INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 1, 2 3 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- II.2.- QUE QUIENES LO REPRESENTAN, ASISTEN Y ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XI, XIV Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE GUANAJUATO; 4 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 1, 76 FRACCIÓN I INCISO K), 77 FRACCIONES I, XIII, XXII, XXIII, 117, 128 FRACCIONES IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 21, 30, 31, 43 Y 44 DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.3.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 31 DE ESTE ORDENAMIENTO.

II.4.- QUE LA CELEBRACIÓN Y EJERCICIO DE FACULTADES DEL PRESENTE CONVENIO, REPRESENTARÁ UNA FUENTE DE INGRESOS QUE LE PERMITIRÁ FORTALECER SU HACIENDA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE IMPONGA CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

II.5.- QUE MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NO. 22, CELEBRADA CON FECHA 31 DE JULIO DE 2013, EN EL PUNTO NO. SIETE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL FUE NOTIFICADO A “**LA SECRETARÍA**” MEDIANTE OFICIO NO. 226 EXPEDIDO CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN XXII INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 3, 8, 13 FRACCIÓN II, 24 FRACCIONES II INCISO B) Y VII Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ARTÍCULO 11 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 1 Y 31 DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN 1, 4 Y 5 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ARTÍCULOS 1, 76 FRACCIÓN I INCISO K), 77 FRACCIÓN XIII, 128 FRACCIONES IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y

ADMINISTRACIÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA GUANAJUATO; CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL DE ALCOHOLES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA”, DELEGA A FAVOR DE “EL MUNICIPIO”, FACULTADES PARA LA INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO”, ACEPTA EJERCER LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA DE CARÁCTER MUNICIPAL Y EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE “EL MUNICIPIO” QUE EJERZA LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.

**TERCERA.-** “LA SECRETARIA” PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO EJERCER LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO DELEGADAS EXPRESAMENTE A “EL MUNICIPIO”.

**CUARTA.-** “EL MUNICIPIO” Y “LA SECRETARÍA” SE OBLIGAN A COADYUVAR EN EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SU MUNICIPIO.

ASÍ MISMO, “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA A FISCALIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO A SOLICITUD EXPRESA DEL MUNICIPIO, CUANDO MEDIE CAUSA JUSTIFICADA Y EL CASO A SI LO REQUIERA.

**QUINTA.- “EL MUNICIPIO”** VIGILARÁ QUE SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTREN ACORDE A LAS LEYES ESTATALES DE LA MATERIA.

**SEXTA.- “LA SECRETARÍA”** ESTARÁ ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 9 FRACCIONES I, VI, XI Y XXIV, 12, 47 FRACCIONES VII, XV, 48 FRACCIONES XI, XV Y XIX Y 57 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, 62 FRACCIÓN III, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

**SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”,** PROPORCIONARÁ A “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL, IMPARTIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO UN CURSO DE ACTUALIZACIÓN, QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO POR LO QUE HACE A LAS SUBSECUENTES CAPACITACIONES SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

“EL MUNICIPIO”, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO FORMULAR CONSULTAS A “LA SECRETARÍA” PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES, LAS CUALES DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO.

**OCTAVA.- “EL MUNICIPIO”,** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE FACULTADES DE FISCALIZACIÓN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA II DEL PRESENTE, ORDENARÁ Y PRACTICARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN E IMPONDRÁ LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO TAMBIÉN LLEVARÁ A CABO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, SUJETÁNDOSE A LAS INSPECCIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO CONTRAVENGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTATALES APLICABLES A LA MATERIA.

**NOVENA.- “EL MUNICIPIO”,** RECIBIRÁ COMO INCENTIVO ECONÓMICO EL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE GENERE POR LA IMPOSICIÓN DE LAS

MULTAS DETERMINADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

**DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”** PODRÁ CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS MULTAS QUE ESTE IMPONGA EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DELEGAN EN ESTE CONVENIO, O DETERMINAN SU CANCELACIÓN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “**LA SECRETARÍA**” EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE TIENE REGISTRADOS EN SU BASE DE DATOS, QUE SE DEDIQUEN A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE CONVENIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DEL AÑO, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN ESTATAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES, LA REFERIDA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE POR ESCRITO O EN FORMATO DE TEXTO, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, PROPORCIONARÁ A “**EL MUNICIPIO**”, EL PADRÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DEL AÑO, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN ESTATAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES, LA REFERIDA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE POR ESCRITO O EN FORMATO DE TEXTO, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO”**, SE OBLIGA A PRACTICAR ANUALMENTE EL NÚMERO DE VISITAS DE INSPECCIÓN FISCAL QUE CORRESPONDAN A CUANDO MENOS AL 10% DEL TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE LICENCIA ESTATALES EN FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES REGISTRADOS EN EL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE CONVENIO, EL NÚMERO DE VISITAS DE

INSPECCIÓN SERÁ PROPORCIONAL AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL INICIO DE SU LICENCIA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE EJERCICIO FISCAL.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL MUNICIPIO”, PROPORCIONARÁ A “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES, UN INFORME POR ESCRITO O UN ARCHIVO EN FORMATO DE TEXTO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTABLEZCA ESTA ÚLTIMA, EN EL QUE SE CONCENTRE EL RESULTADO DE LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN FISCAL, LAS SANCIONES QUE HUBIERA IMPUESTO, LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE CLAUSURA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES EN QUE SE DETERMINE LA CONDONACIÓN TOTAL, PARCIAL O LA DE CANCELACIÓN DE LAS MULTAS, CUANDO LEGALMENTE PROCEDAN.

SI “EL MUNICIPIO” DETERMINA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁ SER EN UN ARCHIVO DE TEXTO SEPARADO POR EL CARÁCTER PIPE (“|”) CON RETORNO DE CARRO AL FINAL DE CADA REGISTRO, QUE CONTENGA NÚMERO DE ACTA, FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTA, DENOMINACIÓN COMERCIAL, NOMBRE DEL MUNICIPIO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, RFC DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, GIRO, NÚMERO DE LICENCIA, TIPO DE SANCIÓN (SEÑALANDO ARTÍCULO Y FRACCIÓN), MONTO DE LA MULTA Y EN CASO DE CLAUSURA SEÑALAR SI ES TOTAL O PARCIAL.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y FORMATOS DE CAPTURA QUE SERÁN UTILIZADOS COMO MEDIO DE ENLACE PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS CLÁUSULAS, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA, SEGUNDA Y DÉCIMA CUARTA.

**DÉCIMA SEXTA.-** LAS CLAUSURAS PRACTICADAS POR “EL MUNICIPIO” EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DELEGADA, DEBERÁN SER LEVANTADAS UNA VEZ QUE SE HUBIEREN REGULARIZADO ANTE “LA SECRETARÍA” O “EL MUNICIPIO” SEGÚN SEA EL CASO QUE MOTIVÓ LA CLAUSURA.

ÚNICAMENTE EN EL CASO DE REINCIDENCIA, “EL MUNICIPIO” DEBERÁ REMITIR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, QUIEN ANALIZARÁ

EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ALCOHOLES DICHA CAUSAL, Y EN SU OPORTUNIDAD EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** HABRÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** NO EJERZA LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ALCOHOLES.
- B) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DEJE DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, A LAS FORMALIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** LO SOLICITE, POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE.

LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER DECLARADA POR **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO A **"EL MUNICIPIO"**, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**DÉCIMA OCTAVA.-** LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, MIENTRAS LAS PARTES NO MANIFIESTEN VOLUNTAD EXPRESA EN CONTRARIO, PUDIENDO SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, EN CUALQUIER TIEMPO A PETICIÓN EXPRESA DE LAS PARTES.

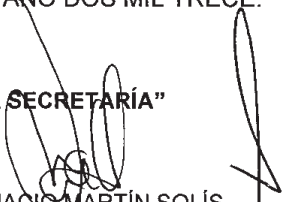
**DÉCIMA NOVENA.-** **"LA SECRETARÍA"** DESIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, COMO UNIDADES RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

**VIGÉSIMA.-** UNA VEZ CELEBRADO EL PRESENTE CONVENIO, **"LA SECRETARÍA"** SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE CONVENIO, SE DEROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL DE ALCOHOLES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SUSCRITO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE INTERVIENEN Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE LEVANTARÁ POR QUINTUPLICADO EL QUE RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y DEBIDA VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE ROMITA, GUANAJUATO; A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"



C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

SECRETARIO DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



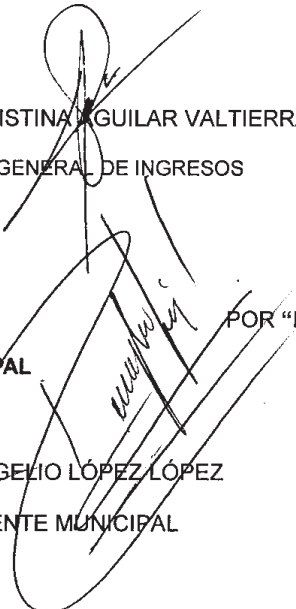
C.P. MA. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA  
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

C.P. JOSÉ LUVIANO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ROMITA, GTO.  
2012 - 2015

PROFR. ROGELIO LÓPEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERVINO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.**

**CONVENIO MODELO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL  
DE ALCOHOLES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE EN MATERIA FISCAL DE ALCOHOLES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE HUANIMARO GUANAJUATO; REPRESENTADO POR LOS CC. ING. GUSTAVO RODRIGUEZ RANGEL Y LIC. JUAN CARLOS CERVANTES SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIMARO, GUANAJUATO; RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- “**LA SECRETARÍA**”, DECLARA:

I.1.- QUE QUIEN LA REPRESENTA COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XXII, INCISO B) PRIMER PÁRRAFO, 80 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 8, 13 FRACCIÓN II, 18 Y 24 FRACCIONES II INCISO B) Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 11 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 5, 9, 31, 39 DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2 FRACCIÓN I, 4, 5 FRACCIONES V, VII Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

I.2.- QUE EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EMITIDO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA BUSCA APOYAR EL FORTALECIMIENTO Y AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, FIJANDO POLÍTICAS QUE PERMITAN DOTARLOS DE UNA MAYOR PRESENCIA FISCALIZADORA EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; UBICADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

I.4.- QUE ES FACULTAD DE “LA SECRETARÍA” VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, FUNCIONEN CONFORME A DERECHO Y, UNA DE LAS FORMAS PARA LOGRARLO, AL TIEMPO QUE SE APOYA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, ES MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE DE ORIGEN LE CORRESPONDEN POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, EN FORMA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, LO QUE PERMITIRÁ CREAR UN ESTADO DE ORDEN Y ESTABILIDAD SOCIAL EN SUS TERRITORIOS.

II.- “EL MUNICIPIO”, DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 33, 106, 108 Y 117 FRACCIÓN II, INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 1, 2, 3 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.2.- QUE QUIEN LO REPRESENTA Y ASISTE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XI, XIV Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN I INCISO K), 77 FRACCIONES I, XIII, XXII, XXIII, 117, 128 FRACCIONES IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 21, 30, 31, 43 Y 44 DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.3.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 31 DE ESTE ORDENAMIENTO.

II.4.- QUE LA CELEBRACIÓN Y EJERCICIO DE FACULTADES DEL PRESENTE CONVENIO, REPRESENTARÁ UNA FUENTE DE INGRESOS QUE LE PERMITIRÁ FORTALECER SU HACIENDA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE IMPONGA CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

II.5.- QUE MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO No. 14, CELEBRADA CON FECHA 29 DE MAYO DE 2013, EN EL PUNTO No. VII, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL FUE NOTIFICADO A “LA SECRETARÍA” MEDIANTE OFICIO No. MHU-PM/447/13, EXPEDIDO CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2013.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN XXII INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 3, 8, 13 FRACCIÓN II, 24 FRACCIONES II INCISO B) Y VII Y SÉXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 1 Y 31 DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 4 Y 5 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ARTÍCULOS 1, 76, FRACCIÓN I INCISO K), 77 FRACCIÓN XIII, 128 FRACCIONES IX Y XI DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIMARO, GUANAJUATO; CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL DE ALCOHOLES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA”, DELEGA A FAVOR DE “EL MUNICIPIO”, FACULTADES PARA LA INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO”, ACEPTA EJERCER LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA DE CARÁCTER MUNICIPAL Y EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE “EL MUNICIPIO” QUE EJERZA LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.

**TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO EJERCER LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, AÚN CUANDO HAYAN SIDO DELEGADAS EXPRESAMENTE A “EL MUNICIPIO”.

**CUARTA.-** “EL MUNICIPIO” Y “LA SECRETARÍA” SE OBLIGAN A COADYUVAR EN EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A

LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SU MUNICIPIO.

ASI MISMO, **"LA SECRETARÍA"** SE OBLIGA A FISCALIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO A SOLICITUD EXPRESA DEL MUNICIPIO, CUANDO MEDIE CAUSA JUSTIFICADA Y EL CASO ASÍ LO REQUIERA.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTREN ACORDE A LAS LEYES ESTATALES DE LA MATERIA.

**SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** ESTARA ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 9 FRACCIONES I, VI, XI Y XXIV, 12, 47 FRACCIONES VII, XV, 48 FRACCIONES XI, XV Y XIX Y 57 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, 62 FRACCIONES III, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA"**, PROPORCIONARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL, IMPARTIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO UN CURSO DE ACTUALIZACIÓN, QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE HACE A LAS SUBSECUENTES CAPACITACIONES SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO FORMULAR CONSULTAS A **"LA SECRETARÍA"** PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES, LAS CUALES DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO.

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN QUE EJERZA FACULTADES DE FISCALIZACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, ORDENARÁ Y PRACTICARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN, IMPONDRÁ LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO TAMBIÉN LLEVARÁ A CABO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, ASI COMO A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO CONTRAVENGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTATALES APLICABLES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"**, RECIBIRÁ COMO INCENTIVO ECONÓMICO EL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE GENERE POR LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS DETERMINADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

**DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”** PODRÁ CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS MULTAS QUE ÉSTE IMPONGA EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DELEGAN EN ESTE CONVENIO, O DETERMINAR SU CANCELACIÓN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”,** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “**LA SECRETARÍA**”, EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE TIENE REGISTRADOS EN SU BASE DE DATOS, QUE SE DEDIQUEN A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO, A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE CONVENIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DEL AÑO, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN ESTATAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES, LA REFERIDA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE POR ESCRITO O EN FORMATO DE TEXTO, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”,** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, PROPORCIONARÁ A “**EL MUNICIPIO**”, EL PADRÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DEL AÑO, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN ESTATAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES, LA REFERIDA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE POR ESCRITO O EN FORMATO DE TEXTO, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO”,** SE OBLIGA A PRACTICAR ANUALMENTE EL NÚMERO DE VISITAS DE INSPECCIÓN FISCAL QUE CORRESPONDAN CUANDO MENOS AL 10% DEL TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE LICENCIAS ESTATAL EN FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES REGISTRADAS EN EL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE CONVENIO, EL NÚMERO DE VISITAS DE INSPECCIÓN SERÁ PROPORCIONAL AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL INICIO DE SU VIGENCIA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO FISCAL.

**DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO”,** PROPORCIONARÁ A “**LA SECRETARÍA**”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES, UN INFORME POR ESCRITO O UN ARCHIVO EN FORMATO DE TEXTO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTABLEZCA ÉSTA ÚLTIMA, EN EL QUE SE CONCENTRE EL RESULTADO DE LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN FISCAL, LAS SANCIONES QUE HUBIERE IMPUESTO, LA EJECUCIÓN DE ORDENES DE CLAUSURA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES EN QUE SE DETERMINE LA CONDONACIÓN TOTAL, PARCIAL O LA CANCELACIÓN DE LAS MULTAS, CUANDO LEGALMENTE PROCEDAN.

SI **"EL MUNICIPIO"** DETERMINA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁ SER EN UN ARCHIVO DE TEXTO SEPARADO POR EL CARÁCTER PIPE ("|") CON RETORNO DE CARRO AL FINAL DE CADA REGISTRO, QUE CONTenga NÚMERO DE ACTA, FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTA, DENOMINACIÓN COMERCIAL, NOMBRE DEL MUNICIPIO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, RFC DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, GIRO, NÚMERO DE LICENCIA, TIPO DE SANCIÓN (SEÑALANDO ARTÍCULO Y FRACCIÓN), MONTO DE LA MULTA Y EN CASO DE CLAUSURA SEÑALAR SI ES TOTAL O PARCIAL.

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO"**, SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y FORMATOS DE CAPTURA QUE SERÁN UTILIZADOS COMO MEDIO DE ENLACE PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS CLÁUSULAS, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA CUARTA.

**DÉCIMA SEXTA.- LAS CLAUSURAS PRACTICADAS POR "EL MUNICIPIO" EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DELEGADA, DEBERÁN SER LEVANTADAS UNA VEZ QUE SE HUBIEREN REGULARIZADO ANTE "LA SECRETARÍA" O "EL MUNICIPIO" SEGÚN SEA EL CASO QUE MOTIVO LA CLAUSURA.**

UNICAMENTE EN EL CASO DE REINCIDENCIA, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ REMITIR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, QUIEN ANALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ALCOHOLES DICHA CAUSAL, Y EN SU OPORTUNIDAD EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- HABRÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:**

- A) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** NO EJERZA LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ALCOHOLES.
- B) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DEJE DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, A LAS FORMALIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** LO SOLICITE, POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE.

LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER DECLARADA POR **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO A **"EL MUNICIPIO"**, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**DÉCIMA OCTAVA.-** LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, MIENTRAS LAS PARTES NO MANIFIESTEN VOLUNTAD EXPRESA EN CONTRARIO, PUDIENDO SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, EN CUALQUIER TIEMPO A PETICION EXPRESA DE LAS PARTES.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LA SECRETARÍA” DESIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, COMO UNIDADES RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

**VIGÉSIMA.-** UNA VEZ CELEBRADO EL PRESENTE CONVENIO, “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE CONVENIO, SE DEROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL DE ALCOHOLES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUANIMARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 41, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 21 DE MAYO DE 1996.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE INTERVIENEN Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE LEVANTARÁ POR QUINTUPLICADO EL QUE RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y DEBIDA VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

POR LA "SECRETARIA"

.C.P. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

C.P. JOSE LUVIANO HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FISCAL

C.P. MA. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA  
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

POR "EL MUNICIPIO"

ING. GUSTAVO RODRIGUEZ RANGEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIMARO, GUANAJUATO

LIC. JUAN CARLOS CERVANTES SALAZAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE HUANIMARO, GTO.

C.P. MARIA SUSANA GARCIA SALAZAR  
TESORERA MUNICIPAL  
DE HUANIMARO, GTO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El Ciudadano C.P. Abel Gallardo Morales, Presidente Municipal de Abasolo, Gto, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 fracción II inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracciones II inciso d) y IV inciso f), g) y j), y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, faculta al Ayuntamiento para acordar el destino de sus bienes inmuebles, desafectar aquellos que sean del Dominio Público del Municipio y emitir resoluciones que afecten su patrimonio, en sesión ordinaria número 23 de fecha 16 de Diciembre del 2013, aprobó el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se desafecta del dominio público el bien inmueble ubicado en la localidad el refugio, predio rustico "tierras blancas", camino a estación Joaquín s/n, con una superficie de 1,353.83 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

**Norte:** 3 tramos en línea quebrada de 23.43m con resto del área de donación, actualmente templo, 7.87m y 5.02m con lote No.1 manzana No. 6;

**Sur:** 34.96m con camino nombre de dios- estación Joaquín;

**Oriente:** 30.98m con resto del área de donación;

**Poniente:** 55.46m con resto del área de donación, actualmente calle sin nombre.

**Segundo.-** Se otorga en donación a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato con destino a la construcción del jardín de niños Juan Escutia, un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en el predio "Tierras Blancas" camino a estación Joaquín s/n, con una superficie de 1,353.83 metros cuadrados, con las medidas y linderos, descritos en el resolutive primero.

**Tercero.-** En el caso de que el bien donado se utilice para un fin distinto al autorizado o no se inicie la obra en el término de un año, el bien donado revertirá al patrimonio municipal.

**Cuarto.-** Se instruye a la Tesorería realice el movimiento de baja del padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal.

**Quinto.-** Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena la publicación de este acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a 16 de Diciembre del 2013.

  
C.P. Abel Gallardo Morales

El Presidente Municipal



  
Lic. Eric Abel Canto Crivelli

El Secretario del H. Ayuntamiento



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.



## MUNICIPIO DE ATARJEA, GUANAJUATO H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015

El ciudadano Jose Noe Garcia Zuñiga, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento constitucional que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, fracción VI, 76 fracción IV inciso b), 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Art. 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria No. 3 de fecha 02 de Septiembre de 2013, aprobó:

### 3RA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

#### INGRESOS

GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
		4.1.1.0		IMPUESTOS	52,895.19
	4.2.0.0			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.00
	4.1.3.0			CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	314,219.69
	4.1.4.0			DERECHOS	17,625.83
	4.1.5.0			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	81,729.15
	4.1.6.0			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1.00
	4.1.7.0			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.00
	4.1.9.0			CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN ELA FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	1.00
	4.2.0.0			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD	64,792,886.38
	4.3.0.0			OTROS INGRESOS	-
	4.3.0.C	4.3.1.0		INGRESOS FINANCIEROS	-
	4.3.0.C	4.3.2.0		BENEFICIOS POR VARIACION DE INVENTARIOS	-
	4.3.0.C	4.3.3.0		DISMINUCION DE ESTIMACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS POR EXCESO	-
	4.3.0.C	4.3.4.0		OTROS INGRESOS	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>65,259,360.23</b>

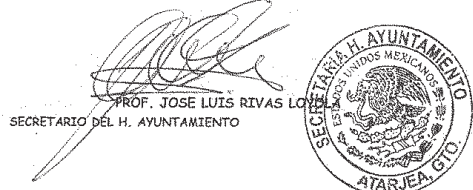
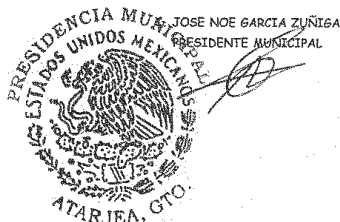


**MUNICIPIO DE ATARJEA, GUANAJUATO**  
**H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015**  
**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**3RA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013**

OBJETO DEL GASTO				TOTAL
FUNCION	SUB-FUNCION	UR	OR	CONCEPTO
<b>EGRESOS</b>				<b>\$ 65,259,360.23</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>\$ 29,471,510.76</b>
<b>H. AYUNTAMIENTO</b>				<b>\$ 3,052,262.70</b>
1301				PRESIDENTE MUNICIPAL \$ 1,002,881.68
1101				SINDICO MUNICIPAL \$ 247,119.74
1102				REGIDORES \$ 1,802,261.28
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>				<b>\$ 26,419,048.06</b>
1302				PRESIDENCIA MUNICIPAL \$ 3,329,180.20
1303				SECRETARIA MUNICIPAL \$ 1,097,245.18
1501				TESORERIA MUNICIPAL \$ 2,393,075.45
1801				SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES \$ 10,515,323.36
2201				DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL \$ 1,371,413.08
3201				DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO \$ 814,307.96
2401				CASA DE LA CULTURA \$ 935,573.36
1103				CONTRALORIA MUNICIPAL \$ 435,181.70
1701				DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA \$ 201,600.00
1702				DIRECCION DE PROTECCION CIVIL \$ 387,069.96
2202				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS \$ 1,923,347.07
2402				ACCION DEPORTIVA \$ 1,011,322.96
2601				DIF MUNICIPAL \$ 2,004,407.78
<b>R A M O 33</b>				<b>\$ 11,914,017.00</b>
<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>				<b>\$ 9,203,651.00</b>
1501				TESORERIA MUNICIPAL \$ 2,400.00
2601				DIF MUNICIPAL \$ 446,847.52
2202				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS \$ 5,282,728.72
2201				DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL \$ 3,367,674.76
				DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO \$ 104,000.00
<b>APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</b>				<b>\$ 2,710,366.00</b>
1701				DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA \$ 267,212.65
1801				SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES \$ 2,422,153.35
1702				DIRECCION DE PROTECCION CIVIL \$ 18,000.00
1501				TESORERIA MUNICIPAL \$ 3,000.00
<b>APLICACION DE PROGRAMAS SOCIALES</b>				<b>\$ 23,569,812.78</b>
2401				SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES \$ 2,234,717.21
2401				CASA DE LA CULTURA \$ 158,098.00
2202				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS \$ 16,550,699.19
2201				DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL \$ 1,060,000.00
				DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO \$ 270,000.00
2202				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS \$ 1,460,641.88
2201				DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL \$ 1,825,656.50
<b>APORTACION DE BENEFICIARIOS</b>				<b>\$ 314,219.69</b>
2201				DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL \$ 314,219.69

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77, FRACCIONES I, VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE ATARJEA, GUANAJUATO A LOS 02 DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LAS Y LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 148, 236, 239 FRACCIONES II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER CELAYENSE

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Celaya, Guanajuato, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer Celayense.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de la Mujer Celayense es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como objetivo impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio de Celaya, Gto., a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y con ello, procurar una mejor condición social de las mujeres en un marco de igualdad de género.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Celaya, Gto;
- II. **CONSEJO:** El Consejo Directivo que será el Órgano de Gobierno del Instituto;
- III. **DIRECCIÓN:** La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Celayense;
- IV. **EQUIDAD:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representación que la sociedad asigna a varones y mujeres;
- V. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Se refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios

de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar;

- VI. IGUALDAD:** Principio que implica que todos los seres humanos son iguales, fundamento ético político de una sociedad democrática. Implica la consideración de que hombres y mujeres tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios. En este sentido, la igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: la "igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda norma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".
- VII. INSTITUTO:** Instituto Municipal de la Mujer Celayense; y,
- VIII. MUNICIPIO:** El Municipio de Celaya, Gto.

**Artículo 4.-** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- III. El Consejo Directivo del Instituto; y,
- IV. La Directora General del Instituto de la Mujer Celayense.

**Artículo 5.-** Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Ejercer en concurrencia con el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, las atribuciones que en materia de violencia, discriminación en todas sus formas contra las mujeres, equidad de género, le correspondan; así mismo, promover en su ámbito de competencia, la participación de las mujeres en la sociedad, promoviendo para ello, el desarrollo de las mujeres y de las niñas en el Municipio, conforme al diseño de planes y estrategias para impulsar su desarrollo;
- II. Aplicar las políticas encaminadas a difundir programas de prevención de violencia familiar, erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;
- III. Establecer mecanismos de vinculación con organismos públicos y privados para la protección de mujeres;
- IV. Suspender o revocar, con mayoría calificada del Ayuntamiento en atención al interés público, acuerdos del Consejo del Instituto;
- V. Difundir en su ámbito de competencia municipal, los derechos y deberes de las mujeres;

- VI. Aprobar los planes y programas anuales del Instituto, las adiciones, modificaciones que se pretenden realizar al mismo durante la administración municipal que corresponda; y,
- VII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 6.-** Son facultades de la Presidenta o el Presidente Municipal:

- I. Proponer al Ayuntamiento a la titular de la Dirección General del Instituto;
- II. Proponer a las y los miembros del ayuntamiento y las ciudadanas representantes de organismos no gubernamentales, para formar parte del Consejo;
- III. Implementar, en coordinación con el Instituto, y en concurrencia con el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, las políticas y acciones tendientes a erradicar la violencia y discriminación en todas sus formas contra las mujeres, así mismo procurar el desarrollo de las mujeres, en un ambiente de respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las personas, conforme lo previene la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás leyes que de ella emanen;
- IV. Convocar a sesiones del consejo, cuando no lo haga la Directora General o la mayoría de las y los miembros del Consejo; y,
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## **Capítulo Segundo**

### **De la Integración y Facultades del Consejo Directivo**

**Artículo 7.-** El Órgano de Gobierno del Instituto se denomina Consejo Directivo y estará conformado por:

- I. Titular o representante de la Tesorería Municipal;
- II. Dos miembros del Ayuntamiento;
- III. La titular del INSMUJER, quien fungirá como secretaria técnica;
- IV. Titular del Centro Multidisciplinario para la Atención Integral a la Violencia del Municipio (CEMAIV);
- V. Cuatro mujeres representantes de Organismos no gubernamentales; y,
- VI. Representante de la Contraloría Municipal.

Todas y todos los integrantes del Consejo, tienen derecho a voz y voto con excepción de la secretaria técnica y la o el representante de la Contraloría. Los cargos del consejo serán de naturaleza honorífica y no recibirán retribución alguna.

En la primera sesión del Consejo se designará de entre sus integrantes identificados en la fracción V, a una consejera presidenta y tesorera.

Las integrantes del Consejo señalados en la fracción V, serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, y durarán en el cargo hasta la integración del nuevo Consejo. Las y los demás consejeros, durarán en su encargo, el tiempo que duren en funciones.

El Consejo deberá ser integrado dentro de los primeros tres meses al inicio de la Administración Pública Municipal de que se trate.

Cualquier ciudadana o ciudadano, que por su conocimiento y experiencia en la materia puedan realizar aportaciones que contribuyan a mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad de género, podrá participar en las reuniones del Consejo, previa solicitud y autorización.

**Artículo 8.-** En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Directivo:

- I. Las o los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de las miembros del Consejo, o con la Directora General;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Instituto; y,
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**Artículo 9.-** Son causas de separación de las y los Consejeros:

- I. La renuncia expresa, en tratándose de los representantes de los organismos no gubernamentales;
- II. La destitución, renuncia administrativa o revocación constitucional del mandato, en su caso, en tratándose de las y los vocales de la administración Municipal y del Ayuntamiento; y,
- III. Acumular tres faltas injustificadas en el periodo de un año.

En caso de renuncia o remoción de las y los miembros del consejo, se procederá a una nueva designación; para lo cual, el Consejo solicitará al organismo representado por la separada o separado, que proponga el nombramiento.

**Artículo 10.** Por acuerdo de la Presidenta del Consejo o en su defecto, por la mayoría de las y los consejeros o de la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria Técnica citará a las sesiones con por lo menos tres días de anticipación, por medio de convocatoria que contenga el lugar, hora y día de la sesión, así como el orden del día, la información necesaria para el desarrollo de la sesión y el acta de la sesión anterior.

**Artículo 11.-** El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando así lo ameriten asuntos urgentes o lo soliciten la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los asistentes, teniendo la Presidenta del Consejo, voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y, en caso de no contar con el quórum establecido en un periodo de 30 minutos, se llevará a cabo la reunión con las y los presentes, siendo válidos los acuerdos que de ahí emanen.

Las Sesiones del consejo serán presididas por la presidenta y en su ausencia, por quien determine la mayoría de las y los consejeros.

**Artículo 12.-** El Consejo, para el logro de los objetivos y metas del Instituto, ejercerá su competencia con base en las políticas, lineamientos y prioridades que establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 13.-** El Consejo, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Instituto con sujeción al presente reglamento, a las disposiciones de la legislación aplicable, a las que expresamente le instruya el Ayuntamiento, las que podrá delegar discrecionalmente en la Directora General.

**Artículo 14.-** El Consejo, tendrá la siguiente competencia y facultades indelegables:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto relativas a la protección de los derechos humanos de las mujeres, en específico y, respeto al principio de equidad e igualdad de género, en lo general con la finalidad de procurar erradicar la violencia, y discriminación contra las mujeres en todas sus formas;
- II. Aprobar los programas, presupuestos, planes de gasto anual, del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y que le sean enviados por la Directora General;
- III. Aprobar la contratación de préstamos en su caso, para el financiamiento del Instituto, así como observar los lineamientos que dicte en materia de deuda pública el Ayuntamiento y las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado;
- IV. Aprobar lo relativo a la disposición de los activos fijos del Instituto, que no correspondan a las operaciones propias del objeto;
- V. Aprobar los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos, en los términos de la Ley de la Materia;

- VI. Aprobar el salario de la Directora General del Instituto sin excederse del tabulador Municipal o en su defecto sujetándose a las recomendaciones del Ayuntamiento;
- VII. Constituirse en Comité de Adquisiciones, del Instituto, conforme a las disposiciones municipales, para conocer lo relativo a arrendamientos, concesiones y prestación de servicios relacionados al objeto del Instituto, así como con bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Analizar y aprobar, los informes que rinda la Directora General en forma trimestral, ante el Ayuntamiento;
- IX. Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello al Ayuntamiento;
- X. Aprobar los manuales administrativos que el Instituto requiera para su operación;
- XI. Aprobar la baja de los bienes muebles de deshecho, previo dictamen y valoración de los mismos;
- XII. Convocar a sesiones por acuerdo de la mayoría de sus integrantes; y,
- XIII. Las que le señale el Ayuntamiento, otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 15.-** La Presidenta del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar de manera eficiente y eficaz los asuntos inherentes al Instituto de acuerdo con lo que señala el presente reglamento;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo se ejecuten en los términos aprobados;
- IV. Vigilar que las actividades del Instituto se efectúen debidamente y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente reglamento; y,
- V. Las demás que especifique el presente reglamento o que le confiera el Consejo.

**Artículo 16.-** La secretaria Técnica del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar por acuerdo de la presidenta del Consejo o por la mayoría de las y los integrantes del Consejo, a las sesiones, debiendo establecer el lugar, el día y la hora de la celebración de la sesión;
- II. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo, asentarlas en el libro correspondiente así como pasar lista de asistencia y recabar las firmas correspondientes; y,
- III. Las demás que establezca el presente reglamento o que le confiera el Consejo.

**Artículo 17.-** Corresponde a la tesorera del Consejo:

- I. Revisar los estados financieros del Instituto e informar bimestralmente al Consejo, sobre la situación que guardan;

- II. Revisar el inventario de bienes propiedad del Instituto, debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones que sufran;
- III. Vigilar en su caso la recaudación de los fondos del Instituto y su correcta aplicación; y,
- IV. Revisar la contabilidad general del Instituto y el control del ejercicio presupuestal.

**Artículo 18.-** Las y los Vocales del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Realizar las actividades que les sean encomendadas por el Consejo;
- II. Proponer al Consejo las medidas que consideren convenientes para optimizar los servicios que se presten en el Instituto; y,
- III. Las demás que les señale el presente reglamento o que les confiera el Consejo.

### **Capítulo Tercero** **De la Competencia y Administración del Instituto**

**Artículo 19.-** Son facultades del Instituto de la Mujer Celayense:

- I. Diseñar y promover el o los planes y programas de desarrollo de la mujer;
- II. Promover la cultura de respeto de los derechos y de la dignidad de las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así como de las Convenciones y Tratados Internacionales promoviendo la participación de las mujeres dentro de los programas a desarrollar;
- III. Proponer, y en su caso celebrar convenios de colaboración, coordinación y participación, en materia de equidad de género, políticas de apoyo y promoción de las mujeres con organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de organismos privados;
- IV. Capacitar en su ámbito de competencia a las y los servidores, funcionarias y funcionarios públicos que atiendan a las personas receptoras y generadoras de violencia;
- V. Informar al Ayuntamiento trimestralmente sobre el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicite rendición de cuentas en cualquier tiempo, y;
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 20.-** La administración del Instituto, estará a cargo de una Directora General, designada por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal y las demás áreas administrativas que sean necesarias de acuerdo al presupuesto.

**Artículo 21.-** El Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Área de Prevención y Atención a la Violencia Familiar;
- III. Área de Productividad;
- IV. Área de Desarrollo Humano y Perspectiva de Género;
- V. Área de Trabajo Social y Atención a Jefas de Familia; y
- VI. Área de Administración de Recursos.

La organización del Instituto podrá modificarse con base en las actividades que por requerimientos del Instituto ya sea de austeridad o de desarrollo se generen, tomando en cuenta el presupuesto asignado por el Ayuntamiento o aquel obtenido por recursos propios durante cada ejercicio fiscal.

**Artículo 22.-** Para ocupar la Dirección General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Municipio de Celaya con una antigüedad mínima de dos años anteriores al día de la designación;
- II. Poseer grado de estudios preferentemente de nivel superior y contar con experiencia de al menos dos años anteriores al nombramiento en temas de equidad de género, defensa y promoción de la dignidad humana, y los derechos humanos, así como, desarrollar políticas de prevención de la violencia familiar y de género; y,
- III. No haber sido condenada por delito doloso, ni ser ministra de ningún culto religioso.

**Artículo 23.-** La titular de la Dirección General del Instituto contará con las facultades siguientes:

- I. Actuar como apoderada legal con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo delegar esta representación, cuando el consejo se lo autorice;
- II. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Diseñar y proponer al Ayuntamiento los planes y programas que contribuyan al desarrollo y atención integral de mujeres del municipio, atendiendo de manera específica a grupos en condiciones de vulnerabilidad;
- IV. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de desarrollo integral de las mujeres que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando innovar en el municipio para el fortalecimiento de las políticas municipales de respeto de los derechos humanos de las mujeres;
- V. Difundir las disposiciones establecidas en las legislaciones federales, estatales, así como tratados internacionales que en materia de derechos de las mujeres y de equidad e igualdad de género sean competencia del Instituto;

- VI. Presentar ante el Consejo, iniciativas y propuestas para la educación en la equidad e igualdad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas dentro del Municipio;
- VII. Promover la participación ciudadana en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;
- VIII. Promover programas en el ámbito de su competencia, para el fomento de igualdad de derechos y oportunidades a mujeres, así como el respeto a la dignidad humana;
- IX. Presentar un informe anual de actividades del Instituto ante el Ayuntamiento, así mismo, dictar medidas administrativas relacionadas con el correcto funcionamiento y cumplimiento de las funciones del Instituto;
- X. Ejercer, supervisar y mantener los registros financieros realizados al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, así como la elaboración de los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal;
- XI. Controlar los ingresos obtenidos por los servicios que preste y proponer tarifas al Consejo, que pudieren generarse por el cumplimiento de su objeto;
- XII. Dirigir y controlar las acciones de reclutamiento y selección del personal, así como supervisar la contratación del mismo;
- XIII. Vigilar el pago de nómina del personal, así como verificar la tramitación de incidencias y prestaciones correspondientes;
- XIV. Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del Instituto, e informar lo conducente al Consejo, así como realizar las acciones necesarias para tal efecto;
- XV. Proponer las medidas y acciones de modernización administrativa que se requieran para la ejecución, control y evaluación de los programas que se implementen en el Instituto;
- XVI. Vigilar que el control y registro contable del presupuesto autorizado, se efectúe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII. Registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que tenga el Instituto en propiedad, posesión o usufructo, y mantener actualizado su inventario;
- XVIII. Supervisar los procedimientos que fundamenten las relaciones laborales del personal y tramitar los movimientos del mismo, así como nombrar y remover libremente al personal del Instituto de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de su competencia y turnarlo ante el Consejo para su autorización, a más tardar en la segunda quincena del mes de enero de cada año;
- XX. Supervisar y apoyar en las funciones que desempeñen las unidades administrativas que establece éste reglamento;

- XXI.** Informar al Consejo, de todas y cada una de las acciones realizadas con motivo de su función y acordar conjuntamente con él, las estrategias a seguir para el cumplimiento del objeto del Instituto, y;
- XXII.** Las demás que le asigne el Consejo, así como las que se contemplen en otras disposiciones aplicables.

**Artículo 24.-** Son facultades de la Coordinación de Prevención y Atención a la Violencia Familiar:

- I.** Promover y ejecutar programas de capacitación y prevención para dar a conocer los tipos de violencia en las mujeres, desde el noviazgo y dentro del núcleo familiar con el objeto de promover una vida libre de violencia;
- II.** Ejecutar acciones de difusión sobre la prevención, atención, y canalización de la violencia familiar, a través de los medios de difusión que le sean autorizados conforme al presupuesto anual del Instituto;
- III.** Promover la actualización sobre temas relacionados con la violencia familiar ya sea física o psicológica en mujeres en condiciones de vulnerabilidad dentro de cada delegación del Municipio de Celaya;
- IV.** Proponer a la dirección del Instituto cursos, diplomados y capacitación en general, que deba tomar el personal del Instituto a fin de lograr una continua profesionalización en el trabajo que se realiza;
- V.** Llevar un registro de datos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la prevención de la violencia familiar en el Municipio; y,
- VI.** Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 25.-** Corresponde a la Coordinación de Productividad:

- I.** Elaborar y difundir estadísticas municipales con un enfoque de integración de las mujeres en el sector económico productivo;
- II.** Coordinarse con autoridades competentes, instituciones privadas y organismos privados de apoyo en el sector económico, cámaras de comercio etc, para establecer los mecanismos que permitan incorporar a las mujeres en actividades económicas dentro del Municipio en la búsqueda de un ingreso familiar;
- III.** Elaborar y emitir los informes sobre los resultados en el cumplimiento del Programa Municipal para la integración de las mujeres en las actividades económicas del Municipio;
- IV.** Promover cursos de capacitación para las mujeres con apoyo del sector público y privado en el Municipio, con la finalidad de que puedan obtener un desarrollo en sus capacidades, generando en ellas mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo económico;

- V. Llevar el control del registro de datos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la productividad en las mujeres; y,
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 26.-** Son facultades del Área de Desarrollo Humano y Perspectiva de Género, las siguientes:

- I. Llevar a cabo la promoción de una cultura de equidad de género, así como la difusión de los derechos de mujeres, mediante talleres, pláticas, concursos, convocatorias y eventos;
- II. Impulsar la aplicación de políticas con perspectiva de equidad de género, en los diferentes niveles y espacios educativos en el Municipio de Celaya, a través de los medios de difusión que conforme al presupuesto del Instituto puedan ejecutarse en cada ejercicio fiscal;
- III. Diseñar y elaborar el material didáctico de fácil comprensión enfocado a temas de equidad de género, para su difusión en las delegaciones del Municipio de Celaya;
- IV. Publicar en coordinación con el área competente, los objetivos, líneas de acción y resultados del Instituto;
- V. Llevar a cabo la ejecución de los planes y programas en los que tenga participación; y,
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 27.-** Corresponde al Área de Trabajo Social y Atención a Jefas de familia:

- I. Realizar estudios Socio-Económicos a personas que así lo requieran para su atención;
- II. Hacer visitas domiciliarias a las personas que se le indiquen;
- III. Gestionar con profesionales de la salud y con Instituciones públicas o privadas atención para las jefas de familia;
- IV. Realizar pláticas y talleres de interés, así como campañas de vinculación con la sociedad; y,
- V. Las demás que establezcan el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 28.-** Son facultades del Área de Administración de Recursos, las siguientes:

- I. Optimizar los recursos humanos del Instituto, con una adecuada selección, contratación, capacitación y supervisión de movimientos de personal, así como elaborar y generar el pago de la nómina;
- II. Administrar los recursos materiales del Instituto;
- III. Integrar la propuesta anual del presupuesto;

- IV. Conformar la Información para las reuniones de la Dirección General así como las del Consejo;
- V. Manejo y control de los movimientos del personal ante las Instituciones de Seguridad Social, sus incapacidades y cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- VI. Elaborar y dar seguimiento a los lineamientos de racionalidad y austeridad del presupuesto;
- VII. Recabar la información para la integración y seguimiento del plan operativo anual;
- VIII. Supervisar los recursos financieros para el adecuado funcionamiento del instituto; y,
- IX. Las demás que señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto**

**Artículo 29.-** El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita, el gobierno estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones, que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

#### **Capítulo Quinto Del Órgano de Vigilancia**

**Artículo 30.-** La vigilancia y control interno del Instituto se realizará por la Contraloría Municipal.

#### **Capítulo Sexto De las Relaciones de Trabajo**

**Artículo 31.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**Capítulo Séptimo**  
**De los Recursos Administrativos**

**Artículo 32.-** Serán procedentes los recursos contemplados en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

**SEGUNDO.** Se deroga el Reglamento del Instituto de la Mujer Celayense, aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria trigésimo segunda, de fecha 19 de enero de 2011 y publicado en el periódico de Gobierno del Estado, número 50, tomo CXLIX, de fecha 29 de marzo de 2011.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal, para que por esta única ocasión, integre el Consejo Directivo del Instituto de la Mujer Celayense, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014.**

  
**C. ISMAEL PÉREZ ORDAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 206, 207, 208 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2014, EMITIO EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado en la calle Acacia en la Segunda Sección de la Colonia Los Laureles de esta ciudad, con una superficie de 7,928.19 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En línea recta que va de Poniente a Oriente de 48.05 mts., termina en línea curva de 8.64 mts., con Avenida el Sauz.
- Al Sur: 67.009 mts., con calle Camichin.
- Al Oriente: En línea quebrada once tramos partiendo de Norte a Sur el primero de 40.72 mts., el segundo quiebra al Oriente en 1.651 mts., el tercero vuelve al Sur en 3.332 mts., el cuarto dobla al Poniente en 1.648 mts., el quinto continua al Sur en 9.270 mts., el sexto quiebra al Oriente en 0.118 mts., el séptimo vuelve al Sur en 24.006 mts., el octavo quiebra al Poniente en 0.0514 mts., el noveno vuelve al Sur en 3.804 mts., el décimo dobla al Poniente en 0.505 mts., el onceavo quiebra al Sur en 42.785 mts., con la Escuela Primaria Leyes de Reforma.
- Al Poniente: 143.320 mts., con calle Acacia.

**SEGUNDO.-** Se otorga en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la calle Acacia en la Segunda Sección de la Colonia Los Laureles de esta ciudad, en la que se ubica la Escuela Secundaria "Ramón García Garibay", con una superficie de 7,928.19 m2, con la medidas y colindancias, descritas en el Resolutivo anterior.

**TERCERO.-** El objeto: es para la Regularización de la Escuela Secundaria "Ramón García Garibay".

**CUARTO.-** En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, de cumplimiento a lo establecido en el Considerando número 6 último párrafo del presente Dictamen.

**NOVENO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto., realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL TATORCE.**

  
**C. ARO. ISMAEL PEREZ ORDAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 206, 207, 208 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2014, EMITIO EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado en el Predio Rustico denominado "Extremo Sur o Fracción "C" de la Cuarta Fracción de la Ex Hacienda de Estrada" de este Municipio, con una superficie de 6,376.76 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 80.05 mts., con resto de la propiedad.  
Al Sur: 80.16 mts., con resto de la propiedad.  
Al Oriente: 79.20 mts., con Av. Rafael Zamarroni Arroyo.  
Al Poniente: 80.01 mts., con resto de la propiedad.

**SEGUNDO.-** Se otorga en Donación a favor de la Comisión Federal de Electricidad, de un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en el Predio Rustico denominado "Extremo Sur o Fracción "C" de la Cuarta Fracción de la Ex Hacienda de Estrada" de este Municipio, con una superficie de 6,376.76 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 80.05 mts., con resto de la propiedad.  
Al Sur: 80.16 mts., con resto de la propiedad.  
Al Oriente: 79.20 mts., con Av. Rafael Zamarroni Arroyo.  
Al Poniente: 80.01 mts., con resto de la propiedad.

**TERCERO.-** El objeto: es para Regularizar la situación legal del inmueble que ocupa la Sub Estación Eléctrica.

**CUARTO.-** En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


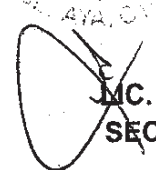
**SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Jurídico, lleve a cabo la entrega física y material del bien inmueble descrito en el Resolutivo Segundo del presente Dictamen, donado a favor de la Comisión Federal de Electricidad; así como realice los trámites legales que en Derecho procedan para la formalización de la Escritura Pública a que corresponda

**OCTAVO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto., realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

**NOVENO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.**

  
**C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**

  
  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 206, 207, 208 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2014, EMITIO EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desafecta una fracción del bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado en la Fracción 3 calle Limonero esquina con calle Piracanto sin número en la Colonia Los Girasoles de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 7,152.43 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 53.69 mts., con calle Piracanto.

Al Oriente: 130.44 mts., con calle Limonero.

Al Sur: 53.87 mts., con calle Álamo.

Al Poniente: 135.06 mts., con calle Oyamel y Varios Propietarios.

**SEGUNDO.-** Se otorga una fracción en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Fracción 3 calle Limonero esquina con calle Piracanto sin número en la Colonia Los Girasoles de esta ciudad de Celaya, Gto., en la que se ubica la Escuela Primaria "Juan Escutia", con una superficie de 7,152.43 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias, descritas en el Resolutiva Anterior.

**TERCERO.-** El objeto: es para la Regularización de la Escuela Primaria "Juan Escutia" y así obtengan su certeza jurídica.

**CUARTO.-** En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

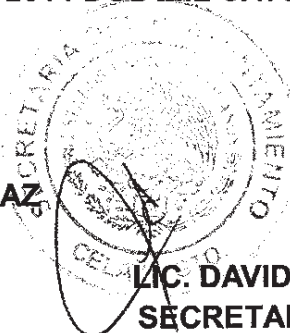
**SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

**OCTAVO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto., realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

**NOVENO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.**

  
**C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 206, 207, 208 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2014, EMITIO EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desafecta una fracción del bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado en calle De la Cruz sin número en el Fraccionamiento Villas de Celaya, de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 1,669.70 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 38.659 mts., con varios propietarios.

Al Oriente: 3 tramos en línea quebrada de 38.950 mts., con varios propietarios 33.189 mts., con propiedad del Municipio y 27.32 mts., con propiedad Municipal.

Al Sur: 5.933 mts., con calle Paseo del Carromato.

Al Poniente: 66.294 mts., con carios propietarios.

**SEGUNDO.-** Se otorga una fracción en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en calle De la Cruz sin número en el Fraccionamiento Villas de Celaya, de esta ciudad de Celaya, Gto., en la que se ubica el Preescolar "Federico Froebel", con una superficie de 1,669.70 m2, con las medidas y colindancias, descritas en el Resolutivo Anterior.

**TERCERO.-** El objeto: es para la Regularización de la Escuela Preescolar "Federico Froebel" y así obtengan su certeza jurídica.

**CUARTO.-** En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, de cumplimiento al Oficio No. 006/IMIPE-TEC/2014, EXP.039-DOP/2014 de fecha 09 de enero de 2014, suscrito por el Sub-Director del IMIPE, establecido en el Considerando número 6 último párrafo del presente Dictamen.

**NOVENO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto., realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.**

  
**C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

El Ciudadano Licenciado Pablo Martín Lópezportillo Rodríguez, en su calidad de Presidente Municipal de Comonfort, estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, número Trigésima Primera, celebrada en fecha 20 de Febrero del 2014 dos mil Catorce, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único** Se emiten las siguientes Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Comonfort, Guanajuato para el ejercicio 2014.

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

#### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones administrativas de recaudación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 117 Fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Artículo 130 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, Artículos 4, 6, 15, 17, 78 al 160 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y Artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 2.-** Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

#### TITULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS CAPITULO I POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

**Artículo 3.-** Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
Por permitir a la unidades de motor con capacidad de carga de más de tres y media toneladas a las calles Allende, Melchor Ocampo, Dr. Mora y Agustín de Iturbide en los horarios establecidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.	Por día	\$ 50.00
	Por mes	\$ 500.00

DE LOS  
PRODUCTOS  
**CAPITULO II**  
SECCION PRIMERA  
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN USO O ENAJENACIÓN DE  
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**ARTÍCULO 4.-** Se realizarán cobros por el uso de los bienes propiedad del Municipio, de acuerdo a los siguientes productos:

I. Por la ocupación, aprovechamiento y uso de la vía pública por los particulares se cobrará:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDADES	COSTO
1.- Pago por motivos de festividades en la zona urbana	Hasta de 4 días por metro lineal o fracción	\$100.00
2.- Por motivo de festividades en zona rural, durante el trascurso de la fiesta	Hasta por 4 días por metro lineal o fracción	\$ 45.00
3.- Ambulantes	Por día	\$ 5.00
4.- Tianguistas por puesto	Por día	\$ 6.00
5.- Semifijos y agremiados	Por día	\$ 6.00
6.- Ambulantes que ofrecen producto casa por casa	Por día	\$ 5.00
7.- Juegos electromecánicos	Por día	\$25.00
8.- Instalación de máquinas cafeteras	Por mes	\$400.00
9.- Instalación de máquinas surtidoras de comida chatarra	Por mes	\$416.00
10.- Instalación de máquinas refresqueras	Por mes	\$416.00

II. Por el otorgamiento de permisos concedidos a los comerciantes por la Dirección de Fiscalización para ejercer el comercio dentro de los mercados se cobrará mensualmente, aplicando la siguiente tarifa:

TARIFA

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Todos los Giros	\$ 90.00 mensuales

III. Por el otorgamiento de permisos para la instalación de casetas puestos y/o módulos en la

vía pública para promocionar mercancías o servicios, se cobrará, aplicando la siguiente:

## TARIFA

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Espacio de 1mt. para informe o demostración de artículos	\$ 50.00 por día
2.- Para módulo de información de publicidad o bolsa de trabajo	\$100.00 por día
3.- Espacio para exhibición de autos u otros	\$150.00 por día

IV. La ocupación y uso de la vía pública por los particulares, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Comonfort Guanajuato, les obligará al pago de las cuotas de acuerdo a la siguiente:

## TARIFA

a) Puestos temporales:

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Banderas y pendones en postes (Hasta 3 días)	\$150.00

El pago de las tarifas mencionadas podrá hacerse en la Tesorería Municipal ó por medio del Recaudador autorizado por la Tesorería Municipal, por medio de la Dirección de Fiscalización.

Quando se realice por el particular algún servicio de mantenimiento y/o reparación a locales, mesas o en las áreas comunes de los mercados, los locatarios deberán enterar a la Tesorería la cuota que determinen las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la que se establecerá teniendo en cuenta la clase de servicios o reparaciones efectuadas para brindar comodidad, tanto usuario como a los propios locatarios.

Los traspasos o cambios de giro, de concesiones, o permisos existentes emitidos a locales, planchas y estructuras a que se refieren los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44,45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Comonfort, Guanajuato y/o el ordenamiento vigente aplicable. Que hayan sido previamente autorizados por la autoridad competente y que a la fecha estén al corriente de sus cuotas, generarán el pago de la siguiente:

b) Cambio de giro:

NOMBRE	LOCALES	PLANCHAS
1.- Mercado Hidalgo	\$ 400.00	\$ 250.00
2.- Mercado Empalme Escobedo	\$ 300.00	\$ 150.00
3.- Mercado nuevo Comonfort	\$ 400.00	\$ 250.00
4.- Explanada DIF	\$ 300.00	\$ 150.00

c) Cobros por traspasos de planchas y locales de los mercados:

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Mercado Comonfort	\$ 500.00
2.- Mercado Emp. Escobedo	\$ 500.00
3.- Mercado nuevo Comonfort	\$ 500.00
4.- Explanada Dif (plancholeta)	\$ 500.00

V. Por los servicios de sanitarios públicos que se prestan por parte del municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

## TARIFA

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Mercado Comonfort	\$ 3.00 por persona
2.- Mercado Empalme Escobedo	\$ 3.00 por persona
3.- Mercado Nuevo	\$ 3.00 por persona
4.- Explanada DIF	\$ 3.00 por persona

VI. La Tesorería Municipal podrá obtener ingresos por concepto de intereses bancarios.

VII. Por anunciarse en el campo deportivo Azteca y/o la Laguna se cobrará la cantidad de \$ 150.00 por c/2mts, por mes.

VIII. Por podar empastados y arreglo de plantas, en lugares particulares e instituciones públicas y privadas por metro cuadrado \$ 7.28.

IX. Por el material para mejoramiento de alumbrado público, se ajustará a la siguiente:

## TARIFA

CONCEPTO	UNIDADES	COSTO
1.- Foco de vapor de sodio de 150 wts.	1 de 150 wts	\$ 40.00
2.- Foco aditivo metálico de 400 wts.	1 de 400 wts	\$ 63.00
3.- Foco aditivo metálico de 1000 wts.	1 de 1000 wts	\$ 124.00
4.- Balastro de vapor de sodio de 150 wts.	1 de 150 wts	\$ 143.88
5.- Balastro de 400 wts. Aditivos metálicos	1 de 400 wts	\$ 174.00
6.- Balastro de 1000 wts. Aditivos Metálicos	1 de 1000 wts	\$ 339.19
7.- Acrílicos p/suburbana	1 pieza	\$ 32.00
8.- Fotocontactor 2 X 40 220 V	1 pieza	\$ 561.44
9.- Rollo de cable del número 12THW 100 mt.	1 rollo	\$ 243.14
10.- Rollo de cable pot número 12 100 mt.	1 rollo	\$ 624.55
11.- Luminarias completas 150 wts. De vapor de sodio 127 a 220 v	Piezas	\$ 345.68
12.- Rollo neutranel 100 mtrs. 2+1 número 8	1 rollo	\$ 683.00
13.- Fotocelda a 220 v.	1 pieza	\$ 24.13
14.- Fotocelda a 127 v.	1 pieza	\$ 24.13
15.- Ménsula y base para foto celda	1 pieza	\$ 10.00
16.- Sockets Mogul Royer	1 pieza	\$ 7.00
17.- Bastidor B - 1	1 pieza	\$ 27.14
18.- Aislador	1 pieza	\$ 5.00
19.- Conector	1 pieza	\$ 11.00

X. Por el uso del campo empastado de foot bol de la unidad deportiva Azteca y/o la Laguna se cobrará la cantidad de \$ 200.00 por juego, entregando el campo demarcado con cal.

XI. Por la venta de los formatos que se requieren para los actos de traslado de dominio se cobrarán \$ 10.00 por formato.

DE LOS  
APROVECHAMIENTOS  
**CAPITULO III**  
DE LAS  
INFRACCIONES

**ARTÍCULO 5.-** La Tesorería Municipal percibirá ingresos de infracciones por los siguientes conceptos:

I. Se aplicarán Multas por infracción al Artículo 26 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Comonfort "POR NO CONTAR CON LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE ANUNCIOS.", de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Por no contar con el permiso correspondiente, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.	\$ 300.00
2.- Por presentar en forma extemporánea los avisos de inscripción o modificación al padrón fiscal Municipal, contemplado en sus Artículos del Reglamento de Mercados para el Municipio de Comonfort Guanajuato en vigor.	\$ 50.00

II. Cuando los comerciantes fijos, semifijos o ambulantes realicen alguna de las actividades a que se refiere el Artículo 5 fracción IV y V y el Artículo 20 fracción VII y 70, 71 del Reglamento de Mercado para el Municipio de Comonfort, Guanajuato y/o el articulado del reglamento vigente aplicable. Contraviniendo lo que en ello se expresa, así como instalar modificar, reparar o pintar puestos sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará de acuerdo al siguiente:

TABULADOR

1.- Por ejercer el comercio sin el permiso correspondiente

a) Puestos semifijos

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Zona centro de Comonfort, Empalme Escobedo, Neutla y Soria.	3 SMG
2.- Zona Periférica de Comonfort, Empalme Escobedo, Neutla y Soria.	2 SMG
3.- Por realizar traspasos o cambios de giro sin haber obtenido el correspondiente permiso por parte del ente jurídico facultado para tales fines.	3 SMG
4.- Por ingerir, introducir o vender bebidas de bajo contenido alcohólico para su consumo dentro de los mercados y tianguis.	3 SMG
5.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad.	3 SMG
6.- Alterar el orden público.	2 SMG
7.- Tirar basura fuera de los cestos.	2 SMG
8.- Tocar o hacer tocar música en forma inmoderada y el uso de grabadoras, radios o altoparlantes.	3 SMG
9.- Por ejercicio del comercio ambulante.	3 SMG
10.- Por ejercer actividades de merolicos.	2 SMG

11.- Encender veladoras, velas, lámparas de gasolina, petróleo, carbón o similares.	2 SMG
---	-------

**ARTÍCULO 6.-** Las Faltas cometidas al reglamento de Tránsito Municipal, se sancionaran de acuerdo al siguiente tabulador:

TABULADOR

I.

CONCEPTO	SANCIÓN MINIMA SMG	SANCIÓN MAXIMA SMG
<b>A) ACCIDENTES</b>		
1.-Abandono de victimas	30	50
2.- Derivado del accidente ocasionar o infringir herido o heridos	25	40
3.- Derivado del accidente ocasionar la muerte a una o varias personas	100	200
4.-Chocar por falta de precaución causando daños a vehículos automotores o propiedad inmueble	10	20
5.-Causar daños a bienes del municipio y/o señales de tránsito derivados del accidente	10	20
6.-No prestar auxilio a las autoridades de tránsito en caso de accidente o emergencia	10	20
7.-Por abandono de vehículo injustificadamente del lugar del accidente	30	50
8.-Por no dar aviso a las autoridades de tránsito al producir un accidente	5	10
9.-Por huir de la autoridad	15	30
10.-Por salirse de carretera por falta de precaucion	10	20
11.-Por presentar un accidente provocando volcadura	10	20
<b>B) AGRESIONES</b>		
1.-Por agresión física o verbal a oficiales de tránsito o a terceros	15	50
2.-Uso indebido de claxon o escape con insultos	3	5
3.-Por tentativa de soborno	10	20
<b>C) ALTO</b>		
1.-No hacerlo al cruzar las vías del ferrocarril	5	10
2.-No hacerlo al entrar a calles o avenidas preferente	5	10
3.-No obedecer la señal de alto de los agentes de tránsito	5	10
4.-No respetar la señal preventiva	5	10
5.-Pasarse la señal de alto del semáforo	7	15
6.-Rebasar la línea de paso de peatones	3	10
7.-Rebasar el límite de alto	2	5
<b>D) ALUMBRADO DE VEHICULOS</b>		
1.-Falta de luz en el fanal	2	5
2.-Falta de luz en ambos fanales	3	5

3.-Falta de luz posterior de un lado	2	5
4.-Falta de luces de alto	5	10
5.-Falta de luces direccionales	5	10
6.-Falta total de luces posteriores	5	10
7.-Falta de luces de reversa	2	10
8.-Falta de luz posterior en remolques	5	10
9.-Falta de luces de alto (stop) en remolque	5	10
10.-Por usar faros no reglamentarios (alógeno, reflectores)	3	10
11.-Por circular con la luz alta en zona urbana, deslumbrando a quienes circulen en sentido contrario o en la misma dirección	5	10
12.-Por usar torretas o faros con luz en parte delantera en vehículos no oficiales y que no sean de paso preferencial	10	20
<b>E) ALUMBRADO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS</b>		
1.-Alumbrado deficiente	3	5
2.-Falta de luces	5	10
3.-Falta de luz reflejante color rojo en parte posterior	3	10
4.-Falta de espejo retrovisor	3	5
5.-Falta de frenos	5	10
6.-Falta de timbre o claxon	3	5
7.-Falta de casco y protector en motociclistas	5	10
8.-Falta de placas	3	10
9.-Falta de tarjeta de circulación	1	3
10.-Circular en sentido contrario	1	3
11.-Circular paralelamente más de dos bicicletas o motocicletas en un carril	3	5
12.-Circular sobre banquetas, jardines, parques y zonas peatonales	3	5
13.-No transitar sobre su derecha	3	5
14.-Efectuar actos de acrobacia en la vía pública	3	5
15.-Por asirse a un vehículo de motor	5	10
16.-Por conducir en estado de ebriedad	10	20
17.-Por conducir con aliento alcohólico	5	10
<b>F) CARGAS Y DESCARGAS</b>		
1.-Por hacerlo fuera de las horas fijadas	2	5
2.-Por hacerlo en lugar prohibido	2	5
3.-Por cargar combustible con motor en marcha	2	5
4.-Por cargar combustible en vehículos de servicio público con pasaje abordo	5	10
5.-Por transportar explosivos sin autorización de la entidad jurídicamente autorizado para tales fines	1000	1050
6.-Por transportar objetos corrosivos o explosivos sin la debida protección	500	1000
7.-Por transportar personas en lugar destinado para carga (por persona)	3	5

8.-Circular con carga cuyo peso sea mayor al permitido	3	5
9.-Cuando está mal asegurada o sin cubrir la carga y que se haya esparcido o derramado	5	10
10.-Por transportar carga que dificulte la visibilidad, estabilidad o conducción del vehículo	10	15
11.-Por transportar carga que oculte luces, espejos o placas	5	10
12.-Por no llevar banderolas rojas en carga sobresaliente para protección	3	5
13.-Por no llevar luz roja en los sobresalientes de la carga por las noches	30	50
14.-Trasladar un vehículo accidentado sin la autorización y/o permiso de la autoridad competente	50	100
15.-Por remolcar vehículos sin autorización y/o permiso de la autoridad competente sin los aditamentos correspondientes	5	10
<b>G) REBASAR</b>		
1.-Rebasar un vehículo sin visibilidad	10	15
2.-Rebasar con línea continua	15	20
3.-Rebasar al aproximarse a una zona de topes	10	15
4.-Rebasar vehículos de emergencia	10	15
5.-Rebasar por la derecha	5	10
6.-Rebasar en pendiente	10	15
7.-Rebasar en curvas	10	15
8.-Rebasar en tangente cuando se aproxime otro vehículos	5	10
9.-Rebasar a un vehículo en bocacalle, intersecciones, cruceros o de un paso	5	10
<b>H) CIRCULACIÓN</b>		
1.-Circular en sentido contrario	3	10
2.-Circular en reversa más de 10 mts.	3	10
3.-Circular sin permiso en primer cuadro (camiones)	3	10
4.-Circular vehículos pesados en zonas restringidas	5	10
5.-Circular en zonas destinadas a peatones	3	10
6.-Circular en exceso de velocidad zona urbana y tramos carreteros de competencia municipal	10	20
7.-Circular en exceso de velocidad en zonas escolares	10	20
8.-Circular sobre mangueras destinadas al uso de bombero	10	20
9.-Circular con vehículos sin parabrisas	5	10
10.-Circular vehículos con parabrisas roto o estrellado	2	10
11.-Circular vehículos de pasajeros con la puerta abierta.	5	10
12.-Circular con cuatro personas o más en cabina (camiones o camionetas por persona)	2	5
13.-Circular sin luces en la noche	5	10
14.-Circular con escape director, roto o ruidoso	3	5
15.-Circular vehículos con equipo de sonido fuera del horario autorizado o en zonas prohibidas propagandistas	3	5

16.-Circular con mayor número de personas que lo señalado en la tarjeta de circulación (particular ó público), por persona	2	5
17.-Conducir con falta de precaución.	3	5
18.-Circular con cadenas en los neumáticos dentro del perímetro urbano o carreteras pavimentadas	5	10
19.-Dar vuelta en U en lugar Prohibido	2	5
20.-Dar vuelta a la izquierda en lugar prohibido	2	5
21.-Efectuar competencias con toda clase de vehículos en la vía pública	10	20
22.-Por circular o transitar caravanas o desfiles de vehículos sin el permiso correspondiente	5	10
23.-Por efectuar servicio de diferente clasificación	5	10
24.-Por efectuar servicio público en vehículos particulares	5	10
25.-Por entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones autorizadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.	3	10
26.-Por obstaculizar y no permitir maniobras de rebase por ir circulando por carril izquierdo	3	10
27.-Por circular sobre su derecha autobuses y vehículos de servicio público	5	10
28.-Por conducir llevando entre sus brazos personas u objetos	2	10
29.-Por conducir permitiendo que otra persona desde un lugar diferente al destinado al conductor, controle la dirección	5	10
30.-Por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias semejantes.	20	30
31.-Circular en áreas públicas jardines, parques, plazuelas, centro de convivencia etc.	10	30
32.-Circular sin cinturón de seguridad	10	20
<b>I) DOCUMENTOS</b>		
1.-Al propietario del vehículo que permita manejar sin licencia a otra persona.	5	10
2.-Conducir con licencia vencida	2	5
3.-Conducir sin licencia	3	5
4.-Por permitir conducir sin licencia o permiso a un menor de edad	5	10
5.-Conducir un vehículo con licencia de distintas clases	3	10
6.-Conducir sin anteojos cuando la licencia lo indica	2	5
7.-Por olvido de licencia	1	5
8.-Por falta de tarjeta de circulación	2	5
9.-Por falta de calcomanía de placa	2	5
10.-Por ampararse la falta de documentos o placas con folios de infracción de fecha anterior a 10 días	3	5
11.-Por rehusarse a entregar documentos	2	5
12.-Por estacionarse en cajón de discapacitados sin presentar el engomado	1	3

13.-Estacionarse por más tiempo del permitido en lugares que existe el señalamiento	1	3
<b>J) PLACAS</b>		
1.-Por alterar sus colores o caracteres	2	5
2.-Por circular con placas vencidas	2	5
3.-Por falta de una placa	1	5
4.-Por falta total de placas	3	5
5.-Por traer las placas ocultas o en el interior del vehículo	2	5
6.-Por traer placas sobrepuestas o que no coincidan en números y letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación	5	10
<b>K) ESTACIONAMIENTO</b>		
1.-Estacionarse en lugar prohibido	1	3
2.-Estacionarse sobre las banquetas	3	5
3.-Estacionarse en zonas peatonales	3	5
4.-Estacionarse fuera de límite en zonas donde exista un señalamiento que lo prohíba	2	5
5.-Estacionarse en parada de ascenso y descenso de pasaje	2	5
6.-Estacionarse en lugar exclusivo de carga y descarga	2	5
7.-Estacionarse en doble fila	2	5
8.-Estacionarse en forma incorrecta conforme al Reglamento de Transito Municipal	1	3
9.-Estacionarse en sentido contrario a la circulación	2	5
10.-Estacionarse sin respetar el límite de 10 metros en las esquinas	2	5
11.-Estacionarse en baterías en lugar no permitido	2	5
12.-Estacionarse a menos de 10 metros de un cruce de ferrocarril	2	5
13.-Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito	2	5
14.-Estacionarse obstruyendo la visibilidad además de vehículos	2	5
15.-Estacionarse obstruyendo maniobras de vehículos en servicio oficial o frente a hidrantes para bomberos	3	5
16.-Estacionarse en pendientes sin color uñas o trampas en las llantas de vehículos pesados	3	5
17.-Estacionarse en zonas urbanas trasportando sustancias peligrosas y nocivas para la salud	10	20
18.-Estacionarse frente a una entrada de vehículos	2	5
19.-Estacionarse interrumpiendo el tráfico de vehículos o personas	2	5
20.-Estacionarse en salida de vehículos de emergencia, y frente a hospitales	10	15
<b>L) FALTA DE PRECAUCIÓN</b>		
1.-Falta de precaución al efectuar maniobras de estacionamiento	2	5
2.-Falta de precaución al entrar o salir de una cochera o	2	5

estacionamiento		
3.-Por no mantener la distancia reglamentaria al vehículo que le precede	3	5
4.-Por falta de precaución al cambiar de un carril a otro	2	5
5.-Por falta de precaución para rebasar a otro vehículo	2	5
<b>M) PREFERENCIAS</b>		
1.-No otorgarla a vehículos con preferencia	5	10
2.-No ceder el paso a peatones	3	5
3.-No ceder el paso a peatones en vuelta continua	3	5
4.-No ceder el paso al incorporarse a una avenida o calle con preferencia	3	5
5.-No ceder el paso al entrar a una glorieta a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.	3	5
6.-No ceder el paso a vehículos de emergencia, ambulancia, bomberos, patrullas, etc.	10	20
<b>N) REPARACIONES</b>		
1.-Hacerlas en la vía pública no tratándose de emergencia	4	10
2.-Hacer las reparaciones en la vía pública los dueños de talleres	5	10
<b>O) REVISTA MECANICAS</b>		
1.-No pasarla en plazos establecidos	3	10
2.-Falta de la revista mecánica	2	10
<b>P) SEÑALES DE CIRCULACIÓN</b>		
1.-No efectuar las señales reglamentarias	2	5
2.-No hacer uso de las direccionales	2	5
3.-No atender indicaciones del agente de tránsito	3	7
4.-No respetar señalamientos del agente de tránsito	3	7
5.-Dar o destruir señalamientos oficiales de la dirección de tránsito intencionalmente (más el pago del daño, cuantificado según convenio)	5	10
6.-Abandono de vehículos con motor apagado o en marcha	5	10
7.-Abandono de vehículos con motor en marcha	5	10

Aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito que no estén contempladas en este tabulador, serán facultad del Director determinar el monto de la sanción, que se hará efectiva dentro de un margen de 5 a 15 salarios mínimos vigentes en la localidad, atendiendo al tipo de falta y su gravedad, así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

II. A las personas que infrinjan el Reglamento de Transporte, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato a los que se refiere el transporte público de ruta fija, se les sancionará conforme al siguiente:

TABULADOR

CONCEPTO	SANCIÓN MINIMA SMG	SANCIÓN MAXIMA SMG
----------	--------------------------	--------------------------

<b>A) ACCIDENTES</b>		
1.-Por no informar de los accidentes ocurridos	5	10
2.-Por no cubrir los gastos ocasionados por motivo de los accidentes	15	20
3.-Por no esperar el arribo de la autoridad	20	25
<b>B) ASEO</b>		
1.-Falta de aseo en la unidad que presta el servicio público de pasajeros	4	5
2.-Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros	2	3
<b>C) BOLETOS</b>		
1.-No proporcionar a los usuarios	5	10
<b>D) CIRCULACIÓN</b>		
1.-Circular con pasajeros en toldos, cofres, salpicaderas, defensas, ventanillas, escaleras, o colgados de la carrocería	5	10
2.-Con gente en el estribo o canastillas	5	10
3.-Circular con puertas abiertas en el servicio público de transporte de personas	5	10
4.-Llevar más de las personas autorizadas	5	10
5.-Circular sin placas o el permiso respectivo	20	30
6.-Por no respetar las restricciones de velocidad	5	10
<b>E) CARROCERIAS DEL SERVICIO PÚBLICO</b>		
1.-Por no reunir las condiciones físicas, deterioradas o falta de las partes	5	10
2.-Cristales rotos, estrellados o falta de ellos	5	10
<b>F) COMBUSTIBLES</b>		
1.-Transporte público, abastecer con pasajeros abordo	5	10
<b>G) CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS</b>		
1.-Emplear a operadores que no cuenten con la capacitación	5	10
2.-No supervisar que el operador porte el tarjetón	5	10
3.-No mantener vehículos en óptimas condiciones	5	10
4.-No cumplir con acuerdos y compromisos	5	10
<b>H) COLORES</b>		
1.-Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados	5	10
2.-Alterar los colores de la unidad con pintas	5	10
3.-Por no respetar los acuerdos o dictámenes	5	10
<b>I) COLABORACIÓN</b>		
1.-Vehículos del servicio público especial, no colaborar en estados de emergencia	5	10
2.-Cobrar pasaje o negarse a prestar servicio a un elemento de Tránsito y Transporte	5	10
3.-Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas y cursos para la seguridad y educación vial	5	10
4.-No permitir la inspección de vehículos	5	10

5.-No permitir la inspección de documentos	20	30
6.-No Proporcionar la información solicitada	20	30
<b>J) CORTESIA</b>		
1.-Por falta de cortesía al público o usuario	10	20
<b>K) CONVERSACIONES</b>		
1.-Con el pasaje que distraiga la conducción	5	10
<b>L) CONDUCTORES</b>		
1.-Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio	30	50
2.-Por prestar los servicios bajo los efectos de alcohol, estupefacientes o psicotrópicos	20	30
3.-No portar tarjetón en un lugar visible	10	20
4.-Permitir al cobrador faltarle el respeto al pasaje	5	10
5.-Por bloquear el tránsito vehicular	10	20
6.-Por permitir el ascenso por la puerta trasera	10	20
7.-Por fumar a bordo de la unidad	5	10
8.-Llevar acompañantes que los distraigan	5	10
9.-Por resultar positivo en las pruebas o exámenes antidoping	30	50
10.-No asistir a los cursos de capacitación	5	10
11.-Por no portar la licencia tipo B	10	20
12.-Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, base o terminal	20	30
<b>M) DOCUMENTOS</b>		
1.-No portar los documentos a los que a que están obligados	15	20
<b>N) DESCUENTOS</b>		
1.-No respetar las tarifas preferenciales con descuento a estudiantes, personas con capacidades diferentes, de la tercera edad y menores de 12 años	5	10
<b>O) HORARIOS</b>		
1.-No sujetarse a ellos	10	20
2.-No llevar los horario autorizados a bordo y en lugar visible	10	20
<b>P) INSTALACIONES DE RUTA O TERMINAL</b>		
1.-Instalaciones inadecuadas	5	10
2.-Instalaciones incompletas	5	10
3.-Falta de mantenimiento a las instalaciones y/o sucias	5	10
<b>Q) PARADAS OFICIALES</b>		
1.-Permanecer más del tiempo debido, sin hacer maniobras de ascenso y descenso	10	15
<b>R) RUTAS</b>		
1.-No efectuar el recorrido en su totalidad	10	15
2.-No indicar la ruta en el vehículo	10	15
3.-Subir o bajar pasaje dentro de las zonas marcadas	10	15
4.-Pasaje excedente en servicio público	10	15

5.-Indicar sobre el parabrisas la ruta	10	15
<b>S) REVISTAS</b>		
1.-No traer comprobante de revista mecánica vigente en transporte público	10	15
2.-Calcomanías alteradas	10	15
3.-Calcomanías sobrepuestas	10	15
4.-Vehículos con notaria emisión de humo contaminante	10	15
5.-Falta de verificación vigente	10	15
<b>T) RAZON SOCIAL</b>		
1.-Falta de ellas en el vehículo	10	15
2.-Ilegible	10	15
3.-Por falta del número económico autorizado	10	15
<b>U) SEGUROS EN TRANSPORTE PÚBLICO</b>		
1.-No contar con seguro vigente	10	15
<b>V) SERVICIOS</b>		
1.-No especificar el servicio	10	15
2.-Hacer el servicio distinto al autorizado	10	15
3.-Hacer servicio público sin concesión o permiso	10	15
4.-Hacer servicio público de pasajeros en vehículos de carga	10	15
5.-No uniformar a los choferes del servicio de ruta fija	10	15
6.-No especificar la ruta	10	15
7.-Hacer ascenso en zona urbana por el servicio foráneo	10	15
<b>W) TARIFAS</b>		
1.-Cobrar más de lo autorizado	10	15
2.-No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible	10	15
<b>X) VIDA UTIL</b>		
1.-Por prestar el servicio con unidades que excedan la vida útil de la misma	10	15
2.-No efectuar la reposición de las unidades	10	15

**III.** A las personas que reincidan al infringir las disposiciones del Reglamento de Transporte, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, a lo que se refiere el transporte público de ruta fija, se les cobrará un 50% más de la multa a la que se hayan hecho acreedores.

**IV.** Aquellas infracciones a sus Reglamentos que no estén contempladas en este tabulador serán calificadas a facultad del Director determinadas al momento de la sanción, que se harán efectivas dentro de un margen de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la localidad.

**V.** El descuento por pronto pago se realizará solo atendiendo al tipo de falta, gravedad, circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

**VI.** El Director de Tránsito podrá determinar la aplicación de la sanción dentro de los rangos de mínimos y máximos, de acuerdo al análisis de los antecedentes del infractor.

**ARTÍCULO 7.-** Los cobros por infracciones al Bando de Policía y buen gobierno se ajustarán en base a salarios mínimos, de acuerdo al siguiente:

## TABULADOR

CONCEPTO	SANCION MINIMA SMG	SANCION MAXIMA SMG
1.-Ebrio simple	3	10
2.-Ebrio tirado	4	10
3.-Ebrio escandaloso	5	10
4.-Vagancia	4	10
5.-Tomar en vía pública	4	10
6.-Faltas a la moral	5	10
7.-Riña	10	15
8.-Portación de arma blanca	15	20
9.-Portación de armas de chispa y diábolos	10	15
10.-Inhalar y consumir sustancias tóxicas	10	15
11.-Obstruir la labor de policía, cometer faltas y presión al policía	6	10
12.-Maltratar, ensuciar o rayar fachadas de los edificios públicos o privados	20	25
13.-Escandalizar en la vía pública	4	10
14.-Viajar a bordo de vehículos escandalizando	8	10
15.-Consumir o poseer drogas	15	20
16.-Tentativa de robo sin querrela	15	20
17.-Intento de fuga	15	20
18.-Efectuar juegos de azar en la vía pública	4	10
19.-Arrojar basura, escombros o deshecho en la vía pública	5	10
20.-Detención por petición familiar	4	10
21.-Detonar cohetes, hacer fogatas, encender piezas pirotécnicas sin permisos de las autoridades municipales	3	10
22.-Causar falsas alarmas que puedan provocar pánico entre la gente	10	15
23.-Destruir lámparas de alumbrado público o las colocadas por particulares en las fachadas de sus propiedades	5	10
24.-Ejercer la mendicidad en lugares públicos	5	10
25.-Talar o podar arboles sin autorización correspondiente	5	10
26.- Por no hacerse cargo de la persona que está bajo su custodia y que no se pueda valer por sí misma.	5	10
27.-Proferir palabras obscenas en lugar público	5	10
28.-Utilizar algún animal bravo ó repugnante para causar molestias o daños a las personas	5	10
29.-Ejercer la prostitución	10	15
30.-Allanamiento de morada	15	20
31.- Robo sin querrela	20	25
32.-Daños sin querrela	15	20
33.-Insultos a la autoridad	10	15
34.-Negarse a pagar la cuenta de uno ó varios servicios	10	15

**ARTICULO 8.-** El Tesorero Municipal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 6, 15, 57, 58 y

59 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; podrá cancelar total ó parcialmente las multas a que se refiere el presente título.

El infractor que pague su multa de Transito y Policía dentro de los 10 días posteriores a la comisión de la infracción /o notificación de la multa, se le aplicará un 30% de descuento sobre el monto señalado en estas disposiciones.

**ARTICULO 9.-** Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Artículo 548 de Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de acuerdo al siguiente:

TABULADOR

CONCEPTO	SANCIÓN MÁXIMA SMG	SANCIÓN MÍNIMA SMG
1.- Sanciones para contribuyentes que hayan fraccionado predios con venta de lotes sin permiso del ente jurídico autorizado para tales fines	200	1000
2.- Sanciones para todos aquellos fraccionadores que no hayan dejado reserva territorial	500	1000
3.- Sanciones para actos de publicidad o promoción de venta de lotes	100	500

**ARTÍCULO 10.-** Las sanciones a contratistas de Obra Pública se aplicarán con base en lo establecido en los contratos para la ejecución de obra pública, así como en la Ley de la Materia.

**ARTÍCULO 11.-** La Tesorería Municipal tendrá ingreso por concepto de Multas Federales de acuerdo a los convenios de coordinación fiscal.

**ARTÍCULO 12.-** A los contribuyentes que infrinjan las Disposiciones reglamentarias Municipales, se les aplicará la sanción que corresponda, por la Dependencia Municipal competente, conforme a lo dispuesto, por el Titulo Segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO 13.-** En referencia al presente artículo, son autoridades para su aplicación, las siguientes: Policía, Tránsito y Vialidad, Coordinación de Ecología, Coordinación de Salud e Inspectores autorizados por estas dependencias, de acuerdo al siguiente:

TABULADOR

CONCEPTO	SANCIÓN MÍNIMA S.M.G. EN DIAS	SANCIÓN MÁXIMA S.M.G. EN DIAS
1.- Falta de escape de cualquier vehículo de motor.	10	100
2.- Escape abierto de cualquier vehículo de motor.	10	100
3.- Modificación al sistema original de escape que produzca ruido excesivo.	20	100
4.- Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los 55 bd.	10	100
5.- Cualquier vehículo de motor que emita humo excesivo.	10	100

6.- Por no usar lona al transportar residuos sólidos, materiales pétreos, estiércol, rastros, ladrillos y todo material que puede caer con facilidad en calles, caminos y carreteras del Municipio.	10	100
7.- Que el conductor o pasajero de un vehículo público o particular, arrojen o tiren desde su interior objetos o basura a la vía pública.	10	100
8.- Por arrojar aceites en drenajes, en vía pública, lotes baldíos, río o arroyos.	10	100
9.- Por tirar basura de mano así como arrojar residuos sólidos en vía pública, caminos, terrenos baldíos, río y arroyos.	10	100
10.- Por sacar basura a la vía pública fuera del horario de servicio de recolección determinado por Servicios Municipales.	10	100
11.- Comerciantes que no realizan la limpieza dentro y después del horario del servicio que presten.	10	100
12.- No proporcionar información solicitada en cuestión ambiental.	10	100
13.- No presentar manifestación de impacto ambiental si se trata de empresas nuevas que generan contaminación ambiental.	20	200
14.- No instalar los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminantes que genera su empresa.	20	200
15.- Exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes de su empresa.	20	200
16.- No reducir la emisión de gases en puestos de alimentos.	10	100
17.- Por quemar residuos sólidos.	10	100
18.- Por la quema de esquilmos.	10	100
19.- Generar malos olores y no instalar sistemas para eliminarlos en su empresa.	20	200
20.- Generar en demasía gases contaminantes de empresas que afecten a la población.	20	200
21.- Por no proporcionar la información requerida, tratándose de empresas que descargan aguas residuales.	20	200
22.- No presentar la manifestación de impacto ambiental, tratándose de empresas nuevas que descargan aguas residuales.	20	200
23.- Exceder los niveles máximos permisibles de empresas contaminantes en la descarga de aguas residuales.	20	200
24.- Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua.	20	200
25.- Tratándose de empresas por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños en el sistema de drenaje y alcantarillado.	20	200
26.- No presentar la información solicitada sobre los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que produce la empresa.	20	200

27.- Permanecer más tiempo del necesario cerca de la mancha urbana con residuos peligrosos.	10	200
28.- Descargar residuos sólidos en lugar no autorizado.	10	200
29.- Contaminar con los desechos sólidos que se producen por la cría de animales.	10	200
30.- No retirar los animales de la mancha urbana en el plazo otorgado por Ecología.	10	200
31.- No solicitar permiso al H. Ayuntamiento para instalar sitio de confinamiento temporal.	10	200
32.- Destinar un terreno para disposición de residuos sólidos sin autorización del Ayuntamiento.	10	200
33.- No realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote baldío.	10	200
34.- Por tratarse de obra, construcción o evento especial que reúne una gran cantidad de personas y no colocar letrinas.	10	200
35.- No solicitar permiso para depositar residuos no domésticos en el relleno sanitario.	10	200
36.- Realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo.	10	200
37.- Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes fijas y móviles de 68 db en el día y 65 db en la noche, y para los que están cerca de hospitales, clínicas, escuelas, etc. que exceda de 55 db. Con excepción de los que cuentan con un permiso para perifoneo por parte de la Dirección de Fiscalización.	10	200
38.- Realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales.	10	100
39.- Se aplicara a los dueños de animales domésticos cuando, estos interfieren en el buen vivir de sus vecinos.	10	100
40.- Dueños de mascotas, cuando estas defecan en vía pública y no se realiza la limpieza del lugar.	10	100
41.- No aislar los desechos sólidos o peligrosos que producen contaminación e intoxicación.	10	100
42.- Acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos así como su tala desmedida.	20	20,000
43.- Generar problemas de contaminación o inseguridad por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes.	10	1,000
44.- Realizar la tala o poda de árboles sin la autorización de Ecología.	10	100
45.- Llevar a cabo desmonte en terrenos forestales sin el permiso de Ecología.	10	1,000
46.- No contar con autorización o permiso para la explotación de bancos de material pétreo.	10	200
47.- Depositar en vía pública, lote baldío, parcelas o terrenos de la ciudad; viseras, desechos en descomposición, animales muertos, productos contaminados o tóxicos y sustancias peligrosas.	10	200
48.- Dejar en las aceras o vía pública restos de materiales propios de la construcción o residuos sólidos.	10	100
49.- Por obstruir las banquetas con maleza, ramas de flores y ramas de árboles a menos de la altura de 2.00 mts.	10	100

50.- Lavar con manguera la vía pública, calles y banquetas y toda clase de vehículos y cocheras particulares.	10	100
51.- Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.	10	100
52.- Sacudir ropa y alfombras, desde balcones sobre la vía pública.	10	100
53.- Arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o arriates.	10	100
54.- Por falta de una verificación cuando voluntariamente se presente a cubrirla.	3	5
55.- Por falta de una verificación del semestre anterior y multa con motivo de una revisión.	10	20

**CAPITULO IV**  
**OTROS INGRESOS**

**ARTÍCULO 14.-** La Tesorería Municipal podrá percibir ingresos por concepto de Reintegros y donaciones a favor del municipio.

**ARTÍCULO 15.-** Existen otros ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, en base al siguiente:

TABULADOR

A) FISCALIZACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Permiso para fiestas particulares en colonias y comunidades	\$ 156.00
2.- Permiso para bailes y jaripeos públicos en comunidades con fines de lucro más el porcentaje sobre boletaje	\$ 350.00
3.- Permiso para tardeadas sin venta de bebidas alcohólicas	\$ 104.00
4.- Permiso para bailes y jaripeos públicos y privados en cabecera municipal (con fines de lucro) más el cobro del porcentaje sobre boletaje, que para tales fines lo determine la Ley de Ingresos	\$ 750.00
5.- Permiso para kermés en vía pública y comunidades.	\$ 104.00
6.- Permiso para instalación de juegos mecánicos en comunidades por juego	\$ 520.00
7.- Permiso para la instalación de circos por día más el cobro del porcentaje sobre las entradas.	\$ 250.00
8.- Por expedición de credencial para ejercer el comercio	\$ 83.00
9.- Permiso para la remodelación de locales y bodegas de cualquiera de los Mercados perteneciente a este Municipio de Comonfort Guanajuato	\$ 83.00
10.- Permisos para realizar eventos en el jardín principal	\$ 73.00
11.- Para los comerciantes, por no realizar limpieza de su lugar de trabajo, dentro y después del horario de servicio que presten	\$ 50.00
12.- Colocación de anuncios o promocionales en la vía publica	\$ 80.00
13.- Multa por no retirar la publicidad en la vía publica a partir del 4to día después del evento.	\$ 500.00

14.- Permiso para cerrar las calles por motivos de eventos públicos y privados	\$ 100.00 por día
15.- Permiso para llevar a cabo expo venta de: calzado, ropa, artículos para el hogar, línea blanca y electrónica.	\$ 312.00 por día
16.- Cobros por permiso para repartir volantes en vía pública.	\$ 30.00 por día
17.- Por permiso eventual de ampliación de horario para expendio de bebidas alcohólicas.	\$ 330.00 por hora

## B) OBRAS

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Por refrendo al padrón de contratistas	8 SMG
2.- Por inscripción al padrón de contratistas	15 SMG
3.- Venta de bases para concurso de obra por licitación pública	\$ 1,600.00
4.- Venta de bases para concurso de obra por invitación restringida a por lo menos 3 personas.	\$ 900.00

## C) CATASTRO

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Por inscripción al padrón de peritos fiscales	10 SMG
2.- Por refrendo al padrón	8 SMG

## D) DESARROLLO URBANO

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Multa por no presentar el permiso del uso de suelo por predio.	300 SMG
2.- Multa por no presentar la constancia de compatibilidad urbanística.	300 SMG
3.- Por la expedición de planos de la población en medio magnético	\$ 120.00

## E) SALUD

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Por mordedura de perro	5 SMG más gastos generados por su manutención
2.- Devolución de perro capturado	1 SMG más gastos generados por su manutención
3.- Disposición de animal en adopción	1 SMG más gastos generados por su manutención
4.- Recolección domiciliar de perros	2 SMG más gastos generados por su manutención

F) TESORERIA

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Inscripción al padrón de proveedores locales, por anualidad	\$ 200.00
2.- Inscripción al padrón de proveedores foráneos	\$ 200.00
3.- Por la expedición de copias simples (avalúo, recibo de pago, etc.)	\$ 5.00

G) SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	CANTIDAD
1.- Venta del libro de Margarito Ledesma	\$ 60.00

H) CASA DE LA CULTURA

CONCEPTO	CHICO	GRANDE
1.- Renta de tapanco por dos días.	\$ 500.00	\$ 1,000.00

**ARTICULO 16.-** Se podrán obtener los siguientes conceptos por ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF):

I.- PARTICIPACIONES ESTATALES

Programa Alimentario	
1.- Desayunos en Preescolares	\$ 1.50
2.- Desayunos en primarias	\$ 1.50
3.- Despensas AASV ( Nomenclatura sujeta a cambio por parte del SEDIF )	\$ 15.00
4.- Desayunos EAEyD (Nomenclatura sujeta a cambios por parte del SEDIF)	\$ 1.50

II.- INGRESOS PROPIOS POR SERVICIOS

1.- Cuotas de Recuperación Impartición de Talleres	\$ 15.00
2.- Estacionamiento por hora	\$ 9.00

**ARTICULO 17.-** Para efectos de la aplicación del Artículo 164 Inciso D y E de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y Artículo 42 de Ley de Ingresos para el Municipio de Comonfort, Guanajuato. Cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, JUBILADOS Y PENSIONADOS	PERSONAS CON CREDITO HIPOTECARIO
Solicitud por escrito (misma que proporcionara la direccion)	Solicitud por escrito
Credencial de IFE vigente	Credencial de ife
Acta de Nacimiento del solicitante reciente	Copia del credito hipotecario
Acta de defuncion (siempre y cuando sea esposa (o) de persona pensionado o jubilado)	Comprobante de domicilio
Comprobante de domicilio reciente	Unica propiedad
Que sea casa habitación	
No aplica a propiedades con giro comercial	

La casa habitación no debe estar en RENTA	
Las propiedades con más de un dueño deberán cumplir todos los requisitos	
Que la persona que solicite el beneficio habite la propiedad	
Refrendar en cada año el beneficio, durante el mes de enero y febrero	
Solo aplica el beneficio a un solicitante y propiedad	

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de **no** existir disposiciones expresas de recaudación, dentro del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno, aplicables en el Municipio, nos remitiremos a las presentes disposiciones administrativas.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Licenciado ~~Isabel~~ Mezportillo Rodríguez
   
 Secretario Municipal
   
  
  
 Licenciado Sergio Israel
   
 Secretario del Honorario Ayuntamiento

EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MARTÍN LÓPEZPORTILLO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONFORT, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, NÚMERO TRIGÉSIMA PRIMERA, CELEBRADA EN FECHA 20 VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMONFORT Y UBICADO ACTUALMENTE EN EL FRACCIONAMIENTO "LA PROVIDENCIA"; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,643.145 M2 NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**DE NORESTE A SUROESTE** EN LÍNEA QUEBRADA: CON 143.62 M Y 128.87 Y LINDA CON CALLE S/N CONTINUA

**AL SURESTE** CON 33.45 M Y LINDA CON CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES.

**AL SUROESTE:** CON 12.05 M Y TERMINA AL SUROESTE EN 23.70 M Y LINDA CON CIRCUITO DE LAS FLORES Y LOTE 1 Y LOTE 2, MANZANA 9.

**AL NOROESTE:** CON 73.20 M EN LÍNEA RECTA CON ISAÍAS LABRADA.

**DE NOROESTE A SUROESTE:** CON 310.56 M EN LÍNEA RECTA LINDA CON VARIOS PROPIETARIOS.

**SEGUNDO:** SE OTORQUE EN DONACIÓN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO ISSEG.

**TERCERO:** QUE EL BIEN DONADO SEA ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL JUBILADO, CONSIGUIENDO CON ELLO UN BIENESTAR SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.

**CUARTO:** EN EL SUPUESTO DE QUE EL BIEN DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN QUE NO SE REALICE LA OBRA EN UN PLAZO AL 9 DE OCTUBRE DEL 2015. EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

**QUINTO:** SE INSTRUYA AL OFICIAL MAYOR A QUE REALICE LO CONDUCTENTE Y EFECTUÉ LA BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO, DEL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE.

**SEXTO:** SE INSTRUYA AL COORDINADOR JURÍDICO A QUE REALICE LO CONDUCTENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE DONACIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA, ASÍ COMO LA ESCRITURACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA

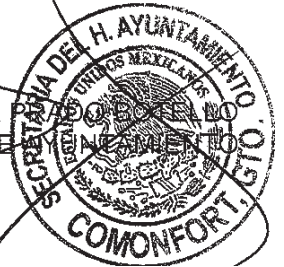
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CORRIENDO LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN A CARGO DE LA PARTE DONATARIA, QUIEN DEBERÁ PROPORCIONAR AL MUNICIPIO UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE DONACIÓN.

FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.-----

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

LIC. PABLO MARTÍN LOPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERGIO ISRAEL PABLO  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MARTÍN LÓPEZPORTILLO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONFORT, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, NÚMERO TRIGÉSIMA PRIMERA, CELEBRADA EN FECHA 20 VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO:** LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMONFORT Y UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE MARIE CURIE Y GABRIELA MISTRAL S/N, COLONIA MAGISTERIAL, EN ESTE MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 508.39M2 QUINIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** CON 48.66 M Y LINDA CON CALLE GABRIELA MISTRAL .

**AL SURESTE EN LÍNEA**

**QUEBRADA:** PRIMERA 5.02M Y LA SEGUNDA 17.08 Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

**AL SUROESTE:** CON 43.16M Y LINDA CON CALLE MARIE CURIE.

**SEGUNDO:** SE OTORQUE EN DONACIÓN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.

**TERCERO:** QUE EL BIEN DONADO SEA ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y ESPACIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA REGULAR (USAER 87), CONSIGUIENDO CON ELLO UN BIENESTAR SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** EN EL SUPUESTO DE QUE EL BIEN DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN QUE NO SE REALICE LA OBRA EN EL PLAZO DE UN AÑO. EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

**QUINTO:** SE INSTRUYA AL OFICIAL MAYOR A QUE REALICE LO CONDUCTENTE Y EFECTUÉ LA BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO, DEL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE.

**SEXTO:** SE INSTRUYA AL COORDINADOR JURÍDICO A QUE REALICE LO CONDUCTENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE DONACIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA, ASÍ COMO LA ESCRITURACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CORRIENDO LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE

SE GENEREN A CARGO DE LA PARTE DONATARIA, QUIEN DEBERÁ PROPORCIONAR AL MUNICIPIO UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE DONACIÓN.  
FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SEÑOR PRESIDENTE.-----

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

LIC. PABLO MARTÍN TORRES BUSTILLO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SERGIO ISRAEL RIVERA POBILLO  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.**

**EL CIUDADANO ING. JUAN ABOYTES VERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 32, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2014 SE APROBÓ LAS SIGUIENTES:**

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO POR EL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a lo siguiente:

#### **TARIFA**

##### **I.- Unidad Deportiva Norte.**

- a) Alquiler de gimnasios 1 y 2:

1. Eventos deportivos particulares por evento	\$	1,240.00
2. Eventos deportivos particulares por hora	\$	125.00
3. Eventos de lucha libre	\$	4,960.00
b) Alquiler de campo empastado 1 y 2 por partido		
1.- Particulares (por partido.)	\$	312.00
2.- Para clubes deportivos con fines de lucro (por partido)	\$	104.00
3.- Particular infantil y juvenil con fines de lucro (por partido)	\$	104.00
c) Estanquillos por semana	\$	125.00
d) Uso de sanitarios en unidad deportiva (Sección norte).	\$	3.00
e) Cancha de Fut Bol Rápido (por hora)	\$	83.00

## II.- Unidad deportiva Sur

a) Renta de cancha central para eventos deportivos (por hora)	\$	125.00
b) Renta de gimnasio para eventos de lucha libre y box Profesional con fines de lucro (por evento)	\$	4,960.00
c) Renta de ring de box para eventos con fines de lucro (por evento y dentro de las instalaciones).	\$	3, 120.00
d) Renta de ring de box para guanteo a escuelas de box y Particulares (por hora)	\$	31.00
e) Renta de cancha de Squash y raquetbol (por hora)	\$	31.00
f) Renta de espacio de tiro deportivo (por hora)	\$	42.00

g) Alquiler de gimnasio de voleibol o basquetbol (por día) Para eventos deportivos a particulares	\$	1,240.00
h) Renta de raquetas por hora	\$	10.00
i) Renta de pelotas (raquetbol y squash)	\$	5.00
j) Uso de sanitarios	\$	3.00

Las instituciones sociales y educativas quedan exentas de pago por eventos deportivos en las instalaciones de las unidades deportivas, siempre y cuando se realicen los mismos sin fines de lucro.

### III.- Mercados:

#### 1.- Mercado Hidalgo

a) Locales por día		
1) Carnicerías	\$	7.00
2) Otro giros	\$	5.00

#### 2.- Mercado la Central

a) Locales por día		
1) Carnicerías	\$	6.00
2) Otro giros	\$	4.00

**IV.- Traspaso de los derechos de concesión de Mercados** \$ 5,200.00

**V.- Uso de sanitarios públicos municipales** \$ 3.00

### VI.- Instalaciones de la Feria

1.- Arrendamiento de área techada		
a) Para eventos particulares	\$	992.00
b) Para empleados municipales	\$	434.00

2.- Arrendamiento de área sin techar.

a) Por día, sin energía eléctrica. \$ 1,462.00

Por el arrendamiento de las instalaciones de la feria se deberá cubrir los pagos por adelantado.

**VII.- Renta de pipa de 10,000 litros para traslado de agua (incluyendo combustible) por viaje** \$ 496.00

**VIII.- Alquiler del campo deportivo municipal de beisbol a particulares (por hora)** \$ 78.00

**CAPÍTULO TERCERO  
POR LA OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO  
DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN  
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 3.-** Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes de uso común propiedad del Municipio, se pagará conforme a la siguiente:

**TARIFA**

**a) Comerciantes ambulantes y semifijos por día**

1.- Incorporados a uniones \$ 8.00

2.- No incorporados/ foráneos \$ 16.00

**b) Tanguistas por día** \$ 8.00

**c) Comerciantes ambulantes y semifijos en festividades**

**Por metro lineal:**

1.- Día de muertos por evento

a) Incorporado a uniones \$ 36.00

b) No incorporados/ foráneos \$ 56.00

c) Venta de flores \$ 86.00

2.- Fiestas patrias por día \$ 20.00

3.- Fiestas religiosas por día		
a) Cuaresma	\$	20.00
b) Fiestas patronales	\$	20.00
c) Virgen de Guadalupe, por evento	\$	56.00
4.-Fiestas decembrinas por día	\$	56.00
a)En instalaciones de la feria por evento	\$	150.00
5.-Día de Reyes por evento	\$	75.00
6.-Alfeñique por evento	\$	77.00
<b>d) Festividades no contempladas en el inciso anterior por día.</b>		
1.- Incorporados a uniones	\$	20.00
2.- No incorporados/foráneos	\$	35.00
<b>e) Otros comerciantes relacionados con giros culturales y de servicios, por día</b>	\$	31.00
<b>f) Músicos ambulantes, por día</b>		
1.- Una persona	\$	8.00
2.- Más de una persona	\$	16.00
<b>g) Juegos mecánicos, inflables y otros similares, por día y aparato</b>	\$	36.00
<b>h) Cuota de recuperación de energía eléctrica por cada 3 focos.</b>	\$	86.00
<b>Foco adicional</b>	\$	30.00

Los comerciantes ambulantes y tianguistas agrupados en asociaciones deberán estar registrados en la Tesorería Municipal y pagar un refrendo anual de \$41.00 cada uno.

Las personas de la tercera edad y discapacitados que ejerzan el comercio ambulante o en tianguis que ocupen espacios menores a dos metros cuadrados quedan exentos de pago de plaza.

La ocupación de la vía pública en festividades quedará a consideración y autorización de la Administración Municipal previa solicitud de las uniones y particulares, debiendo liquidar el importe correspondiente adicional a la plaza al momento de asignar los espacios.

**CAPÍTULO CUARTO  
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD**

**ARTÍCULO 4.-** Por los trámites de Tránsito y Transporte Público Municipal:

a) Por la expedición de carta de anuencia	\$	61.00
b) Permiso de carga y descarga por día	\$	75.00
c) Transmisión de derechos de concesión	\$	992.00
d) Constancia de cesión de derechos por mes	\$	124.00

**CAPÍTULO QUINTO  
POR LAS EXPEDICION DE FORMATOS OFICIALES**

**ARTÍCULO 5.-** Por los formatos que proporcionen las diferentes Dependencias Municipales, se cobrarán los siguientes importes:

1.- Por la venta de formas valoradas para trámites de traslación de dominio, por juego	\$	21.00
2.- Por la venta de formas valoradas para trámites de Certificados de no adeudo, por juego	\$	16.00
3.- Por expedición de copias del archivo de Catastro, por pieza	\$	11.00
4.- Por la expedición de cartas de no objeción		
a) Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	\$	4,960.00
b) Centro Nocturno	\$	6,199.00
c) Peleas de gallos y carreras de caballos	\$	496.00
d) Por expedición de formato de quita de sellos de clausura	\$	2,362.00 hasta \$ 4,725.00
e) Por expedición de formato de quita de sellos de clausura cuando sea reincidente.	\$	1,181.00

En cuanto a la expedición de formato para la quita de sellos, cuando se trate de una persona reincidente, se cobrara tanto el concepto del inciso d) como del e)

**CAPÍTULO SEXTO  
POR REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 6.-** El costo por inscripción al padrón de las diferentes dependencias municipales será de acuerdo a lo siguiente:

**TARIFA**

1.- Inscripción y/o refrendo al Padrón de Peritos Fiscales	\$	615.00
2.- Inscripción y/o refrendo al Padrón de Directores responsables de obra ( D.R.O.).	\$	394.00
3.- Pago anual por el otorgamiento de anuencia y refrendo a las empresas de seguridad privada.	\$	270.00
<b>4.- Pago por derecho de adjudicación de obra pública</b>	<b>\$</b>	<b>1,192.00</b>

**CAPITULO SEPTIMO  
POR LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES PARA CONCURSAR**

**ARTÍCULO 7.-** El Costo de las bases para la licitación se cobrara conforme a lo siguiente:

1.- Licitación simplificada (con 3 cotizaciones) de obra Pública	\$ 1,240.00
2.- Licitación abierta de Obra Pública	\$ 4,725.00
3.- Licitación de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para su adjudicación.	\$ 2,362.00

**CAPITULO OCTAVO  
DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES PARA  
LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO,  
AUTORIZACIONES Y PERMISOS DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 8.-** Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento se cobrará conforme a lo siguiente:

1.-Licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales	\$	186.00
2.- Pago de refrendo de funcionamiento para establecimientos comerciales	\$	50.00
3.- Licencia de funcionamiento para tortillerías	\$	500.00

---

4.- Refrendo de licencia de funcionamiento para tortillería	\$	372.00
5.- Permiso provisional para la distribución de tortilla caliente, por mes	\$	36.00
6.- Permiso para volanteo, por día	\$	61.00
7.- Permiso para colocación de publicidad fija en hoja y carteles, por evento	\$	123.00
8.- Permiso para hacer publicidad con edecanes por evento	\$	123.00
9.- Extensión de horario para tortillería por hora	\$	24.00

## **CAPITULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 9.-** Son infracciones, las transgresiones a las normativas administrativas de orden e interés público en la jurisdicción del Municipio de Cortazar, Guanajuato, siendo de observancia general para las personas físicas y morales, las cuales se establecen en el presente capítulo.

Son sanciones, las impuestas por la Administración Pública ante un incumplimiento o violación a una disposición normativa en la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 10.-** A las personas que infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, se les aplican las sanciones correspondientes, señaladas en este Artículo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

1.- Por no presentar folio de infracción.	\$	50.00
2.- Multa por el pago extemporáneo del refrendo anual de concesión de transporte público.	\$	558.00

**TRANSITORIOS**

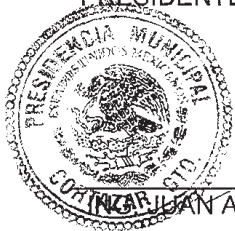
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al cuarto día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación de carácter Municipal que se opongan al presente ordenamiento legal.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2014.**

PRESIDENTE MUNICIPAL



*Juan Aboytes Vera*

JUAN ABOYTES VERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



*M.V.Z. Filiberto Rodríguez Martínez*

M.V.Z. FILIBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ  
CORTAZAR, GTO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

**EL C. CIUDADANO DR. GERARDO ELIZARRARÁS VELA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II, INCISO D), FRACCIÓN IV, INCISO F) Y G), 199 Y 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UNA PORCIÓN DE CALLE QUE ES DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO. DENOMINADA VICENTE SUÁREZ UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, AL NORESTE DE LA CIUDAD DE CUERÁMARO, GUANAJUATO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** 32.<sup>80</sup><sub>M</sub> TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA CENTÍMETROS CON CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM);

**AL SUR:** 32.<sup>50</sup><sub>M</sub> TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO;

**AL ORIENTE:** 13.<sup>18</sup><sub>M</sub> TRECE METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS CON MAGDALENA OLMEDO;

**AL PONIENTE:** 13.<sup>18</sup><sub>M</sub> TRECE METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CALLE VICENTE SUÁREZ;

**CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE:** 425.<sup>30</sup><sub>M</sub><sup>2</sup> CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO PUNTO TREINTA, METROS CUADRADOS.

**SEGUNDO.-** SE DONA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA QUE SEA UTILIZADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.

**TERCERO.-** EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O IDENTIFIQUEN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DIFERENTE AL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, Ó BIEN SINO SE COMIENZA LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE 1 UN AÑO. O SI NO SE CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE 4 CUATRO AÑOS.

CONTADOS AMBOS TÉRMINOS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**CUARTO.-** DÉSE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.



*[Handwritten signature of Gerardo Elizarrarás Vela]*

**C. DR. GERARDO ELIZARRARÁS VELA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



*[Handwritten signature of Erasmo Ramírez Gutiérrez]*

**C. PROF. ERASMO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**EL C. CIUDADANO DR. GERARDO ELIZARRARÁS VELA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II, INCISO D), FRACCIÓN IV, INCISO F) Y G), 199 Y 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN SESION NÚMERO 33 ORDINARIA DE FECHA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 RESPECTIVAMENTE, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO EL TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO.200, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE: 197.<sup>39</sup> M.** CON MARÍA SALAZAR BARRON;

**AL SUR 231.<sup>49</sup> M.** CON CALLE PROLONGACIÓN GALEANA;

**AL ORIENTE 80.<sup>80</sup> M.** CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

**AL PONIENTE 85.51 M.** CON TERRENO PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO

CON UNA **SUPERFICIE TOTAL: 17, 014.<sup>064</sup> m<sup>2</sup>** (DIECISIETE MIL CATORCE PUNTO CERO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

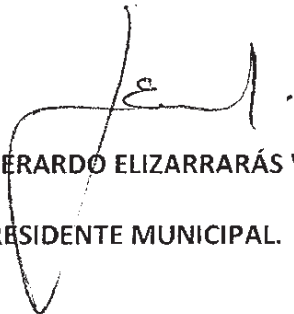
**SEGUNDO.-** SE DONA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA).

**TERCERO.-** EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL EN CASO DE QUE NO SE UTILICE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) Y NO SE INICIE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN PLAZO MAYOR A TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**CUARTO.-** DÉSE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

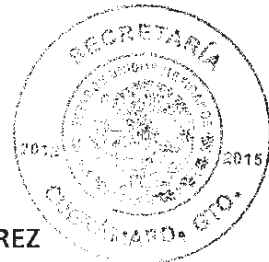
DADO EN LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014.



**C. DR. GERARDO ELIZARRARÁS VELA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**C. PROF. ERASMO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL C. CIUDADANO DR. GERARDO ELIZARRARÁS VELA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II, INCISO D), FRACCIÓN IV, INCISO F) Y G), 199 Y 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION 5 ORDINARIA DE FECHA 4 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO EL TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA VILLAS DEL ROSARIO DE ESTA CIUDAD DE CUERÁMARO, GTO., EN EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** EN LÍNEA RECTA:  $56.30$  M, CINCUENTA Y SEIS METROS, TREINTA CENTÍMETROS CON CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC Ó CALLE ITURBIDE;

**AL SUR:** EN LÍNEA RECTA:  $69.06$  M, SESENTA Y NUEVE METROS, SEIS CENTÍMETROS CON PREESCOLAR 20 DE NOVIEMBRE;

**AL PONIENTE:** EN LÍNEA RECTA,  $55.30$  M, CINCUENTA Y CINCO METROS, TREINTA CENTÍMETROS CON ACCESO A PREESCOLAR 20 DE NOVIEMBRE Y,

**AL ORIENTE:** EN LÍNEA QUEBRADA, A).-  $17.65$  M DIECISIETE METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VARIOS COLINDANTES, B).-  $13.00$  M TRECE METROS, CON TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL (BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL), C).-  $37.05$  M TREINTA Y SIETE METROS, CINCO CENTÍMETROS, CON TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

**CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE:**  $3,304.10$  M<sup>2</sup> TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS.

**SEGUNDO.-** SE DONA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA EDIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA REVOLUCIÓN MEXICANA DE LA CIUDAD DE CUERÁMARO, GTO.

**TERCERO.-** EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O IDENTIFIQUEN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DIFERENTE AL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, Ó BIEN SINO SE COMIENZA LA CONSTRUCCIÓN

EN EL TÉRMINO DE 1 UN AÑO. O SI NO SE CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE 4 CUATRO AÑOS.

CONTADOS AMBOS TÉRMINOS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**CUARTO.-** DÉSE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.



*[Handwritten signature]*  
C. DR. GERARDO ELIZARRARÁS VELA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
C. PROFR. ERASMO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. CÉSAR EMILIO ZARAZÚA REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 25 -VEINTICINCO/2013, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013; APROBO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

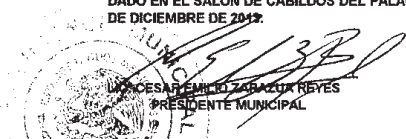
**ÚNICO:** SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE LA SIGUIENTE FORMA:

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014					
AREA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	GASTO CORRIENTE	FAIM	FORTAMUN	PROGRAMAS ESPECIALES	
<b>INGRESOS</b>					
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	40,254.33				40,254.33
TESORERIA MUNICIPAL	45,927,796.59	16,848,141.57	11,606,607.53		74,382,545.69
OBRAS PUBLICAS	40,750.41				40,750.41
SEGURIDAD PUBLICA	245,008.78				245,008.78
PROTECCION CIVIL	3,743.56				3,743.56
REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00		0.00
PROGRAMAS ESPECIALES				0.00	0.00
<b>GRAN TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>46,257,558.46</b>	<b>16,848,141.57</b>	<b>11,606,607.53</b>	<b>0.00</b>	<b>74,712,302.56</b>
<b>EGRESOS</b>					
<b>AYUNTAMIENTO</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,549,316.98				\$ 4,549,316.98
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 90,000.00				\$ 90,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,664,316.98</b>				<b>\$ 4,664,316.98</b>
<b>PRESIDENCIA</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,206,872.24				\$ 1,206,872.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,565,090.74				\$ 1,565,090.74
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	\$ 11,195,461.12				\$ 11,195,461.12
ACTIVOS	\$ 3,515,000.00				\$ 3,515,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,482,424.10</b>				<b>\$ 17,482,424.10</b>
<b>SECRETARIA AYUNTAMIENTO</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 502,638.96				\$ 502,638.96
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 80,000.00				\$ 80,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	\$ 216,000.00				\$ 216,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 798,638.96</b>				<b>\$ 798,638.96</b>
<b>ATENCION A MIGRANTE</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 92,150.84				\$ 92,150.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,000.00				\$ 3,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 15,000.00				\$ 15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 110,150.84</b>				<b>\$ 110,150.84</b>
<b>TESORERIA</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,513,744.39				\$ 2,513,744.39
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 180,000.00				\$ 180,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,041,000.00		\$ 70,000.00		\$ 1,111,000.00
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA			\$ 640,000.00		\$ 640,000.00
ACTIVOS	\$ 300,000.00				\$ 300,000.00
PASIVOS			\$ 1,294,430.00		\$ 1,294,430.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,034,744.39</b>		<b>\$ 2,004,430.00</b>		<b>\$ 6,039,174.39</b>
<b>OFICIALIA MAYOR Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,271,486.26				\$ 5,271,486.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 770,000.00		\$ 1,540,000.00		\$ 2,310,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 3,840,000.00		\$ 1,691,104.04		\$ 5,531,104.04
ACTIVOS			\$ 700,000.00		\$ 700,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,881,486.26</b>		<b>\$ 3,931,104.04</b>		<b>\$ 13,812,590.30</b>
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 863,266.52				\$ 863,266.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ -				\$ -
ACTIVO		\$ 9,060,000.00			\$ 9,060,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 863,266.52</b>	<b>\$ 9,060,000.00</b>			<b>\$ 9,923,266.52</b>
<b>DESARROLLO RURAL</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 552,875.66	\$ 640,000.00			\$ 1,192,875.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -	\$ 50,000.00			\$ 50,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 1,558,000.00			\$ 1,558,000.00
ACTIVO	\$ -	\$ 300,000.00			\$ 300,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 552,875.66</b>	<b>\$ 3,548,000.00</b>			<b>\$ 4,100,875.66</b>

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO					
PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS					
DEL EJERCICIO FISCAL 2014					
AREA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	GASTO CORRIENTE	FAIM	FORTAMUN	PROGRAMAS ESPECIALES	
<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 398,459.57				\$ 398,459.57
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 400,000.00			\$ 400,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 55,000.00				\$ 55,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 453,459.57</b>	<b>\$ 400,000.00</b>			<b>\$ 853,459.57</b>
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 828,246.40				\$ 828,246.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 73,000.00				\$ 73,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 135,000.00				\$ 135,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,036,246.40</b>				<b>\$ 1,036,246.40</b>
<b>OBRAS PUBLICAS, URBANO Y ECOLOGIA</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,896,366.63	\$ 505,444.25			\$ 2,401,810.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 53,000.00				\$ 53,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ -				\$ -
OTROS GASTOS	\$ -				\$ -
ACTIVO	\$ -				\$ -
PASIVO		\$ 269,117.08			\$ 269,117.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,949,366.63</b>	<b>\$ 3,720,141.57</b>			<b>\$ 5,669,508.20</b>
<b>EDUCACION Y CULTURA</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 815,282.40				\$ 815,282.40
MATERIALES Y SUMINISTROS					\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 605,000.00				\$ 605,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 900,000.00	\$ 120,000.00			\$ 1,020,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,320,282.40</b>	<b>120000</b>			<b>\$ 2,440,282.40</b>
<b>PLANEACION, GESTION Y SEGUIMIENTO</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 486,874.47				\$ 486,874.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 300,000.00				\$ 300,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 50,000.00				\$ 50,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 836,874.47</b>				<b>\$ 836,874.47</b>
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 487,353.35		\$ 4,464,132.53		\$ 4,951,485.88
MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 211,600.00		\$ 211,600.00
SERVICIOS GENERALES	\$ -		\$ 286,000.00		\$ 286,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 487,353.35</b>		<b>\$ 4,961,732.53</b>		<b>\$ 5,449,085.88</b>
<b>PROTECCION CIVIL</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 192,722.45		\$ 553,341.60		\$ 746,064.05
MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 135,999.36		\$ 135,999.36
SERVICIOS GENERALES	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00		\$ 40,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 20,000.00				\$ 20,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 212,722.45</b>		<b>\$ 709,340.96</b>		<b>\$ 922,063.41</b>
<b>ATENCION A LA JUVENTUD</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 347,685.48				\$ 347,685.48
MATERIALES Y SUMINISTROS					\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 40,000.00				\$ 40,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 387,685.48</b>				<b>\$ 387,685.48</b>
<b>UNIDAD ACCESO A LA INFORMACION</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 161,659.03				\$ 161,659.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ -				\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 161,659.03</b>				<b>\$ 161,659.03</b>
<b>PROGRAMAS ESPECIALES</b>					
PROGRAMAS ESPECIALES				\$ 0.00	\$ -
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ -</b>
<b>GRAN TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 46,257,553.46</b>	<b>\$ 16,848,141.57</b>	<b>\$ 11,606,607.53</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 74,712,302.56</b>

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

  
**CESAR EMILIO ZAZUZA REYES**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**ING. MARIO LUIS ARVIZU MÉNDEZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El Ing. Mario Luis Arvizu Méndez, Presidente Municipal Interino de Doctor Mora, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II inciso d), 199, 206, 207 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 3 tres de fecha doce de febrero de dos mil catorce, aprobó el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba la desafectación del dominio público del inmueble ubicado en la comunidad de El Lindero, Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; el cual consta con una superficie total de 9,723.296 m<sup>2</sup> y que cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias:

**Al Norte:** 99.13 m y colinda con Esteban Pichardo;

**Al Sur:** 100.57 m y colinda con Municipio de Doctor Mora

**Al Oriente:** 99.73 m y colinda con Esteban Pichardo; y

**Al Poniente:** 96.22 m y colinda con Esteban Pichardo.

**Segundo.-** Se otorga en donación el inmueble descrito en el punto anterior a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Centro Educativo de nivel primaria.

**Tercero.-** En el supuesto de que el bien inmueble donado se utilice para un fin distinto al autorizado o no inicie la obra en el término de 2 dos años o que la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide se revertirá al Municipio de conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Cuarto.-** Se instruye al Tesorero Municipal efectúe la baja del padrón inmobiliario del inmueble desafectado y dado en donación.

**Quinto.-** Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a los 12 doce días del mes de Febrero del año 2014 dos mil catorce.



**Ing. Mario Luis Arvizu Méndez**  
**Presidente Municipal Interino**



**Ing. Yvette Medina Salinas**  
**Secretaria del H. Ayuntamiento**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.**

El ciudadano Profesor Manuel Pedroza Ramírez, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 que me honro en presidir con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 121 de la Constitución Política del Estado; 76 fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 248, 258, 259 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión Ordinaria numero 063, en el punto número diecinueve del Orden del día, con fecha 19 de Diciembre de 2013, integrado por diez miembros del H. Ayuntamiento, los cuales estaban presentes aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### **Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2014.**

#### **Capitulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones pudiendo delegar tal facultad.

#### **Capitulo Segundo De los Productos**

##### **Sección Primera Arrendamiento, Explotación, Uso o Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles**

**Artículo 2.** En lo referente a productos provenientes del uso o renta de bien mueble e inmueble propiedad del Municipio será previo al pago conforme a lo siguiente:

## T a r i f a:

## I. Cuotas a locales de Mercados por mes

a) Mercado Benito Juárez (Centro Comercial)	\$	219.44
b) Mercado Benito Juárez 2000	\$	99.84

## II. Renta de maquinaria

a) Retroexcavadora por hora maquina	\$	332.80
b) Tractor D6 por hora maquina	\$	863.20
c) Moto-conformadora por hora maquina	\$	531.44
d) Vibro-compactador por hora maquina	\$	531.44
e) Tractor de Orugas 700H por hora maquina	\$	863.20
f) Camión tolva con capacidad de 6m3		
1) Primer kilometro	\$	88.40
2) Kilometro subsecuente	\$	38.48

## III. Unidad deportiva Solidaridad

a) Entrada general por persona	\$	4.16
b) Renta de cancha empastada por partido		
1) Sin alumbrado	\$	208.00
2) Con alumbrado	\$	443.04
c) Colocación de anuncios por m2 con vigencia de un año		
1) Dentro del auditorio	\$	189.28
2) Enmallados de la unidad deportiva	\$	126.88
d) Ocupación de caseta por mes	\$	104.00

## IV. Renta de campos municipales

a) Campo numero uno por partido	\$	312.00
b) Cancha de futbol uruguayo sin alumbrado por partido	\$	126.88
c) Cancha de futbol uruguayo con alumbrado por partido	\$	252.72
d) Ocupación de casetas por mes	\$	104.00

## V. Otros

a) Renta de Lienzo Charro Municipal por evento	\$	1,125.28
b) Entrada a baños Públicos por persona	\$	4.16

**Sección Segunda**  
**Uso o Aprovechamiento de la Vía Pública**

**Artículo 3.** Se realizarán cobros por la ocupación o aprovechamiento de la vía pública por los particulares, de acuerdo a la siguiente:

C u o t a :

I. Comerciantes

a) Semifijos en el centro histórico por mes	\$	208.00
b) Semifijos en la periferia del pueblo por mes	\$	104.00
c) Ambulantes por día	\$	20.80
d) Tianguistas por metro lineal	\$	5.20
e) Para día de reyes por metro lineal	\$	80.08
f) Para fiestas de mayo por metro lineal	\$	90.48
g) Para día de muertos por metro lineal		
1) Por venta de flores	\$	80.08
2) Por venta de cualquier otro concepto distinto a flores	\$	42.64
h) Para fiestas decembrinas por metro lineal	\$	54.08
i) Para fiestas anuales en comunidades rurales por metro lineal	\$	54.08

II. Por estacionamiento por mes

a) Taxis	\$	66.56
b) Camionetas de carga	\$	66.56
c) Colectivos	\$	66.56

III. Maniobras de carga y descarga	\$	66.56
------------------------------------	----	-------

**Sección Tercera**  
**Otro Productos**

**Artículo 4.** Por el pago para inscripción o refrendo en los padrones del municipio, pagaran conforme a lo siguiente:

I. Padrones Municipales

a) Inscripción		
1) Peritos Valuadores	\$	1,560.00
2) Contratistas	\$	1,560.00
3) Proveedores de Servicios	\$	665.60
b) Refrendo anual		
1) Peritos Valuadores	\$	1,560.00
2) Contratistas	\$	1,560.00
3) Proveedores de Servicios	\$	665.60
II. Venta de bases para licitación		
a) Obra pública		
1) Venta de bases para concurso por licitación pública	\$	2,080.00
2) Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos tres personas	\$	624.00
b) Adquisiciones y servicios generales		
1) Venta de bases para concurso por licitación pública	\$	2,080.00
2) Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos tres personas	\$	624.00
III. Constancia de Director Responsable de Obra por ingreso	\$	1,404.00
IV. Constancia de Director Responsable de Obra por refrendo	\$	1,404.00
V. Permisos para bailes privados en eventos sociales		
a) En zona urbana	\$	512.72
b) En zona rural	\$	255.84

**Capítulo Tercero  
Por Servicios Públicos**

**Sección Única  
Por el Servicio de Alumbrado Público**

**Artículo 5.** Las personas físicas y morales que soliciten la instalación de material eléctrico, pagaran las siguientes cuotas:

I. Barras 39W	\$	46.80
II. Balastras 2*39	\$	118.56
III. Balastro aditivo metálico 175W	\$	424.32
IV. Balastro aditivo metálico 2580W	\$	542.88
V. Balastra vapor de sodio 150W	\$	462.80
VI. Balastra vapor de sodio 250 W	\$	632.32
VII. Base para foco celda	\$	36.40
VIII. Base slim line hembra	\$	17.68
IX. Base slim macho	\$	17.68
X. Balastra vapor mercurio 175W	\$	439.92

XI. Balastra vapor sodio 70W	\$	555.36
XII. Cable pot no. 14	\$	18.72
XIII. Cable sencillo no. 10	\$	12.48
XIV. Cable sencillo no. 12	\$	8.32
XV. Cable neutral 1+1 cal. 6	\$	9.36
XVI. Carcasas vapor mercurio 175W	\$	342.16
XVII. Foco luz mixta 250	\$	202.80
XVIII. Foco aditivo metálico 175W	\$	200.72
XIX. Foco aditivo metálico 250W	\$	202.80
XX. Foco vapor de sodio 150W	\$	96.72
XXI. Foco vapor de sodio 250	\$	137.28
XXII. Fotocelda 20 - 21 a 110	\$	78.00
XXIII. Fotocelda 20 – 24 a 220	\$	85.28
XXIV. Foco vapor de mercurio 175W	\$	105.04
XXV. Gabinete 2*39 (solo carcasa)	\$	149.76
XXVI. Lámparas de barras 39W	\$	19.76
XXVII. Interruptor 2*60	\$	903.76
XXVIII. Ménsula para gabinete 2*39	\$	137.28
XXIX. Ménsula para carcasa suburbana	\$	214.24
XXX. Cinta de aislar (temflex)	\$	11.44
XXXI. Carcasa suburbana	\$	391.04

#### **Capítulo Cuarto Infracciones y Sanciones**

**Artículo 6.** Por el servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del rastro por daños al Patrimonio Municipal.

I. Cabeza de ganado por día.	\$	449.90
------------------------------	----	--------

El costo de alimentación correrá por cuenta del propietario

#### **Capítulo Quinto De las Facilidades Administrativas y Estimulos Fiscales**

**Artículo 7.** Las personas físicas o morales que por contrato, convenio o de acuerdo a disposiciones administrativas usen o gocen los bienes patrimonio del Municipio, y que paguen por adelantado el servicio anual durante el primero y segundo mes de la publicación de las presentes disposiciones, tendrán un descuento del 15% y 10% respectivamente. En caso de los torneos de futbol, quien pague el total al inicio del mismo gozará de un 15% de descuento.

**Artículo 8.** La tesorería municipal, a través del Tesorero, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional, el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones.

**Artículo 9.** Se otorgará un descuento del 50% a los conceptos del artículo 5, cuando el material eléctrico sea solicitado por una comunidad rural y dicho material sea utilizado en la misma.

**Capítulo Sexto  
De los Ajustes Tarifarios**

**Artículo 10.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas o cuotas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

Tabla

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**Transitorios**

**Artículo Primero.** Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor a los cuatro días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan la presente.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato a los 19 días del mes de Diciembre del año 2013.



**PROF. MANUEL PEDROZA RAMÍREZ**  
Presidente Municipal



**“Trabajar para ti, es nuestro compromiso”**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CD. MANUEL DOBLADO, GTO.**

**MTRO. RUBÉN SOLÍS MUNGUÍA**  
Secretario del H. Ayuntamiento

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

EL CIUDADANO, JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NÚMERO 33, LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO			
HONORABLE AYUNTAMIENTO			
CUARTA MODIFICACIÓN, PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.			
UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	P.O. Número 195	MODIFICADO

6	APROVECHAMIENTOS	595,960.00	562,285.66
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	28,341,067.00	26,490,792.87
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,676,507.00	2,657,570.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5,690,785.00	4,519,308.18

PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL SMAPAM			
42,304,319.00			
34,229,956.71			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	P.O. Número 195	MODIFICADO

1000	SERVICIOS PERSONALES	10,453,589.00	10,032,484.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,505,576.00	3,102,510.46
3000	SERVICIOS GENERALES	15,569,811.00	14,582,558.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,000.00	26,429.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,022,000.00	817,375.32
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	11,712,343.00	5,668,599.67

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SMAPAM			
42,304,319.00			
34,229,956.71			

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCION IV INCISO A), Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

  
**JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO, JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2014, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION **ORDINARIA NO. 31**, EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SMDIF  
MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRONÓSTICO DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

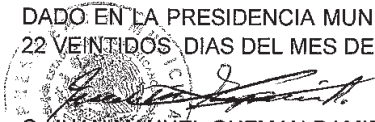
RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL	
	INGRESOS ESTATALES	849,259.00	
	INGRESOS MUNICIPALES	6,347,630.02	
	INGRESOS PROPIOS	2,061,482.93	
	<b>PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL DIF</b>	<b>9,258,371.95</b>	
	<b>PRONÓSTICO DE INGRESOS TOTAL</b>	<b>9,258,371.95</b>	

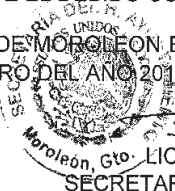
SMDIF  
MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL	
1000	Servicios personales	5,635,961.59	
2000	Materiales y suministros	804,870.00	
3000	Servicios generales	1,281,513.46	
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y c	398,017.90	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	288,750.00	
6000	Inversion pública		
7000	Inversiones financieras y otras provisiones		
8000	Participaciones y aportaciones	849,259.00	
	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DIF</b>	<b>9,258,371.95</b>	
	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL</b>	<b>9,258,371.95</b>	

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

  
C. JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
Jorge Ortiz O.  
LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO, JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NO. 32, EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA LA CASA DE LA CULTURA DE MOROLEON, GUANAJUATO, EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CASA DE LA CULTURA  
MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRONÓSTICO DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
	MENSUALIDADES	277,000.00
	CURSO DE VERANO Y TALLERES	95,000.00
	TALLERES TEMPORALES	12,000.00
	CONVENIOS	7,600.00
	CUOTA DE RECUPERACION	30,000.00
	EVENTOS	20,000.00
	SUBSIDIO MUNICIPAL	1,640,725.00
	SUBSIDIO ESTATAL CCM	231,478.00
PRONÓSTICO DE INGRESOS DE CASA DE LA CULTURA		2,313,803.00
PRONÓSTICO DE INGRESOS TOTAL		2,313,803.00


CASA DE LA CULTURA  
MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014


CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	1,795,093.99
2000	Materiales y suministros	143,131.89
3000	Servicios generales	277,577.12
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ay	81,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,000.00
6000	Inversion pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CASA DE LA CULTURA		2,313,803.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL		2,313,803.00 V

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

  
C. JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

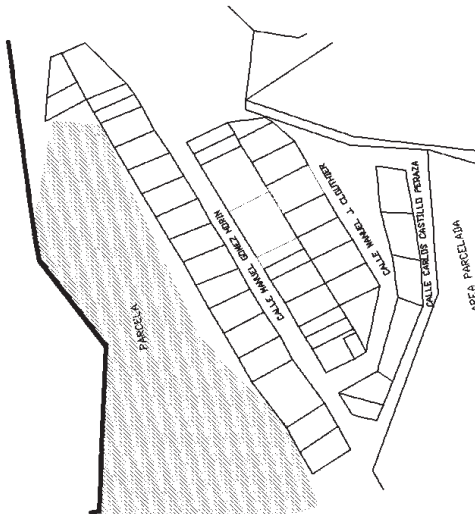
Francisco Pedroza Torres, Presidente Municipal de Ocampo, Estado de Guanajuato a los habitantes del mismo, sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento que me honro en presidir, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107, 117 fracción II inciso f), de la particular del Estado, así como 2, 3, 76 fracción II incisos c), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2014, según consta en acta no. 73, aprobó por unanimidad, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero:** Se aprueba la denominación de las Calles en la colonia La Garza y se autoriza al área de Desarrollo Urbano otorgar el número oficial.

**Segundo:** La denominación de las vialidades será: Calle Manuel Gómez Morín, calle Manuel J. Clouthier y calle Carlos Castillo Peraza, conforme al plano siguiente:




**Tercero:** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial de la Presidencia Municipal de Ocampo, Guanajuato a los 07 días del mes de Marzo del año 2014.

  
**Francisco Pedroza Torres**  
**Presidente Municipal.**



  
**Lic. Gabriel Eugenio Gallo Chico**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

**LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, Art. 7 Fracción I, 9 fracción I y una vez cubiertos los requisitos marcados en el Art. 36 y 49.

Pueblo Nuevo, Gto., a 30 de **Octubre** del año 2013.....

**El C.P. MA. ADRIANA SOLÓRZANO VILLANUEVA, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Gto.**  
A los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido ha tenido a bien dictar el siguiente **ACUERDO**:

VISTO Para resolver la solicitud de **PERMISO DE VENTA** para **110** Lotes, distribuidos en 7 manzanas, del Fraccionamiento habitacional denominado "Fraccionamiento Centenario de La Revolución" de esta ciudad, presentada por el **ING. ADRIAN PEÑA MIRANDA**. en su carácter de representante legal de la **COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** En fecha 7 de octubre de 2013, el C. **ING. ADRIAN PEÑA MIRANDA**, en su carácter de Representante Legal **COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, Propietario del Fraccionamiento Habitacional denominado "**CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**" ubicado en este Municipio, solicitó a este H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto., el Permiso de Venta de 110 Lotes los cuales forman parte del Desarrollo de referencia.

**SEGUNDO.-** Con testimonio de la Escritura Pública 8498 de fecha 14 de Diciembre de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Victor Hugo Uribe Romo, notario público número 57 en legal ejercicio de este partido judicial, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con Folio Real: número R24\*1213 , en fecha 22 de Marzo de 2011 con dicho instrumento legal el H Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Guanajuato, acredita la propiedad del bien inmueble con una **superficie de 21,708.68** (Veintiún mil setecientos ocho metros cuadrados y 68 centímetros cuadrados. Con cuenta predial 40R000699001, Y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 159.45 metros, con Ángel Cervantes **AL SUR:** 158.83 metros Con Josefina Martínez Centeno **AL ESTE:** 136.94 metros, J. Socorro Rangel y Salvador Rangel **AL OESTE:** 135.94 metros, Con fracción C señor Salvador Rangel González.

**TERCERO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, mediante oficio número MPN/DUOP/2011/656, de fecha 5 de Noviembre de 2010 , expidió a favor del **ING. ADRIAN PEÑA MIRANDA**. en su carácter de representante legal de la **COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, la **constancia de DE USO DE SUELO** , para el predio **SIN NOMBRE FRACCION A-B** ", ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo, Gto. Pertenecientes a este municipio, en El cual se ubica el Fraccionamiento Habitacional, denominado "**FRACCIONAMIENTO CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**" localizándose en una zona habitacional con una densidad Baja (H-3) dentro del rango de los 91 a 120 habitantes /hectárea, habiéndose precisado en la misma, las restricciones y

condiciones a que estará sujeto el fraccionamiento habitacional ubicado en esta ciudad, salida a Yostiro.

**CUARTO.-** Se encuentra exento del pago del impuesto predial de acuerdo al Art. 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato en su último párrafo. Cuenta número 40R000699001.

**QUINTO.-** Los servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Energía Eléctrica y Alumbrado Público se encuentran en funcionamiento al 100 %, y en responsabilidad del Municipio de Pueblo Nuevo, el Cual se encarga de dar mantenimiento oportuno.

**SEXTO.-** Mediante oficio MPN/DUOP/2011/266 de fecha 29 de Abril de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, expidió en favor del C ING. ADRIAN PEÑA MIRANDA. en su carácter de representante legal de la **COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO** la **"Aprobación de Traza"** para el Fraccionamiento Habitacional denominado **"CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"** de esta ciudad, con una superficie a desarrollar de 21,543.28 M2.

**SEPTIMO.-** Mediante oficio MPN/DUOP/2012/667 fecha de 17 DE AGOSTO DE 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió la **AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS BASICOS (AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO)** para el Fraccionamiento Habitacional denominado **"CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"** de esta ciudad.

**OCTAVO.-** Mediante Actas De Entrega Y Recepción De Los Servicios De Red Agua Potable, Red De Drenaje Sanitario, Red De Alumbrado Público Y Electrificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, Donde Se Constata el Avance de Obras al 100.00 %, que corresponde a los trabajos ejecutados hasta el día 31 de junio de 2013 del Fraccionamiento Habitacional denominado **"CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"** de esta ciudad.

**NOVENO.-** El desarrollador dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones marcadas en el Artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 37 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios para el Fraccionamiento Habitacional denominado **"CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"** de esta ciudad.

**DECIMO.-** Mediante oficio MPN/DUOP/402 de fecha de 16 de Octubre de 2013, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, se emite Dictamen Técnico de **Permiso de Venta** de **110** Lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado **"CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"** de esta ciudad.

**UNDECIMO.-** La superficie materia de la autorización respectiva, será de **21, 543.28 M2.**, de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación presentado para tal efecto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Honorable Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto., es competente para resolver las solicitudes para otorgar el Permiso de Venta de Lotes, que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 69 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I; 7 fracción I, 42, 49 y 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 37, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Para la procedencia del Permiso de Venta de Lotes del Desarrollo, el Promotor cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 37 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En virtud de lo anterior y considerando que el H. Ayuntamiento tiene facultad para fijar en la esfera administrativa de su competencia, las políticas, criterios y procedimientos, en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Particular del Estado, 4, segundo párrafo; 69, fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 7 fracción I de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento es autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición del **ING. ADRIAN PEÑA MIRANDA**, en su carácter de representante legal de la **COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, propietario del Fraccionamiento Habitacional denominado "**CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**", de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Se otorga al Desarrollador, en su carácter de Propietario, el Permiso de Venta para **110** Lotes, y la superficie materia de la autorización respectiva, será de **21,543.28 m<sup>2</sup>.**, de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación presentado para tal efecto, dichos Lotes se encuentran distribuidos en 7 manzanas identificadas con los incisos "1,2,3,4,5,6,7", los mismos se podrán destinar para la construcción de **108** viviendas de tipo progresivo y 2 lotes para Uso Comercial exclusivamente, del Fraccionamiento denominado "**CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**", de esta ciudad, mismos que se detallan a continuación:

<b>Lotes del</b>	<b>1 al 16</b>	<b>Manzana 1</b>
<b>Lotes del</b>	<b>1 al 15</b>	<b>Manzana 2</b>
<b>Lotes del</b>	<b>1 al 22</b>	<b>Manzana 3</b>
<b>Lotes del</b>	<b>1 al 2</b>	<b>Manzana 4</b>
<b>Lotes del</b>	<b>1 al 22</b>	<b>Manzana 5</b>
<b>Lotes del</b>	<b>1 al 18</b>	<b>Manzana 6</b>
<b>Lotes del</b>	<b>1 al 15</b>	<b>Manzana 7</b>
<b>Total de Lotes</b>	<b>110 lotes</b>	

Cabe mencionar que los lotes de las manzana 1,2,3,5,6 y 7 son de Uso habitacional y los lotes de la manzana Núm. 4 son de uso Comercial.

### **108 PARA USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA TIPO UNIFAMILIAR 2 LOTES PARA USO COMERCIAL**

**TERCERO.-** En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

**CUARTO.-** En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la transmisión de dominio y en las Escrituras Públicas, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los Adquirientes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados, de acuerdo a lo establecido por el Artículo y los reglamentos municipales y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

**QUINTO.-** Inscríbase esta autorización, así como el plano autorizado a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación local, conforme a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**SEXTO.-** Notifíquese esta resolución al Propietario, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales correspondientes.


Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Guanajuato, en Sesión ordinaria número 27, de fecha 30 de Octubre del año 2013, por Unanimidad de Votos, se aprueba el Permiso de Venta, para el fraccionamiento Habitacional denominado "**CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**" a Favor del Desarrollador, a la cual asistieron al punto 6 y votaron y aprobaron

por mayoría a favor, firmando para constancia el **C. C.P. MA. ADRIANA SOLORZANO VILLANUEVA**, Presidente Municipal que actúa asistido por la **C. LIC. VALERIA PANTOJA GONZÁLEZ**, Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

.....



**C.P. MA. ADRIANA SOLORZANO VILLANUEVA**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. VALERIA PANTOJA GONZALEZ**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

El C. Profesor Rogelio López López, Presidente Municipal de Romita, Guanajuato, a los habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117, fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 76 fracción IV, incisos f) y g), 199, 203, 204, 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; en las sesiones ordinarias celebradas en fechas 26 de abril de 2012 y 11 de diciembre de 2013, aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle las Flores sin número de la Colonia Corrales Ayala, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.346 m., colinda con propiedad Municipal.

Al Este: 60.948 m., colinda con propiedad Municipal.

Al Oeste: 60.721 m., colinda con propiedad Municipal (instalaciones de la Escuela Primaria María Rosario Gutiérrez Esquildzen).

Al Sur: 25.802 m., colinda con la Calle las Flores.

Superficie total: 1585.846 m<sup>2</sup>.


**Segundo:** Se aprueba la donación del inmueble descrito a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato donde se encuentra el jardín de niños "Federico Froebel" con clave 11EJN0222X.

**Tercero:** El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen, si se destina a un fin u objeto distinto al autorizado.

**Cuarto:** Dese de baja en el padrón inmobiliario municipal, el bien inmueble objeto del acto de dominio, ordenándose la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento del Municipio, en la Ciudad de Romita, Guanajuato, a los 21 días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Prof. Rogelio López López  
Presidente Municipal

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ROMITA, GTO.  
2012 - 2015

Lic. Jorge Antonio Sánchez Zermeno  
Secretario del H. Ayuntamiento



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

EL CIUDADANO **CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA**, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN **SESIÓN ORDINARIA** ASENTADA EN **ACTA NÚMERO 935 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2014**, DENTRO DEL **NOVENO PUNTO INCISO A)**. DE LA ORDEN, EL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, APROBÓ, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La modificación a las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar número 203 cuarta parte, de fecha 20 de diciembre de 2013. Para efecto de adicionar en su artículo 28. Por los servicios que presta el Archivo Histórico Municipal, la fracción III, por la venta del libro titulado "San Francisco del Rincón, Gto., su origen y trascendencia de pueblo a ciudad". Por un importe de **\$150.00**. Quedando en los siguientes términos:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO 2014.**

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DE LOS SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, PRESTA, A TRAVÉS DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS.**

**ARTICULO 28.** - Por los servicios que presta **El Archivo Histórico:**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
I.-	...	...
II.-	...	...
III.-	POR LA VENTA DEL LIBRO TITULADO "SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., SU ORIGEN Y TRASCENDENCIA DE PUEBLO A CIUDAD".	<b>\$150.00</b>

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** La presente adición a las Disposiciones Administrativas de Recaudación entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a los 06 seis días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.

  
C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
DOCTOR LEON FELIPE FRAUSTO CHAGOLLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

EL CIUDADANO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I Y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal; en Sesión Ordinaria Número 32 de fecha 19 de Diciembre del 2013, se aprobaron las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GTO.**

**CAPITULO I**

**ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES**

**Artículo 1.-** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

**Artículo 2.-** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO II****INGRESOS DE LA COORDINACION DE ECOLOGIA**

**Artículo 3.-** Por los servicios que se prestan en materia de Ecología, se aplicara la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1.- Por permiso para poda y supervisión de 1 a 5 árboles, tratándose de mantenimiento, cuando así lo solicite la ciudadanía.	\$63.34
2.-Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación (para resarcir el daño ecológico, que no compete al estado ni a la federación).	\$ 298.12 por árbol
3.- Por evaluar y dictaminar el bajo Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	\$ 344.00 por dictamen
4.- Por evaluar y dictaminar el mediano Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	\$ 453.18 por dictamen
5.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, se cobrara el 10% de cada kilogramo considerando los siguientes conceptos y costos.	

**SE COBRARA**

a) Pet	2.74 \$/Kg
b) Aluminio	17.47 \$/Kg
c) Plástico rígido	2.18 \$/Kg
d) Metal	1.64 \$/Kg
e) Cartón	0.65 \$/Kg
f) Papel	0.65 \$/Kg

**CAPITULO III****INGRESOS DESARROLLO URBANO**

**Artículo 4.-** Por los servicios que se proporciona la dependencia:

I.-Trabajos de deslinde de terrenos, aplicara la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
a) Predios urbanos.	
1.-Urbanos en general en cabecera municipal.	\$223.86
2.-Urbanos en comunidades.	\$273.00
3.-Zona marginada.	\$66.61
b) Predios rústicos.	
1.-Hasta una hectárea.	\$ 371.28
2.- Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.	\$ 161.62

3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has. \$134.32

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicara la Siguiente:

a) 1-5 kms	\$ 72.10
b) 5-10 kms	\$ 85.20
c) 10-15 kms.	\$ 98.28
d) 15-20 kms	\$110.29
e) 20 kms en adelante	\$122.30

## CAPITULO IV

### INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL

**Artículo 5.-** Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

- I. Por los talleres que se impartan a través de la Coordinación de Atención a la Mujer, se cobrará:

Por clase de Taller de:	Cuota
Uñas de acrílico	\$ 33.00
Gelatina floral	\$ 22.00
Guitarra	\$ 22.00
Lácteos	\$ 22.00
Repostería	\$ 22.00
Belleza	\$ 17.00
Corte y confección	\$ 17.00
Bisutería	\$ 11.00
Electricidad	\$ 11.00
Listón y puntada fantasía	\$ 11.00
Primeros Auxilios	\$ 11.00

Otros	\$ 17.00
-------	----------

- II. Por el servicio del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, se cobrará en base al ingreso mensual de los padres del menor:

INGRESO MENSUAL TOTAL DE LOS PADRES DEL MENOR	CUOTA MENSUAL	CUOTA DE INSCRIPCION
Hasta \$3,000	\$210.00	\$158.00
Hasta \$6,000	\$315.00	\$158.00
Hasta \$9,000	\$368.00	\$158.00
Hasta \$12,000	\$420.00	\$158.00
Mas de \$12,000	\$472.00	\$158.00

Nota: la cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días del mes.

- III. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.

- IV. Por la Terapia Física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

Días de sesiones	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

La sesión en tina se cobrará a \$55.00, independientemente al número sesiones.

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- V. Por la Terapia Ocupacional se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente.

Días de sesiones semanales	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00

1	\$55.00
---	---------

- VI. Las cuotas por consulta y servicios médicos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Doctor Rehabilitación	\$156.00
Audiometría	\$ 88.00
Molde auditivo	\$ 88.00
Terapia de lenguaje	\$ 35.00
Dentista	\$ 25.00
Médico General	\$ 25.00
Oculista	\$ 25.00
Ortesista	\$ 25.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- VII. Por los servicios médicos que brinden diferentes especialistas como Traumatólogo, Neurólogo, Psiquiatra y otros, se percibirá el ingreso que mediante convenio se acuerde con los mismos.

- VIII. Por los servicios del CEMAIV y la Procuraduría:

<b>Atención Psicológica:</b>	
Usuarios del CEMAIV	Gratuito
Público en general	\$35.00

Por expedición de Constancias: \$35.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- IX. Por los apoyos especiales que se pudieran otorgar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, se cobrará como cuota de recuperación lo siguiente:

Por despensa \$20.00

Nota.- las despensas se otorgarán a personas que no estén empadronadas en el programa Alimentario.

- X. Por las calcomanías que se otorguen para el uso exclusivo de cajones para vehículos de personas con discapacidad, se cobrará \$11.00
- XI. Cómo otros ingresos se percibirán los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

**CAPITULO V**

**INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 6.-** Por el material para mejoramiento de Alumbrado Público, se ajustará a la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
a) Lámpara nueva	\$ 644.00
b) Balastro	\$310.00
c) Foco	\$115.00
d) Foto celda	\$ 62.00
e) Mica	\$44.00
f) Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación.	\$21.00
g) Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro.	\$14.00
h) Bastidor.	\$181.00
i) Por daños al sistema de alumbrado.	Según evaluación del daño determinado por perito en la materia.

**CAPITULO VI****INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO**

**Artículo 7.-** Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustara a la siguiente:

**TARIFA**

- |                              |           |          |
|------------------------------|-----------|----------|
| a) Válvula expulsora de aire | por pieza | \$180.00 |
|------------------------------|-----------|----------|

**CAPITULO VII****INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 8.-** Por cuota de mantenimiento de las siguientes instalaciones:

**TARIFA**

- |  |          |
|--|----------|
| a) Cancha de futbol Uruguayo del CEDECOM             | \$110.00 |
| b) Parque Plutarco Elías Calles                      | \$ 2.00  |
| c) Cancha de futbol del parque Plutarco Elías Calles | \$110.00 |

**CAPITULO VIII****USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 9.-** Por el uso de los bienes propiedad del Municipio, se ajustaran a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la Central de Autobuses del Municipio, se cobrará la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
a) Por salidas locales de autobús	\$14.00
b) Por salida de autobús al extranjero	\$ 120.00
c) Por día de trabajo de triciclos de carga	\$ 11.00
d) Por día de trabajo para reparaciones y limpieza de autobuses.	\$27.00 por un día de trabajo
e) Por trabajo de lavadores de unidades.	\$5.00 por unidad
f) Por estacionamiento de vehículos particulares de concesionarios, permisionarios y chóferes.	\$10.50 por tres horas

Tratándose de las fracciones a) y b) de esta fracción, el pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la Central de Autobuses, en tanto que para inciso c), el pago se hará por día.

II.- Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal, se pagará la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
a) Admisión.	\$3.50
b) Uso del campo empastado.	\$ 252.00 por juego
c) Uso del estanquillo sencillo.	\$ 515.00 mensual
d) Uso de sanitarios (en eventos especiales).	\$3.50
e) Uso del campo empastado infantil.	\$48.00 por juego
f) Uso de Instalaciones de la Unidad Deportiva para eventos especiales.	\$12,581.00 por evento
g) Uso de la cancha de fútbol rápido.	\$65.00 por juego

h) Uso del campo empastado para eventos especiales por evento.	\$3,145.00
i) Refrendo anual.	\$127.00
j) Transferencia de Concesión.	\$315.00
k) Ingreso por comerciantes ambulantes.	\$12.00 por día
l) Estacionamiento en eventos especiales.	\$ 11.00 a \$ 35.00 por vehículo
m) Uso de área infantil por eventos especiales.	\$ 1,150.00 por evento
n) Publicidad en Unidad Deportiva.	\$ 175.00 por m2. por seis meses

El pago se realizará en la Coordinación de Ingresos de la Tesorería o directamente a través de la Administración de la Unidad Deportiva, con la expedición del recibo correspondiente.

III.- Por el almacenaje o guarda de vehículos en la Pensión Municipal, obligara al particular al pago diario por vehículo y según el espacio que ocupen, aplicándose la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Importe
a) Por camión pesado	\$60.00
b) Por vehículo ligero hasta de tres y media toneladas	\$45.00
c) Por motocicleta	\$17.00

d) Por bicicleta	\$10.00
e) Tratándose de víctimas del delito (robo, entre otros), acreditado ante autoridad competente, se aplicara el siguiente descuento sobre las tarifas de los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción	Exento
f) Por accidente con fallecimiento (vehículo de la víctima), sobre las tarifas de los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción	Exento

**IV.- Por habilitación de rastros rurales:**

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
a) Costo por concesión	\$ 629.00
b) Refrendo anual	\$ 315.00

**Artículo 10.-** Por el arrendamiento de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>		
<b>I. Locales de la central de autobuses.</b>	Por mes:		
a) Local que ocupa la cafetería de la Central de Autobuses.	\$ 900.00		
b) Local tamaño estándar de la Central de Autobuses.	\$ 403.00		
c) Estanquillo.	\$ 200.00		
d) Local que ocupan los sanitarios.	\$ 645.00		
<b>II. Locales del Mercado Municipal:</b>	Por día	Por semana	Por mes
a) De hasta 10 m2.	\$10.00	\$ 68.00	\$290.50

b) De hasta 06 m2.	\$ 8.00	\$ 50.00	\$ 218.00
c) De hasta 03 m2.	\$ 7.00	\$ 43.00	\$ 181.00
d) Entrada a Baños del Mercado	\$ 3.50		

### III. Auditorio Municipal:

a) Por evento no lucrativo.	\$ 428.00
b) Por evento lucrativo.	\$ 1,428.00

### IV.- Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato:

	Por hora
a) Maquinaria retroexcavadora.	\$ 370.00
b) Maquinaria de trascabo.	\$ 445.50
c) Maquina Moto conformadora.	\$ 445.50
d) Cargador frontal payloader.	\$ 370.00

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

### V. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a) Por kilómetro.	\$ 21.00
b) Por carga de Materiales diversos.	\$ 10.50 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

### VI.- Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

Concepto	TARIFA	
	Importe	
	Día hábil	Día festivo
a) Moto conformadora	\$ 164.00 por hora	\$ 245.00 por hora.
b) Retroexcavadora	\$ 166.00 por hora	\$ 241.00 por hora.
c) Cargador frontal Payloader	\$ 166.00 por hora	\$ 233.00 por hora.
d) Trascabo	\$ 164.00 por hora	\$ 217.00 por hora.
e) Vibrador compacto	\$ 155.00 por hora	\$ 163.00 por hora.

**VII.-** La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causara y liquidara conforme a la siguiente:

TARIFA	
Concepto	Importe
a) Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del estado.	\$ 9.50
b) Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del estado.	\$ 15.00
c) Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	De \$ 355.50 a \$ 1,422.00
d) Contratación y supervisión de los servicios de atención pre hospitalaria para eventos especiales (jaripeos, charreadas, bailes populares, deportivos, carreras de caballos, y otros análogos.	\$ 1,066.00
e) Por los servicios de Capacitación.	\$889.00

Y por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaria de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

**VIII.** Patrullas.

1.- Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro. \$ 284.00

## APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

**Artículo 11.-** Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores:

Concepto	TARIFA		Importe
a) Ambulantes por puesto.	\$10.50 diarios	\$72.00 semanal	\$310.00 mensual
b) Tianguistas por puesto.	\$10.50 diarios	-----	-----
c) Semifijos y agremiados.	\$10.50 diarios	\$72.00 semanal	\$310.00 mensual
d) En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$13.00 por día	\$88.50 semanal	-----
e) Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$13.00 por día	\$88.00 semanal	-----
f) Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$10.50 diarios		
g) Carritos electromecánicos.	\$10.50 diarios por unidad		
h) Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	\$518 al mes por unidad		

El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

- II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, tránsito municipal aplicara la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
2.- Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas.	\$ 51.50 por día.  \$ 774.00 por mes

**CAPITULO IX**

**DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 12.-** El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos:

- I.- Los cobros por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno se ajustarán a las siguientes:

**TARIFA**

<b>CONCEPTO DE INFRACCIÓN</b>	<b>MULTA</b>	
	<b>SALARIOS</b>	<b>MINIMOS</b>
<b>A QUIEN</b>	<b>DE</b>	<b>A</b>
1) Haga uso irracional de los servicios de públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos. Tratándose de establecimientos comerciales, se	1	5

procederá, así mismo, a su clausura.		
<b>2)</b> Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.	1	5
<b>3)</b> No mantengan aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.	1	5
<b>4)</b> Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permita que deambulen libremente en la vía pública, no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia, o se niegue a presentarlos al Centro Antirrábico, cuando este lo requiera.	1	5
<b>5)</b> Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.	1	5
<b>6)</b> Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.	1	5
<b>7)</b> Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.	1	5
<b>8)</b> Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad y/o carezca de depósito de basura en la misma.	1	5
<b>9)</b> Al conducir vehículos de propulsión no autorizada transite por la vía pública sin luces o reflejantes, timbre o bocinas.	1	5
<b>10)</b> Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a reiterarlo con cargo al infractor.	1	5
<b>11)</b> No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado.	1	5
<b>12)</b> Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública.	1	5
<b>13)</b> Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia	1	5

toxica o volátil en la vía pública.		
<b>14)</b> Realice necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio publico	1	5
<b>15)</b> Lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo d su propiedad.	1	5
<b>16)</b> No mantengan una buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente Bando.	1	5
<b>17)</b> No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres, cometiendo actos inmorales en lugares públicos.	1	50
<b>18)</b> Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública.	1	10
<b>19)</b> Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.	1	10
<b>20)</b> Se encuentra en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.	1	10
<b>21)</b> Se niegue a desempeñar, sin causa justificada funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.	1	10
<b>22)</b> Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos o en lugares no autorizados.	1	10
<b>23)</b> Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	10
<b>24)</b> Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.	1	10
<b>25)</b> Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el	1	10

documento, no tenga a la vista el original o se niega a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.		
<b>26)</b> Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.	1	10
<b>27)</b> Solicite, con falsas alarmas los servicios de policía, bomberos de establecimientos médicos o asistenciales públicos.	1	10
<b>28)</b> Realizar cualquier acto indebido que por su naturaleza cause molestia a las personas en general, u altere el orden público, siempre y cuando no se encuentre en el ejercicio de un derecho.	1	10
<b>29)</b> Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	1	10
<b>30)</b> Pinte en lugares o zonas con acceso prohibido sin la autorización correspondiente:	1	10
<b>31)</b> Dañe árboles, remueva o corte de césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.	1	10
<b>32)</b> Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de los edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes, o bienes de propiedad privada.	1	10
<b>33)</b> No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados por tal efecto.	1	10
<b>34)</b> Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.	1	15
<b>35)</b> Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos o habitantes.	1	15
<b>36)</b> Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.	1	15
<b>37)</b> No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas	1	15

urbanas del municipio.		
<b>38)</b> A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía pública, del material que transportan.	1	15
<b>39)</b> Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de los actores, artistas o deportistas.	1	15
<b>40)</b> Azuce o no contengan a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	1	15
<b>41)</b> Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.	1	15
<b>42)</b> Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o el pánico colectivo.	1	15
<b>43)</b> Use prendas u objetos que por naturaleza detonen peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.	1	20
<b>44)</b> No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada, y con ello contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	20
<b>45)</b> Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y las letras que identifiquen los inmuebles, o cuales quiera indicador oficial.	1	20
<b>46)</b> Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.	1	20
<b>47)</b> Rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.	1	20

<b>48)</b> Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.	1	30
<b>49)</b> Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les está prohibido el ingreso.	1	30
<b>50)</b> Consuma, porte o posea estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas de las leyes penales.	1	30
<b>51)</b> Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legales permitidos.	1	30
<b>52)</b> Venta de productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidas.	1	30
<b>53)</b> Realice tomas y conexiones clandestinas a las redes de agua potable.	1	30
<b>54)</b> Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente Bando o su reglamentación respectiva.	1	30
<b>55)</b> A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público.	1	30
<b>56)</b> Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la autoridad municipal.	1	30
<b>57)</b> Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.	1	30

<b>58)</b> Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autorizó para tal efecto.	1	30
<b>59)</b> Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal.	1	30
<b>60)</b> Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizado.	1	30
<b>61)</b> Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pistas de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar., y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad.	1	30
<b>62)</b> Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable, drenaje sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente.	1	30
<b>63)</b> Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente.	1	40
<b>64)</b> Preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión. Independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado.	1	40
<b>65)</b> Construya o edifique en zona de reserva territorial, ecología o arqueología.	1	40
<b>66)</b> Practique juegos de azar y apuestas en vía pública.	1	40
<b>67)</b> Quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
<b>68)</b> Quien intente darse a la fuga, derivado del acto violatorio de alguna infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno.	1	15
<b>69)</b> Quien cometa agresiones físicas y/o verbales a	1	15

particulares en vía pública.		
<b>70)</b> Quien obstaculice las labores de los oficiales o de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
<b>71)</b> Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10

Para la aplicación de la sanción contenida en la anterior fracción se toman a consideración la gravedad de la infracción.

II.- Las faltas cometidas al Reglamento de Tránsito Municipal y a las disposiciones aplicables en la materia, se ajustarán a la siguiente:

### TARIFA

#### CONCEPTO DE INFRACCIÓN

#### IMPORTE

#### A).- DE LOS DOCUMENTOS

	<b>De:</b>	<b>A:</b>
<b>a) Avisos</b>		
1) No dar aviso de cambio de carrocería en automotores	\$ 58.50	\$ 496.50
2) No dar aviso de cambio de motor en automotores	\$ 107.00	\$ 496.50
3) No dar aviso de cambio de sistema de combustible	\$ 150.20	\$ 478.00
<b>b) Calcomanías</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta del holograma de refrendo en vehículos de motor	\$ 58.50	\$ 249.00
2) Falta de calcomanía de verificación vehicular en vehículos de motor	\$ 58.50	\$ 496.50
3) Falta de calcomanía de identificación de placas en	\$ 58.50	\$ 496.50

vehículos de motor

<b>c) Documentos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de tarjeta de circulación en vehículos de motor	\$ 58.50	\$ 496.50
2) Por no mostrar documentos de conducción y circulación en vehículos de motor	\$ 58.50	\$ 744.00
3) Falta de licencia o permiso para conducir	\$ 58.50	\$ 952.00
4) No respetar el descuento en el precio del pasaje a aquellos usuarios que tengan el derecho	\$ 107.00	\$ 991.00
5) Documentos alterados de vehículos de motor	\$ 58.50	\$ 496.50
6) Falta de autorización para usar gas L. P. en vehículos de motor	\$107.00	\$ 991.00
7) Documentos falsificados	\$ 503.00	\$ 991.00
8) Falta de Revista Mecánica del vehículos de motor	\$107.00	\$ 715.52
9) Falta de permiso para propaganda	\$ 58.50	\$ 496.50
<b>d) Licencias</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Licencia alterada	\$ 255.00	\$ 954.00
2) Licencia falsificada	\$ 255.00	\$ 991.00
3) Por no portar la licencia de conducir de acuerdo a la unidad que conduce	\$58.50	\$ 952.00
<b>e) Permisos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de permiso para circular	\$58.50	\$744.00
2) Circular con vehículo de dimensión mayor a la Reglamentaria	\$58.50	\$496.50
3) Por no contar con el permiso correspondiente para ingresar al primer cuadro de la ciudad	\$58.50	\$496.50
4) Portar permiso vencido	\$107.00	\$744.00
5) Portar permiso falsificado	\$255.00	\$1487.00
<b>f) Placas</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>

1) Portar placas con colgajos ó adherencias	\$58.50	\$496.50
2) Falta de placa en motoneta ó motocicleta	\$58.50	\$496.50
3) Usar placas vencidas	\$58.50	\$249.00
4) Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales	\$58.50	\$249.00
5) Usar placas en lugar no destinado para ello	\$58.50	\$496.50
6) Falta de una de las placas	\$58.50	\$496.50
7) Falta de ambas placas	\$62.00	\$496.50
8) Placas dobladas o colocadas en forma incorrecta	\$58.50	\$496.50
9) Falta de placa en remolques	\$58.50	\$496.50
10) Usar placas de automóvil en vehículos de carga	\$58.50	\$496.50
11) Usar placas de carga en automóvil	\$58.50	\$496.50
12) Usar placas alteradas	\$156.00	\$496.50
13) Usar placas que no correspondan al vehículo que las portan	\$58.50	\$496.50
14) Usar placas falsificadas	\$156.00	\$496.50
15) Usar placas policíacas en vehículos no autorizados	\$255.00	\$954.00

#### B).- DE LAS PARTES INTEGRALES DE L VEHÍCULO

<b>a) Asientos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Asientos desalojados del vehículo	\$58.50 c/u	
2) Falta de asientos del vehículo	\$58.50 c/u	
<b>b) Cinturón de seguridad</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No usar el cinturón de seguridad	\$58.50	\$744.00
2) Por transportar a menores de edad sin cinturón de seguridad	\$58.50	\$744.00
<b>c) Claxon</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>

1) Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada	\$58.50	\$496.50
2) Proferir insultos usando el claxon	\$107.00	\$496.50
3) Usar sirenas de emergencia en vehículo no oficiales	\$107.00	\$970.00
<b>d) Cristales</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de cristales laterales en automotor	\$58.50	\$249.00
2) Parabrisas agrietado en automotor	\$58.50	\$249.00
3) Medallón agrietado en automotor	\$58.50	\$249.00
4) Usar cristales astillables en automotor	\$58.50	\$249.00
5) Falta de parabrisas o medallón en automotor	\$58.50	\$249.00
6) Usar cristales o accesorios en automotores que impidan la visibilidad	\$58.50	\$249.00
<b>e) Equipamiento vehicular</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No utilizar las Banderolas o reflejantes	\$58.50	\$249.00
2) Extintor descargado	\$58.50	\$249.00
3) Falta de banderolas o reflejantes	\$58.50	\$249.00
4) Falta de extintor	\$58.50	\$249.00
5) Falta de herramienta indispensable para el vehículo	\$58.50	\$249.00
6) Falta de llanta de refacción	\$58.50	\$249.00
<b>f) Espejos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de espejo lateral izquierdo en automotor	\$58.50	\$249.00
2) Falta de espejo retrovisor interior en el automotor	\$58.50	\$249.00
<b>g) Limpiadores</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) En notorio mal estado	\$58.50	\$249.00
2) Falta de uno o ambos limpiadores	\$58.50	\$249.00
<b>h) Luces</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>

1) Falta de un faro o ambos	\$58.50	\$496.50
2) Falta del cambio de intensidad de luz en el automotor	\$58.50	\$496.50
3) Falta de luz en la placa del automotor	\$58.50	\$249.00
4) Falta de direccionales del automotor	\$58.50	\$744.00
5) Falta de luces demarcadoras en vehículo de carga	\$58.50	\$249.00
6) Falta de luz en el tablero de instrumentos del automotor	\$58.50	\$249.00
7) Falta de luz en banderola de ruta	\$58.50	\$249.00
8) Falta de luces en motocicleta o bicicleta	\$58.50	\$249.00
9) Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta	\$58.50	\$496.50
10) Luz excesiva o faros desviados en automotor	\$58.50	\$249.00
11) Falta de luz interior en automotores de Transporte Público	\$58.50	\$249.00
12) Falta de cuartos en la parte del frente de automotor	\$58.50	\$496.50
13) Falta de cuartos en la parte trasera de automotor	\$58.50	\$249.00
14) Falta de luces intermitentes o mechero en automotor	\$58.50	\$249.00
15) Falta de luces en el remolque	\$58.50	\$249.00
16) Traer faros de luz blanca en la parte posterior del automotor	\$58.50	\$249.00
17) Dispositivos extras de iluminación en automotores que deslumbran ó Molestan a terceros	\$58.50	\$259.00
18) Usar luces de emergencia o torretas, sin autorización	\$255.00	\$991.00

**i) Partes integrantes de un vehículo**

**De: A:**

1) Falta de salpicaderas	\$58.50	\$249.00
2) Falta de cofre	\$58.50	\$249.00

3) Falta de portezuelas	\$58.50	\$249.00
4) Falta de cajuela	\$58.50	\$249.00
5) Falta de loderas	\$58.50	\$249.00
6) Falta de defensas	\$58.50	\$249.00
7) Falta de depósito adecuado para combustible	\$58.50	\$249.00
8) Equipo de sonido que ocasione ruido inmoderado en automotores	\$156.00	\$970.00

**j) Sistema de suspensión****De: A:**

1) En notorio mal estado	\$58.50	\$249.00
--------------------------	---------	----------

**k) Alineación****De: A:**

1) Alineación notoriamente incorrecta	\$58.50	\$249.00
---------------------------------------	---------	----------

**C) DE LA CIRCULACIÓN****a) Accidentes ó hechos de tránsito****De: A:**

1) Chocar por falta de precaución	\$156.00	\$1,486.00
2) Por ocasionar daños a bienes del Municipio	\$156.00	\$ 970.00
3) Por producir accidente o hecho de tránsito con herido	\$156.00	\$1,486.00
4) Por abandono del pasaje en el camino	\$156.00	\$1,486.00
5) Por abandono de vehículo ocasionando accidente o hecho de tránsito	\$156.00	\$1,486.00
6) Por ocasionar accidente o hecho de tránsito al obstruir la vía publica	\$156.00	\$970.00
7) Por producir accidente o hecho de tránsito causando muerto	\$156.00	\$1,486.00
8) Por abandono de víctimas y vehículo	\$156.00	\$1,486.00
9) Por no informar los accidentes ocurridos	\$156.00	\$744.00
10) Por no esperar el arribo de la autoridad	\$156.00	\$744.00
11) Por producir accidente o hecho de tránsito tipo	\$156.00	\$970.00

“Salida de Camino”

<b>b) Agresiones</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Agresiones físicas o verbales a los usuarios ó a terceros	\$255.00	\$1,486.00
2) Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito	\$255.00	\$1,486.00
<b>c) Bicimotos y bicicletas</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No transitar con un vehículo de tras de otro	\$58.50	\$249.00
2) Falta de timbre o corneta en bicimotos y bicicletas	\$58.50	\$249.00
3) Viajar más de dos personas en bicicleta o motocicleta	\$58.50	\$249.00
4) Vehículos no adaptados para el transporte de dos personas	\$58.50	\$496.50
5) Circular en zona peatonal	\$58.50	\$496.50
6) Circular en sentido contrario con estos vehículos	\$58.50	\$496.50
<b>d) Transporte de carga</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Transportar personas en la caja de camionetas camiones sin las precauciones debidas	\$58.50	\$249.00
2) Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones Necesarias	\$58.50	\$249.00
3) Carga que obstruya la visibilidad posterior, delantera o lateral del Automotor	\$58.50	\$249.00
4) Cargar y descargar fuera de los horarios fijados	\$58.50	\$496.50
5) Por no cubrir adecuadamente la carga que así lo requiera	\$113.50	\$496.50
6) Transportar carga mal asegurada	\$108.00	\$496.50
7) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	\$58.50	\$496.50
8) Realizar maniobras de carga o descarga en lugar prohibido y sin previa Autorización	\$58.50	\$496.50
<b>e) Circulación</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>

1) Hacer circular vehículo por el lado derecho	\$58.50	\$249.00
2) Circular con motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción Animal en zonas no permitidas	\$58.50	\$496.50
3) Hacer circular vehículo sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales	\$58.50	\$249.00
4) Hacer circular vehículo con menores de edad, objetos animales adjunto al volante y al conductor	\$58.50	\$496.50
5) Circular con partes corporales fuera del vehículo	\$58.50	\$496.50
6) Abrir las puertas del vehículo repentinamente provocando accidentes	\$58.50	\$496.50
7) Hacer cambiar de dirección el vehículo sin hacer el señalamiento Correspondiente	\$58.50	\$496.50
8) Hace circular el vehículo en sentido contrario	\$107.00	\$496.50
9) Hacer circular el vehículo no cumpliendo la regla de los 4 segundos de distancia entre los vehículos	\$107.00	\$496.50
10) Hacer circular el vehículo sobre la banqueta ó áreas verdes	\$58.50	\$496.50
11) Hacer circular vehículos pesados en zonas restringidas	\$107.00	\$496.50
12) Hacer circular vehículos fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción municipal	\$107.00	\$496.50
13) Hacer circular vehículo de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas	\$107.00	\$496.50
14) Entorpecer con vehículo la marcha de cortejos, peregrinaciones, o Competencias deportivas.	\$58.50	\$496.50
15) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación	\$107.00	\$496.50
<b>f) Manejo</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de vehículos Automotores	\$58.50	\$496.50
2) No utilizar el conductor de motocicleta y su acompañante casco protector	\$107.00	\$496.50

3) Falta de licencia vigente para conducir	\$107.00	\$496.50
4) Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción psicomotora o visión, cometiendo infracción	\$58.50	\$744.00
5) Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito	\$107.00	\$744.00
6) Manejar con licencia de otra persona	\$107.00	\$744.00
7) Manejar en visible y notorio estado de ebriedad (arresto o multa)	\$341.00	\$2,450.00
8) Manejar con aliento alcohólico ó bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente	\$261.50	\$1,178.00

**g) Preferencia****De:****A:**

1) No conceder el paso a peatones	\$58.50	\$249.00
2) No ceder el paso a vehículos que circulen glorietas	\$58.50	\$249.00
3) No hacer alto frente a vías de circulación preferencial	\$58.50	\$496.50
4) No ceder la preferencia de paso a ancianos discapacitados	\$58.50	\$496.50
5) No ceder la preferencia de paso a ambulancias, patrullas, bomberos O convoyes militares	\$58.50	\$496.50

**h) Rebasar****De:****A:**

1) Rebasar en zona no autorizada	\$58.50	\$249.00
2) Rebasar sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo	\$58.50	\$249.00
3) Rebasar por el lado derecho	\$58.50	\$496.50
4) Rebasar estando a punto de causar un accidente hecho de tránsito	\$107.00	\$744.00
5) Rebasar a vehículo que se encuentre rebasando	\$107.00	\$744.00
6) Por rebasar en línea continua	\$107.00	\$744.00
7) Por rebasar vehículos por el acotamiento	\$107.00	\$744.00

8) Por rebasar en cuanto se acerca a la cima de una pendiente en curva	\$107.00	\$744.00
9) Por rebasar en un crucero	\$107.00	\$744.00
<b>i) Remolcar</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	\$107.00	\$496.50
<b>j) Reversa</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Efectuar la reversa de automotor en vías públicas de jurisdicción municipal en un recorrido por más de 10 metros	\$58.50	\$ 496.50
<b>k) Señales de tránsito</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No obedecer señal de vuelta continua a la derecha	\$58.50	\$249.00
2) No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda	\$58.50	\$249.00
3) No obedecer señal de circulación obligatoria	\$58.50	\$249.00
4) No obedecer señal de doble circulación	\$58.50	\$249.00
5) No obedecer señal de "Parada suprimida"	\$58.50	\$249.00
6) No obedecer señal de "Estacionamiento prohibido hora determina"	\$58.50	\$249.00
7) No obedecer señal de "Estacionamiento permitido por hora"	\$58.50	\$249.00
8) No obedecer señal de "Principia prohibido estacionarse"	\$58.50	\$249.00
9) No obedecer señal de "Termina prohibido estacionarse"	\$58.50	\$249.00
10) No obedecer señal de "Prohibido estacionarse"	\$58.50	\$249.00
11) No obedecer señal de "Prohibido el tránsito de vehículos de tracción animal"	\$58.50	\$249.00
12) No obedecer señal de "Prohibido el paso de bicicleta"	\$58.50	\$249.00
13) No obedecer señal de "Prohibido el paso a peatones"	\$58.50	\$249.00

14) No obedecer señal de las señales acústicas	\$58.50	\$249.00
15) No obedecer señal de "No pasar"	\$58.50	\$249.00
16) No obedecer señal de "Alto"	\$58.50	\$496.50
17) No obedecer señal de "Ceder el paso"	\$58.50	\$496.50
18) No obedecer señal de "Conservar su derecha"	\$58.50	\$496.50
19) No obedecer señal de "Altura libre restringida"	\$58.50	\$496.50
20) No obedecer señal de "Anchura libre restringida"	\$58.50	\$496.50
21) No obedecer señal de "Peso máximo restringido"	\$58.50	\$496.50
22) No obedecer señal de "Prohibido rebasar"	\$58.50	\$496.50
23) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la derecha"	\$58.50	\$496.50
24) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la izquierda"	\$58.50	\$496.50
25) No obedecer señal de "Prohibido retorno"	\$58.50	\$496.50
26) No obedecer señal de "Prohibido circular de frente"	\$58.50	\$496.50
27) No obedecer señal de "Prohibido circular a maquinaria agrícola" y sin espetar el horario restringido para su circulación.	\$107.00	\$496.50
28) No obedecer señal de "Prohibido el paso a vehículos pesados"	\$107.00	\$496.50
29) No obedecer las señales del oficial de tránsito	\$107.00	\$744.00
30) No obedecer las señales en su caso de indicaciones de auxiliares de vialidad: escuelas, festividades	\$107.00	\$496.50
31) No obedecer semáforo en luz roja	\$107.00	\$496.50
32) No obedecer señal de alto del agente	\$107.00	\$496.50
33) Daña, destruir u obstruir la visibilidad de las señales	\$107.00	\$744.00
34) No obedecer señal de límite de velocidad	\$107.00	\$744.00

35) No obedecer señal de uno y uno	\$107.00	\$744.00
------------------------------------	----------	----------

**D).- DE LA VIA PUBLICA****a) Competencias deportivas****De: A:**

1) Efectuarlas sin las medidas de seguridad adecuadas	\$107.00	\$249.00
2) Efectuarlas en horarios distintos al autorizado	\$107.00	\$249.00
3) Hacer actos inseguros, descorteses, acrobáticos peligrosos en: bicicletas ó motocicletas en la vía publica	\$107.00	\$496.50
4) Efectuarlas sin permisos en la vía publica	\$107.00	\$744.00
5) Efectuarlas en lugares distintos al autorizado	\$107.00	\$744.00

**b) Estacionamiento****De: A:**

1) Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones	\$58.50	\$249.00
2) Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido	\$58.50	\$249.00
3) Estacionarse en doble fila	\$53.00	\$455.00
4) Estacionarse en las zonas donde la guarnición este pintada de color Amarillo y/o azul	\$58.50	\$249.00
5) Estacionarse en un lugar prohibido	\$58.50	\$496.50
6) Estacionarse en sentido contrario	\$58.50	\$496.50
7) Estacionarse fuera del limite	\$58.50	\$496.50
8) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera	\$107.00	\$496.50
9) Estacionarse frente a cocheras ó accesos de entrada salida	\$58.50	\$496.50
10) Estacionarse sobre aceras, camellones, andadores jardines	\$107.00	\$496.50
11) Estacionarse sobre la superficie de rodamiento, puente, paso a desnivel ó en el interior de un túnel	\$107.00	\$496.50

12) Estacionarse en paradas de autobuses	\$107.00	\$496.50
13) Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales	\$58.50	\$496.50
14) Estacionarse en los accesos para los discapacitados	\$107.00	\$496.50
15) Estacionarse en las zonas autorizadas de carga descarga	\$107.00	\$496.50
16) Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a Hospitales	\$107.00	\$496.50
17) Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía pública	\$495.00	\$734.00

**E).- DEL MEDIO AMBIENTE****De: A:**

1) Falta de escape	\$58.50	\$249.00
2) Escape abierto	\$58.50	\$249.00
3) Modificación al sistema original de escape que produzca excesivo ruido extenso	\$58.50	\$496.50
4) Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía pública	\$58.50	\$477.00
5) Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables	\$154.00	\$496.50
6) Que el vehículo emita humo extenso	\$58.50	\$496.50
7) Que el conductor o pasajero de un vehículo arrojen tiren desde su interior objetos o basura a la vía pública.	\$58.50	\$460.00

**F).- DEL SERVICIO DE TRANSPORT PÚBLICO****a) Boletos****De: A:**

1) No proporcionar el boleto correspondiente al usuario	\$104.50	por c/u
---	----------	---------

**b) Concesionarios o permisionario****De: A:**

1) Emplear personal que no reúna los requisitos de	\$255.00	\$496.50
--	----------	----------

preparación

2) Emplear operador que no cuente con capacitación	\$255.00	\$496.50
3) No mantener el vehículo en óptimas condiciones	\$255.00	\$496.50
4) No contar con el Reglamento Interno	\$255.00	\$496.50
5) No cumplir con los acuerdos y compromisos con área municipal encargada de Transporte Público	\$255.00	\$496.50
6) Por realizar competencia desleal entre los concesionarios	\$254.00	\$479.00

### c) Colores

**De: A:**

1) Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados	\$156.00	\$496.50
2) Alterar los colores de la unidad	\$156.00	\$496.50

### d) Colaboración

**De: A:**

1) No colaborar con apoyo de vehículos del servicio público de transporte en estados de emergencia	\$156.00	\$496.50
2) Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas cursos para seguridad y educación vial	\$156.00	\$744.00
3) No permitir la inspección de vehículos con los que se presta el servicio Público de transporte	\$156.00	\$970.00
4) No permitir la inspección de documentos correspondientes a la unidad móvil del servicio público de transporte	\$156.00	\$970.00
5) No proporcionar la información solicitada de su unidad móvil del servicio público de transporte	\$156.00	\$970.00

### e) Cortesía

**De: A:**

1) Transportar sin cortesía al público usuario	\$156.00	\$970.00
--	----------	----------

### f) Conversación

**De: A:**

1) Que el pasaje distraiga al conductor de la unidad móvil del servicio público de transporte	\$255.00	\$496.50
---	----------	----------

<b>g) Conductores</b>	<b>De:</b>	<b>A::</b>
1) Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio	\$255.00	\$1,487.00
2) Por no traer el tarjetón de identificación	\$149.94	\$477.38
3) Por no portar el tarjetón en lugar visible	\$156.00	\$496.50
4) Permitir al cobrador faltar al respeto al pasaje	\$156.00	\$496.50
5) Por permitir el ascenso por la puerta trasera	\$156.00	\$496.50
6) Por fumar a bordo de la unidad	\$156.00	\$496.50
7) No asistir a los cursos de capacitación	\$156.00	\$496.50
8) Por no someterse a la práctica de exámenes médicos	\$156.00	\$496.50
9) Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, base ó Terminal	\$255.00	\$991.00
10) Por abastecer combustible con pasaje a bordo del vehículo del servicio público de transporte de personas	\$255.00	\$1,486.00
11) Por permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas a otra persona distinta al operador autorizado	\$156.00	\$744.00
12) Manejar estando suspendido el operador autorizado para prestar el servicio público	\$156.00	\$496.50
13) Manejar estando impedido el operador autorizado	\$107.00	\$496.50
14) No contar con su tarjetón del servicio público de transporte de pasajeros	\$156.00	\$496.50
15) Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros	\$156.00	\$496.50
16) Por llevar más personas de las autorizadas en el automotor que presta el servicio público de transporte	\$156.00	\$496.50
<b>h) Descuentos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No respetar convenio de descuentos a estudiantes discapacitados, ancianos y menores de 12 años	\$255.00	\$991.00

<b>i) Horarios</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No sujetares a ellos	\$255.00	\$991.00
<b>j) Paradas oficiales</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Permanecer más tiempo del autorizado en la parada oficial	\$255.00	\$991.00
<b>k) Rutas</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No efectuar el recorrido en su totalidad	\$255.00	\$991.00
2) No indicar la ruta en el vehículo	\$156.00	\$496.50
<b>l) Razón social</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de ella en el vehículo	\$107.00	\$738.00
2) Legible	\$58.50	\$249.00
<b>m) Ruido</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Usar aparatos de sonido a alto volumen en vehículos de transporte de pasajeros	\$156.00	\$496.50
<b>n) Seguros en transporte público</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No tener seguro de transporte público	\$255.00	\$1,487.00
2) No traer seguro de transporte público vigente	\$156.00	\$970.00
<b>ñ) Sitios ó bases</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Hacer sitio en lugar no autorizado	\$156.00	\$496.50
2) No mantener limpio el espacio en donde se encuentra la base del sitio	\$156.00	\$496.50
3) Hacer reparaciones mayores en el lugar base del sitio	\$255.00	\$991.00
4) Estacionarse fuera de su base	\$156.00	\$496.50
5) Pernoctar la unidad móvil estacionada en la vía pública	\$142.00	\$496.50

6) Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido	\$156.00	\$496.50
--	----------	----------

**o) Servicios****De: A:**

1) Hacer servicio público sin concesión	\$156.00	\$1,429.00
2) Cambio de número económico sin autorización	\$156.00	\$496.50

**p) Tarifas**

1) Cobrar más de lo autorizado	\$156.00	\$970.00
2) No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible	\$156.00	\$970.00
3) Falta de calcomanías de tarifas para taxis	\$156.00	\$970.00

**q) Vehículos****De: A:**

1) Falta de pintura autorizada de transporte público	\$156.00	\$496.50
2) Alterar la pintura con adornos en servicio público	\$156.00	\$496.50
3) Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso	\$156.00	\$744.00
4) Falta de botiquín de primeros auxilios	\$156.00	\$744.00
5) Por prestar el servicio en unidades no concesionadas	\$156.00	\$1,486.00
6) Usar gas L. P. en vehículos de servicio público de transporte de personas	\$244.76	\$1,428.84
7) Por hacer circular el vehículo con la puerta abierta	\$156.00	\$1,667.00
8) Falta de aseo en vehículo del servicio público de transporte de pasajeros	\$156.00	\$496.50
9) Que los taxis circulen sin copete	\$156.00	\$496.50
10) Que los taxis traigan copete y que no lo utilicen	\$156.00	\$496.50
11) Por prestar el servicio con unidades que exceden de la vida útil de la misma	\$156.00	\$496.50
12) No efectuar la reposición de las unidades	\$156.00	\$1,667.00

Aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia, que no estén contempladas en este tabulador, será facultad del Titular de Tránsito y Transporte Municipal determinar el monto de la sanción, que se hará efectiva dentro de un margen de dos a treinta veces el salario mínimo general vigente en la localidad, atendiendo al tipo de falta y su gravedad así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

III. Las infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y demás disposiciones aplicables, serán calificadas de acuerdo a la siguiente:

**Tarifa**

CONCEPTO	De	A
1) Por negarse a proporcionar información solicitada en cuestión ambiental.	\$4,083.00	\$40,830.00
2) Por no tramitar la manifestación de impacto ambiental para empresas nuevas que generan contaminación ambiental.	\$4,083.00	\$40,830.00
3) Por no instalar los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminantes que genera su empresa.	\$4,083.00	\$40,830.00
4) Por exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes.	\$4,083.00	\$40,830.00
5) Por quemar residuos sólidos.	\$681.00	\$6,811.00
6) Por quema de esquilmos.	\$2,041.00	\$20,409.50
7) Por generar gases contaminantes, malos olores y no instalar sistemas para reducirlos y/o eliminarlos en viviendas, negocios y empresas.	Viviendas- \$312.00 Negocios- \$ 624.00 Empresas- \$1,361.00	\$3,120.00 \$6,240.00 \$13,610.00
8) Tratándose de Empresas que descargan aguas residuales, por : a).- No presentar la manifestación de impacto ambiental. b).- No proporcionar información. c).- Exceder los niveles máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales.	\$4,083.00 \$4,083.00 \$4,083.00	\$40,830.00 \$40,830.00 \$40,830.00
9) Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua.	\$2,041.00	\$20,409.50
10) Por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños originados en el sistema de drenaje y alcantarillado	\$2,041.00	\$20,409.50
11) Por no presentar la información cuando se requiera sobre los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que produce la empresa.	\$4,083.00	\$40,830.00
12) Por permanecer más tiempo del necesario cerca de la mancha Urbana con residuos peligrosos.	\$4,083.00	\$40,830.00

13) Por ser empresa privada y no recurrir al servicio municipal de limpia para el traslado de sus desechos sólidos.	\$681.00	\$6,811.00
14) Por descargar residuos en lugar no autorizado.	\$2,041.00	\$20,409.50
15) Por contaminar con los desechos sólidos que se producen por la cría de animales en zona habitada.	\$681.00	\$6,811.00
16) Por no retirar los animales de la mancha urbana en el plazo Otorgado.	\$681.00	\$6,811.00
17) Por instalar sitio de confinamiento temporal sin permiso del H. Ayuntamiento.	\$2,041.00	\$20,409.50
18) Por destinar un terreno para disposición de residuos sólidos sin Autorización.	\$2,041.00	\$20,409.50
19) Por no realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote baldío.	\$1,361.00	\$13,610.00
20) Por no colocar letrinas cuando se reúne una gran cantidad de personas, tratándose de obra, construcción o evento especial.	\$2,041.00	\$20,489.00
21) Por depositar residuos no domésticos en relleno sanitario sin permiso ni autorización alguna.	\$4,083.00	\$40,830.00
22) Por realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo.	\$1,361.00	\$13,610.00
23) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes fijas.	\$2,041.00	\$20,410.00
24) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes móviles automotores.	\$2,041.00	\$20,410.50
25) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de Ruidos tratándose de fuentes móviles no automotores.	\$2,041.00	\$20,409.50
26) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido en la realización de Actividades temporales en la vía pública.	\$2,041.00	\$20,409.50
27) Por exceder los niveles máximos permisibles de	\$2,041.00	\$20,409.50

emisión de ruidos tratándose de operaciones de carga y descarga.		
28)Por generar ruidos que excedan los 55 dB cerca de hospitales, clínicas, escuelas, lugares de descanso, etc.,	\$2,041.00	\$20,409.50
29)Por usar artefactos detonantes entre el horario de las 23:00 hrs a las 7:00 hrs	\$2,041.00	\$20,409.50
30)Por realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales	\$1,361.00	\$13,610.00
31)Por realizar acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos	\$2,041.00	\$20,409.50
32)Por generar problemas de contaminación o Inseguridad por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes.	\$681.00	\$6,811.00
33)Por no aislar los desechos sólidos o peligrosos que producen.	\$681.00	\$6,811.00
34)Por no contar con autorización o no entregar la copia del permiso para la explotación de bancos de material.	\$1,361.00	\$13,610.00

IV- Las infracciones al Reglamento Municipal Para la Protección y Control de Animales Domésticos, se cobraran conforme la siguiente:

Tarifa

CONCEPTO	DE	A
1.- Por no exhibir ante las autoridades correspondientes el certificado o constancia de vacunación antirrábica vigente del animal, cuando sea requerido;	\$ 170.00	\$ 284.00
2.- Por no mantener los caninos o felinos dentro de su propiedad,	\$170.00	\$ 284.00
3.- Por no contar con un letrero alusivo advirtiendo la presencia de algún canino, cuando el dueño, poseedor o administrador de un negocio o inmueble contrate los servicios de personas que utilicen caninos o algún animal doméstico para guardia, defensa y protección o entrenado para esos fines.	\$170.00	\$ 284.00
4.-Por no portar un distintivo que indique el ó los caninos usados para el servicio de seguridad pública y privada, así como el ó los empleados para apoyo en desastres, identificándolos como personal capacitado. O por no portar o contar su propietario o poseedor con constancia o certificado expedido por la empresa prestadora del servicio u organismo de entrenamiento que lo avale para cualquier inspección, en el caso de que no fuere necesario personal capacitado para su manejo o custodia.	\$170.00	\$ 284.00
5.- Por no dar aviso a la Coordinación de Ecología el propietario o poseedor, cuando proceda la eutanasia en los animales domésticos por enfermedad, padecimiento o por recomendación veterinaria mediante la constancia respectiva, para realizarse en caso de ser necesarios exámenes y estudios para la prevención de contagios o contaminación sobre el cadáver del animal.	\$170.00	\$ 284.00
6.- Por no conducir con cadena y bozal a caninos y felinos u otro animal doméstico que por su tamaño o seguridad sea necesario limitar sus movimientos para	\$ 57.00	\$ 284.00

transitar en la vía pública.		
7.- Por dar muerte a algún animal ante peligro inminente, y no hacer la notificación a la Coordinación de Ecología dentro de las doce horas siguientes.	\$ 57.00	\$ 284.00
8.- Por no alimentar, desparasitar y vacunar oportunamente a los animales domésticos de su propiedad contra enfermedades zoonóticas, y atender demás padecimientos que lo aquejen, con biológicos oficiales o con veterinarios particulares.	\$ 284.00	\$ 567.00
9.-Por no hacer limpieza diaria del excremento de sus animales domésticos.	\$ 284.00	\$ 567.00
10.- Por no darle al animal buen trato, no mantenerlo aseado, colocarlo en un sitio inseguro e inadecuado, de tal modo que no le permita libertad de movimiento. Cuando su animal defeque en la vía pública o propiedades privadas deberá realizar la limpieza del excremento. El incumplimiento de esta obligación, se atenderá mediante la denuncia popular que se realice a la Coordinación de Ecología y/o Seguridad Pública en el municipio;	\$ 284.00	\$ 567.00
11.-Por no presentar a la Coordinación de Ecología a los animales de su propiedad o posesión que hayan sido mordidos o hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos a rabia, para su observación hasta cubrir los criterios de epidemiología del caso.	\$ 284.00	\$ 567.00
12.- Por tener todo tipo de animales en las azoteas de casas o en patios de edificios de departamentos o vecindades, que los regulen en jaulas, con cadenas o correas demasiado cortas que les impidan moverse con excepción de los que cuenten con las instalaciones adecuadas para ellos.	\$ 284.00	\$ 567.00
13.- Por permitir que este se encuentre suelto sobre las banquetas, calles, parques, jardines, mercados, escuelas y otros lugares públicos	\$ 284.00	\$ 567.00
14.- Por solicitar la vacunación antirrábica de su animal si este ha mordido recientemente; solo podrá hacerlo si ha transcurrido el periodo de observación clínica.	\$ 284.00	\$ 567.00

15.- Por abusar y explotar excesivamente a cualquier tipo de animal en actividades que sean redituables para el ser humano.	\$ 284.00	\$ 567.00
16.- Por permitir que sus animales domésticos deambulen en vía pública sin la compañía de sus propietarios o poseedores.  En este caso, el animal será capturado por el personal de la Coordinación de Ecología y recluido durante un periodo de dos días; si en ese lapso el animal no ha sido reclamado, será sometido a eutanasia. (La tarifa será aplicable al propietario en caso de localizarlo).	\$ 284.00	\$ 567.00
17.-Por aplicación de eutanasia a los animales domésticos ya no deseados por su propietario y a solicitud del mismo; operación que se llevará a cabo por personal de la Coordinación de Ecología, médicos veterinarios zootecnistas titulados, personal designado por las autoridades de salud competentes o por miembros certificados de asociaciones protectoras de animales.  Tarifa aplicable dependiendo del tamaño del animal	\$26.00 por animal	\$52.00 por animal
18.- Por daño, lesión o muerte que por acción u omisión le cause al animal doméstico.	\$ 567.00	\$ 1,135.00
19.- Por permitir la reproducción indiscriminada de sus animales no esterilizándolos.	\$ 567.00	\$ 1,135.00
20.- Por hacer campañas de vacunación antirrábica sin autorización del municipio y de centro de salud sanitaria (zoonosis).	\$ 567.00	\$ 1,135.00
21.- Por Incitar a la agresión a los animales.	\$ 1,135.00	\$ 2,836.50
22.- Por efectuar peleas clandestinas de animales;	\$ 1,135.00	\$ 2,836.50

<p>23.- Por usar solventes, inhalantes, venenos, corrosivos, sustancias tóxicas e inflamables, armas punzo-cortantes, resorteras, armas de fuego u otro tipo de material similar o parecido que produzca un daño intencionado en el animal, o se produzca con fines de exterminio, agresión o tortura.</p>	\$ 1,135.00	\$ 2,836.50
<p>24.- Por usar o abusar de la fuerza física en contra de cualquier animal sea doméstico o no, que produzca un daño intencionado con fines de exterminio, agresión excesiva o tortura.</p>	\$ 1,135.00	\$ 2,836.50
<p>25.- Para todo médico veterinario que preste sus servicios profesionales en forma particular en el municipio, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. No Contar con la autorización sanitaria de la región.</li> <li>II. No expedir el certificado o constancia de vacunación antirrábica correspondiente, cuando vacune a cualquier animal.</li> <li>III. No informar inmediatamente a la coordinación de ecología, el estado de salud de los animales domésticos sospechosos de rabia o de otra enfermedad zoonótica que pudiere causar un problema de salud pública;</li> <li>IV. No abstenerse de vacunar a los animales que han mordido recientemente a una persona.</li> <li>V. No apoyar y colaborar con el municipio para la realización de campañas, y labores altruistas, reglamentos, convenios y demás actividades de beneficio social.</li> </ul>	\$ 1,135.00	\$ 2,836.50
<p>26.- Por no evitar el propietario, poseedor o responsable de animales domésticos, las peleas entre sus animales, los de terceros y las agresiones a humanos.</p> <p>Así mismo, se prohíbe promover, incitar, organizar, administrar, participar o acudir a eventos en donde se lleven a cabo peleas intencionales de dichos animales, tanto en la vía pública y en privado, salvo en aquellos casos en que tengan permiso legalmente expedido para ello.</p>	\$ 1,135.00	\$ 2,836.50
<p>27.- Por permitir y tolerar agresiones físicas de los</p>	\$ 1,135.00	\$ 2,836.50

<p>animales domésticos hacia los humanos, y de éstos contra los animales, salvo circunstancias que pongan en riesgo la vida o integridad física humana.</p> <p>El dueño o poseedor del animal, tiene la obligación de colocar los desechos orgánicos y cadáveres de sus animales domésticos en fosas sépticas destinadas para ello debiendo cubrir éstos con cal o calidra completando con tierra para evitar contaminación y malos olores, o bien entregarlos a la Coordinación de Ecología para su disposición final, previo pago de derechos correspondientes, o en su caso, se mande incinerar el cadáver en un lugar autorizado.</p> <p>No podrá deshacerse de los cadáveres de animales domésticos en lotes baldíos, en casas deshabitadas o en la vía pública.</p>		
<p>28.- Por no recoger el propietario al animal y cumplir con las disposiciones del artículo anterior cuando el animal doméstico falleciere por accidente en la vía pública.</p>	<p>\$ 1,135.00</p>	<p>\$ 2,836.50</p>
<p>29.- Por usar a los animales con fines sexuales;</p>	<p>\$ 1,702.00</p>	<p>\$ 3,971.00</p>
<p>30.- por no hacerse responsable del resarcimiento de los daños en propiedad ajena que causen sus animales domésticos.</p>	<p>\$ 1,702.00</p>	<p>\$ 5,673.00</p>
<p>31.-Por captura y traslado de animales, de domicilio de propietario a espacio Municipal para animales, animales para donación o eutanasia, a solicitud del propietario.</p>	<p>\$ 26.00 por animal</p>	<p>\$ 52.00 por animal</p>
<p>32.-Por pensión de animales en espacio Municipal.</p>	<p>\$ 26.00 por día por animal</p>	<p>\$ 52.00 por día por animal</p>

V.- Las sanciones a contratistas de Obra Pública se aplicarán con base en lo establecido en los contratos para la ejecución de obra pública, así como en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

**VI.-** En referencia a los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 69 fracción II y artículo 70 fracción I, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicara la siguiente:

**Tabla**

<b>Días de Mora</b>	<b>Monto</b>
1-30	\$ 98.00
31-60	\$ 125.00
61-90	\$ 166.00
91-120	\$ 209.00
121-150	\$ 250.00
151-180	\$ 292.00
181-210	\$ 344.00
211-240	\$ 376.00
241-270	\$ 416.00
271-300	\$ 459.00
301-330	\$ 500.00
331-360	\$ 542.00
361-390	\$ 583.00

**Artículo 13.-** El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá ingresos por las infracciones sobre los siguientes conceptos:

I.- Se aplicará el siguiente tabulador a los infractores que se encuentren dentro de los supuestos que marca el artículo 39 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

CONCEPTO		MINIMA (0 a 6 meses)	MEDIA (7 a 12 meses)	MÁXIMA (más de 12 meses)
I.- Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.	Toma de agua Toma de drenaje	513.77 1,651.13	1027.53 1,982.70	1,453.56 2,314.29
II.- Quien instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin estar contratados y sin apearse a los requisitos que establece este reglamento.	Clandestinaje de:  Toma de agua Toma de drenaje	881.12 1038.70	1,762.24 1,815.02	2,591.34 2,591.34
III.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador ejecuten por sí, o por interpósita personal derivaciones de agua y alcantarillado.	Derivación de toma de agua: En pavimento En terracería	2,501.91 1,380.82	5,003.83 2,761.65	7,505.74 4,142.47
	Derivación de toma de drenaje: En pavimento En terracería	2,459.52 1,769.09	4,684.70 3,537.87	7,378.56 5,307.28
IV.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma destinada a las que señala este reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público.	Clandestinaje de:  Toma de agua	300.65	787.19	1,202.61
V.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección.		367.13	734.71	1049.58
VI.- Quién cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo.	Cuadro de medición Desperfecto al sello	620.01 220.50	1,240.04 441.00	1,860.06 661.50
VII.- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores.	Alteraciones en el medidor	1,240.04	2,480.09	3,720.69
VIII.- El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva.	Retiro del medidor.	Multa única		
	Entrega el medidor No entrega medidor	300.65 814.77		
IX.- El que deteriore cualquier instalación propiedad del organismo operador.		Monto del daño por el doble de su valor.		
X.- Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos.		Multa única 2,591.34		
XI.- Los propietarios o poseedores de predios, dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente.	Fuga no reportada	300.65	421.16	601.30

XII.- Los que desperdicien el agua potable.	Desperdicio de agua	300.65	314.87	472.31
XIII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado.		Multa única 419.83		
XIV.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.	Bombas directas	513.77	1027.53	1,541.76
XV.- Las demás que resulten de este reglamento o de otras disposiciones sobre la materia.	Otras análogas	Monto del daño por el doble de su valor.		

## CAPITULO X

### OTROS INGRESOS

**Artículo 14.-** Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de "VARIOS", en base a la siguiente:

### TARIFA

#### Concepto

#### Importe

I. Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y Comunidades.	\$42.50
II. Permiso para cerrar las calles por motivos por celebraciones tradicionales, religiosos, remoción de escombros, construcción de colados, novenarios y velorios.	\$42.50
III. Permiso para realizar eventos en el jardín principal.	\$132.00
IV. Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$ 1,028.50
V. Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$377.00
VI. Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
VII. Permiso para bailes públicos en comunidades.	\$261.50
VIII. Permiso para bailes públicos en zona urbana.	\$261.50
IX. Otros ingresos.	De acuerdo a su

	naturaleza.
<b>X.</b> Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
<b>XI.</b> Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobraran por formato respectivo.	\$ 18.00
<b>XII.</b> Expedición de licencia anual para sinfonolas.	\$ 393.00
<b>XIII.</b> Por refrendo anual de licencia para sinfonolas.	\$ 393.00
<b>XIV.</b> Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$1,500.00
<b>XV.</b> Por concierto de la Banda Municipal	\$2,500.00
<b>XVI.</b> Por permiso de Cochera en Servicio anual	\$150.00

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2014, entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los 19 días del mes de Diciembre del 2013.

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**JUAN CARLOS REGATO DÍAZ  
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO**

**JOSÉ MANUEL FIGUEROA CONEJO  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**LETICIA PRIETO ÁLVAREZ  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

**LUIS VICENIO HERRERA AGUIRRE  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE ROQUE GASCA  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**FERNANDO GASCA ALMANZA  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**SILVESTRE MACÍAS ARZATE  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**NORMA RAMÍREZ ZARAZÚA  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

**RAÚL GARCÍA PALOALTO  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**FIRMADO**



**JUAN ANTONIO ACOSTA CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ORLANDO SILVESTRE ORTEGA ZÚNIGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## **A V I S O**

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

**LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.**

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCION**

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

**AVISO**

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del año 2002, están disponibles las publicaciones del Periódico Oficial para su consulta en nuestro **portal web**.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:  
**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,200.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 598.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 18.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,987.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 999.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR